

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.009 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 31 de julio de dos mil nueve, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**9 DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-**

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.  
DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.  
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.  
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.  
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

**9 DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-**

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON JUAN BORREGO ROMERO.  
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.  
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

**9 DEL PARTIDO POPULAR.-**

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.  
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 1 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

## OBSERVACIONES:

\* El Sr. **Borrego Romero**, se incorpora a la sesión durante el debate del punto 2º.

\* El **Punto 7º (114/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Utrera y D. Juan Barba Rodríguez en nombre y representación de la Entidad Promociones Goyeneta, S.L., para la reclasificación de terrenos sitos en el Pago de la Algasilla de Utrera". Aprobación, se retira del orden del día.

\* Por **razones de urgencia**, en **Asuntos Urgentes**, se incluyen dos asuntos como Punto 13º, 14º, 15º, 16º y 17º, en los términos siguientes: **Punto 13º (124/2.009)**.- Propuesta de la Concejal, Delegada de Bienestar Social relativa a "Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.009" Aprobación, **Punto 14º (125/2.009)**.- Propuesta de la Concejal, Delegada de Bienestar Social relativa a "Convenio de Colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores con efectos del 24 de septiembre de 2.009 a 23 de septiembre de 2.010" Aprobación, **Punto 15º (126/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Incoación expediente de contratación de concesión de uso privativo de las instalaciones de la piscina municipal sita en zona deportiva Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K. 173". Aprobación, **Punto 16º (127/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Incoación expediente de contratación del servicio de limpieza de grupos escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera". Aprobación y **Punto 17º (128/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Acta Mesa de Contratación relativa a expediente de contratación de concesión mediante la constitución de un Derecho de Superficie en la parcela de 1.100 m2 de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la unidad de ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera". Adjudicación.

\* Siendo las 10 horas y 45 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 25 minutos, reanudándose a las 11 horas y 10 minutos.

\* La **Sra. Plata Pazo**, no se reincorpora tras el descanso.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2 fv/dLFcmy4g=	PÁGINA	2 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

\* El Sr. **Rojas Durán**, se ausenta de la sesión a las 12:00 horas, durante los ruegos y preguntas, no reincorporándose a la misma.

### ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (108/2.009).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, relativa a "Fijación de las Fiestas Locales para el año 2010".

**Punto 2º (109/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia , relativa a "Expediente de Concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento S.I.P.S. denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana, para la construcción y gestión de un Centro de Educación Infantil". Aprobación.

**Punto 3º (110/2.009).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, relativa a "Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera". No Aprobación.

**Punto 4º (111/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a " Expediente de contratación de Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la ciudad de Utrera". Aprobación.

**Punto 5º (112/2.009).**- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, relativa a "Creación de la Comisión de Seguimiento de los trabajos del segundo Plan General de Ordenación Urbana de Utrera". Aprobación.

**Punto 6º (113/2.009).**- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, relativa a "Modificación núm. 38 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por este Excmo. Ayuntamiento". Aprobación inicial.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 3 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**Punto 7º (114/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Utrera y D. Juan Barba Rodríguez en nombre y representación de la Entidad Promociones Goyeneta, S.L., para la reclasificación de terrenos sitios en el Pago de la Algamasilla de Utrera". Aprobación.

**Punto 8º (115/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Resolución de las alegaciones formuladas y Aprobación Definitiva del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Mª Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la Entidad PARIENTE S.A.. para la reclasificación de unos terrenos sitios junto al cementerio de Utrera".

**Punto 9º (116/2.009).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, relativa a "Declaración de especial interés o utilidad pública de las obras del Programa de Rehabilitación Autonómica de 2007 y bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras". Aprobación.

**Punto 10º (117/2.009).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, relativa a "Modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito del expediente número 050/2009/CE/002". Aprobación.

**Punto 11º (118/2.009).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, relativa a "Requerimientos de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en relación al Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011, y al Convenio Colectivo del Personal Laboral 2008-2011".

**Punto 12º (119/2.009).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, relativa a "Modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito del expediente número 053/2009/CE/003". Aprobación.

**Asuntos Urgentes (120/2.009)**

**Punto 13º (124/2.009).**- Propuesta de la Concejala, Delegada de Bienestar Social relativa a "Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.009" Aprobación.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 4 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**Punto 14° (125/2.009).**- Propuesta de la Concejal, Delegada de Bienestar Social relativa a "Convenio de Colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores con efectos del 24 de septiembre de 2.009 a 23 de septiembre de 2.010" Aprobación.

**Punto 15° (126/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Incoación expediente de contratación de concesión de uso privativo de las instalaciones de la piscina municipal sita en zona deportiva Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K. 173". Aprobación.

**Punto 16° (127/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Incoación expediente de contratación del servicio de limpieza de grupos escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera". Aprobación.

**Punto 17° (128/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Acta Mesa de Contratación relativa a expediente de contratación de concesión mediante la constitución de un Derecho de Superficie en la parcela de 1.100 m2 de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la unidad de ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera". Adjudicación.

**Punto 18° (121/2.009).**- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de junio de 2009 del nº 3.657 a 4.412.

**Punto 19° (122/2.009).**- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 4.932/09, de Adhesión a la iniciativa de la Comisión Europea denominada "Pacto de los Alcaldes".

**Punto 20° (123/2.009).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 5 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**PUNTO 1º (108/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE FIESTAS MAYORES, RELATIVA A “FIJACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2010”.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “ Fijación de las Fiestas Locales para el año 2010”, que dice:

**“INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO.-** Alfonso Jiménez Ballesteros, como técnico de Turismo y Fiestas Mayores de este Ayuntamiento, en relación con la solicitud de informe recibida para la fijación de las fiestas locales de Utrera en el próximo año 2010.- **INFORMA.- Primero.-** El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de Enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.- **Segundo.-** Del mismo modo, en el punto segundo de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.- **Tercero.-** La festividad de San Juan en Utrera arraiga una trayectoria determinada por su continuo resurgir, constituyendo una jornada de convivencia vecinal, en la que, según la costumbre popular, se queman los malos recuerdos con la llegada del solsticio de verano siendo el fuego el protagonista de la fiesta.- **Cuarto.-** Que desde el siglo XVI, Ntra. Sra. de Consolación es nombrada patrona de Utrera siendo su antigua romería el germen de la actual Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación que se celebra tradicionalmente en torno al día 8 de septiembre.- **Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por el Pleno de la corporación municipal que adopte el siguiente acuerdo: Primero.-** Fijar las fiestas locales los días, 24 de junio, jueves, festividad de San Juan y el miércoles 8 de Septiembre festividad de Ntra. Sra. de Consolación.- **Segundo.-** Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio”.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 6 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Fijar las fiestas locales los días, 24 de junio, jueves, festividad de San Juan y el miércoles 8 de Septiembre festividad de Ntra. Sra. de Consolación.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a la Delegación de Fiestas Mayores, a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 2º (109/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO S.I.P.S. DENOMINADA S.I.P.S-2 EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Expediente de Concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento S.I.P.S. denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana, para la construcción y gestión de un Centro de Educación Infantil”, que dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA .-** El Ayuntamiento de Utrera es propietario del siguiente bien propiedad municipal: Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 7 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Ordenación Urbana. Dicha parcela de terreno esta inscrita en el Registro de la Propiedad núm 1 de Utrera, Tomo 2093, Libro 864, Folio 132,Alta 1.- Vista propuesta de la Delegación de Educación y Políticas de Igualdad de incoación del expediente de cesión del derecho de superficie del bien de propiedad municipal sobre la parcela equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana con el propósito de creación de una guardería infantil para dar respuesta a la demanda social existente en el municipio de Utrera y así poder crear un nuevo centro de atención socioeducativa para las familias con hijos menores de tres años.- La Parcela objeto de cesión es la descrita a continuación: Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana.- Es voluntad de la Corporación constituir un derecho de superficie sobre el bien anteriormente descrito, por entender que se trata de la fórmula idónea para ver cumplida la aspiración de contar con el equipamiento de interés social mencionado, ante la falta de recursos del municipio.- Por el presente vengo en **PROPONER: Primero:** Aprobar Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas reguladoras de la **“Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana”** mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.- **Segundo:** Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación”.

Y visto Informe del Secretario General, que literalmente dice: ***"INFORME DE SECRETARIA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO S.I.P.S DENOMINADA S.I.P.S-2 EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.-***

*En virtud del mandato del Presidente de la Corporación y en aplicación del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

***I. En el Inventario del Bienes del Excmo Ayuntamiento de Utrera y en el Registro de la Propiedad Utrera figura el siguiente bien patrimonial: Parcela de terreno de forma trapezoidal en la Unidad de Ejecución-1, del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución UE-1, UE-2 y UE-3 del Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS y coincide con la parcela denominada S.I.P.S-2 por el Plan Parcial SUP-9. USO: Dotacional .***

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 8 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Parcela objeto de concesión sobre el bien anteriormente descrito será: Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana.

2. El informe del Técnico Municipal de fecha veintidós de dos mil nueve determina que la valoración unitaria del suelo es: **308,35€m<sup>2</sup>s ( TRESCIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS)** y por tanto la valoración de la parcela anteriormente descrita es: **496.135,15€ (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EUROS).**

Corresponde al Secretario General señalar la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma.

En cumplimiento de este deber se emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada en los artículos siguientes:**

1. Ley 8/2007 de 28 de Mayo del Suelo (Artículos 35 y36)
2. Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
3. Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
5. Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
6. Ley 7/1985 de 2 Abril, de Bases de Régimen Local
7. Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
8. Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
9. Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

**SEGUNDO:** El contrato que se licita tendrá la consideración de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** El expediente de contratación deberá tramitarse al amparo de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, en relación con la competencia del órgano de contratación. En relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares resulta de aplicación el artículo 99 de la citada Ley.

**CUARTO:** El procedimiento a seguir será procedimiento Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- 1º Solución Técnica de las Obras, Instalaciones y Equipamiento.....25Puntos
- 2º Experiencia en la Dirección y Gestión de Centros Socioeducativos.....35 Puntos
- 3º Proyecto Educativo.....20 Puntos
- 4º Mejora en el canon.....20 Puntos

**QUINTO:** El órgano competente para su contratación será el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 9 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de Contratos del Sector Público.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el derecho de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

Así como se requiere que para que el derecho de superficie quede válidamente constituido será preciso su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad.

**SÉPTIMO:** Dispone el artículo 77 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía que:

"Las Administraciones y demás entidades públicas, así como los particulares, podrán constituir el derecho de superficie en bienes de su propiedad o integrantes del patrimonio público del suelo con destino a cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística, cuyo derecho corresponderá al superficiario".

**OCTAVO:** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a la preparación y adjudicación del presente contrato, correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las cuestiones relativas a sus efectos, cumplimiento y extinción.

Atendiendo a los criterios legales expresados podemos establecer la siguiente

**CONCLUSIÓN:** Procede la concesión del derecho de superficie proyectado, siempre que se cumplan las prescripciones legales contenidas en el presente informe".

Visto el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas reguladoras de la "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana".

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas reguladoras de la "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana" mediante procedimiento abierto y varios criterios para la determinación de la oferta económica más ventajosa, de conformidad

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 10 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, que dice:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO S.I.P.S DENOMINADA S.I.P.S-2 EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la cesión del derecho de superficie del siguiente bien propiedad municipal: Parcela de 1.609m<sup>2</sup> de superficie de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana.

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones que van a regir la cesión, con la finalidad de construir y gestionar un centro de educación infantil.

Figura en el expediente planos de situación de dicha parcela así como informe de valoración de la misma por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso.

**2.-DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA**

Parcela de terreno de forma trapezoidal en la Unidad de Ejecución-1, del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución UE-1, UE-2 y UE-3 del Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Tiene una superficie de MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS y coincide con la parcela denominada S.I.P.S-2 por el Plan Parcial SUP-9. USO: Dotacional .

Superficie objeto de cesión: 1.609 m<sup>2</sup>

**3.-INSCRIPCIÓN**

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera al Tomo 2093, Libro 864, Folio 132, Finca 37328.

**4.-CARGAS**

Libre de cargas y gravámenes. A tal efecto, los licitadores que se presenten a la presente contratación, aceptan de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos objeto del derecho de superficie, que se gravan como cuerpo cierto, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o de otro tipo que puedan encarecer la construcción.

**5.-RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo establecido en las siguientes normas, de conformidad a su rango de aplicación:

- Ley 8/2007 de 28 de Mayo de Suelo
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
- Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 11 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

#### **6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento a seguir será procedimiento Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 134 de la precitada ley.

#### **7.-EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Las obligaciones que se deriven para el Excmo Ayuntamiento de Utrera del cumplimiento del presente contrato no originarán gasto alguno para éste.

#### **8.-PLAZO DE DURACIÓN DEL DERECHO**

La duración del derecho de superficie será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de formalización en escritura pública del mismo prorrogables de mutuo acuerdo por periodos quinquenales, hasta un máximo de 75 años.

El derecho se extingue por incumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

Al extinguirse el derecho de superficie el Excmo Ayuntamiento de Utrera hará suya la propiedad de lo edificado sin que haya de satisfacer ninguna indemnización. La extinción del derecho de superficie por decurso del tiempo provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario o adjudicatario.

#### **9.-CANON**

El concesionario vendrá obligado al pago del canon anual que ofrezca en su proposición, consistente en este caso en el compromiso de poner a disposición del Excmo Ayuntamiento de Utrera sin coste adicional para dicha Institución Municipal una plaza por cada treinta o fracción (para 81 plazas un mínimo de 3)(valoradas económicamente cada una de ellas en la cantidad 274€ mensuales).

Esta plaza o todas aquellas que fueren ofrecidas por el concesionario en su proposición serán ocupadas por quienes libremente designe el Ayuntamiento de Utrera, sometiéndose dichos usuarios a un régimen similar al de las plazas concertadas y sin que en ningún caso suponga coste alguno para la Institución Municipal y sin que por las mismas pueda obtener ingresos el concesionario.

#### **10.-GARANTÍA PROVISIONAL**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que asciende a la cantidad de 3.000€.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se ingresará en la Tesorería Municipal o se acompañará el justificante de su constitución al resto de la documentación administrativa, dependiendo de la modalidad elegida, según determina el artículo 61.1 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 12 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía sea retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En el caso de presentarse como Unión Temporal de Empresas podrá constituirse la garantía provisional conjuntamente por todas las empresas que la formarán o mediante aportaciones individuales, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

**1. SOLUCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....hasta 25 Puntos**

Se valorará hasta un máximo de 25 Puntos en función de los siguientes parámetros:

1.a. Diseño y calidad arquitectónica (racionalidad, composición, calidad)

1.b. Calidad de los materiales

1.c. Mayor número de plazas de las prevista en el presente pliego

1.d Adaptabilidad de las aulas a la demanda y a las distintas etapas y edades de los niños matriculados.

1.e. Seguridad del centro que comprenda:

Seguridad del mobiliario y material utilizado con el alumnado

Seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a éste

**2. EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS SOCIOEDUCATIVOS de la entidad o socios de la misma en caso de sociedades y del personal profesional existente en la empresa y de nueva contratación .....hasta 35 Puntos**

**3. PROYECTO EDUCATIVO.....hasta 20 Puntos**

Se valorará hasta un máximo de 20 Puntos en función de los siguientes parámetros:

1.a. Proyecto pedagógico.....hasta 10Puntos

1.b. Escuela y Formación de Padres .....hasta 10Puntos

Se valorarán en este apartado las actividades realizadas conjuntamente con las padres dentro y fuera del horario lectivo.

**4. MEJORA EN EL CANON.....hasta 20 Puntos**

En la valoración de este criterio se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al importe mínimo del canon establecido y la máxima a aquella que ofrezca mayor número de plazas respecto de las inicialmente establecidas. Las restantes se distribuirán proporcionalmente.

A igualdad de puntuación de la suma de todos los apartados, tendrá preferencia la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º, si se mantiene el empate, el criterio 2º y así sucesivamente. En el supuesto de mantenerse el empate este se resolverá por sorteo público.

**12.-PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 13 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas, los Sábados de 9:30 a 12:30 horas concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Utrera. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre de la entidad, firmados por su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

**CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

**SOBRE NÚMERO 1: En el anverso del cual figurará la siguiente mención:**

**"Documentación administrativa que presenta .....(identificación del licitador) para la adjudicación del contrato de cesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un centro de educación infantil:**

**Parcela de 1.609 m<sup>2</sup> de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera".**

Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

**La que acredite la personalidad del licitador:**

1. **Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la proposición**
2. **Poder bastantado, si actúa en nombre de persona física o jurídica**
3. **Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:**
  - a) **Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:**  
Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el caso de que no fuere exigible, en otro registro oficial.
  - b) **En otros supuestos:**  
Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

En caso de UTE además de la documentación de cada una de las empresas, presentarán un escrito indicando los nombres de los integrantes de la UTE, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 14 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.

En todo caso se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica o actividad de la persona física consista en la actividad educativa o docente, según se acredite debidamente de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del objeto de la contratación.

c) Declaración de que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones del artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público u otras disposiciones vigentes (según modelo adjunto).

d) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito, mediante la certificación correspondiente, que se exigirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato antes de la adjudicación.

e) De acuerdo con lo cual el licitado que se proponga como adjudicatario del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

-Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con declaración ante Notario de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano de competente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano de competente que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución se presentará el propio aval o el contrato de seguro de caución

**Los que acredite la solvencia económica y financiera:**

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 15 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen.

- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**Los que acredite la solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica o profesional del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP:

- Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participación el contrato, especialmente en aquéllos encargados del control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**SOBRE NÚMERO 2: ESTUDIO DE VIABILIDAD, PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA** tendrá la siguiente leyenda:

**"Proposición económica que presenta .....(identificación del licitador) para la adjudicación del contrato de cesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un centro de educación infantil:**

**Parcela de 1.609 m<sup>2</sup> de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera "** y comprenderá:

**ESTUDIO DE VIABILIDAD:**

El estudio de viabilidad se incluirá preceptivamente y será exigido al licitador, en la forma y con el contenido mínimo establecido en la presente cláusula con todos y cada uno de los documentos que se relacionan y que se adjunta al Pliego para continuar el proceso selectivo:

- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar
- Memoria explicativa de la organización del edificio a realizar adjuntando planos del mismo.
- Presupuesto de ejecución material de las obras que han de ejecutar.
- Declaración firmada por el licitador admitiendo como suficiente el título de propiedad del Excmo Ayuntamiento de Utrera sobre el inmueble a gravar con el derecho de superficie y

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 16 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

también de conocer y aceptar su situación física, urbanística y registral.

- Número de plazas a ocupar (mínima 81)

**PROPUESTA TÉCNICA:**

El sobre de la proposición económica deberá contener la documentación técnica de la oferta que será la siguiente:

- Proyecto Educativo.
- Solución Técnica de las obras, Instalaciones y Equipamiento (Memoria justificativa, planos.....)
- Plan Económico Financiero: Los licitadores deberán presentar un estudio económico-financiero en el que incluirán el cuadro de amortización de las inversiones a realizar, estudio de gastos, con desglose pormenorizado, el canon a abonar y la previsión de ingresos.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

"D.....con domicilio en calle .....núm.....de .....(población) provincia de ..... y en posesión de DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de .....) según acredito mediante .....enterado del procedimiento de licitación convocado por el Excmo Ayuntamiento de Utrera comprometiéndome a construir en la parcela de propiedad del Ayuntamiento de Utrera .Parcela de 1.609 m<sup>2</sup> de equipamiento S.I.P.S denominada S.I.P.S-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera un centro de educación infantil con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente y ofertando como canon....."

Que con esta misma fecha se ha presentado anteproyecto del centro a construir, estudio de viabilidad , propuesta económica y técnica.

**(Lugar, fecha y firma del licitador).**

**13.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, con fecha 30 de enero de 2002, estará constituida de la siguiente forma:

**1- Presidente:El Sr Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue**

**2- Vocales: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda**

**El Delegado del Área al que corresponda el objeto de contratación**

**El Portavoz o Concejal en quien delegue cada grupo político representativo de la Corporación.**

**El Interventor General o funcionario en quien delegue**

**El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.**

**3- Secretario: Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los**

**funcionarios de la Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.**

**14.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá en abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa, dejando sin abrir los sobres de proposiciones (económicas).

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 17 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un **plazo no superior a tres días hábiles**.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos expresados en la 12.3f) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Asimismo la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones y, en su caso, certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

#### **15.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura del sobre de proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público, en acto seguido del de apertura de la documentación administrativa, o en día distinto si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referenciada.

La Mesa de Contratación, en casos justificados, podrá suspender dicho acto y fijar un nuevo día para la apertura de las proposiciones, todo lo que se publicará a través de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entendiéndose convocados los licitadores y cualquier posible interesado por la publicación del citado anuncio. No obstante, también se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicarán para la subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas,

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 18 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

**16.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula 10 del presente pliego a cuyo efecto cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para complementar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

**17.-NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES**

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso deberá ser motivada se notificará a los

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 19 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

#### **18.-PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES**

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

#### **19.-GARANTÍA DEFINITIVA**

Una vez efectuada la adjudicación y previa o simultáneamente a la firma de la escritura pública de la constitución del derecho, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva correspondiente al 5% de la valoración del suelo.

La garantía definitiva responde del cumplimiento de las obligaciones del contrato y será devuelta al adjudicatario una vez finalizadas las obras objeto del derecho de superficie, previo informe favorable por los servicios técnicos municipales en relación con el cumplimiento del resto de condiciones derivadas del presente pliego.

#### **20.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en escritura pública en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al proponente del acuerdo de adjudicación definitiva. Dicha formalización será preceptiva a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalado a tales efectos y ante el Sr. Notario que por turno de reparto corresponda.

Simultáneamente a la formalización del contrato el Excmo Ayuntamiento de Utrera efectuará las previas operaciones que resulten en su caso necesarias para configurar la parcela urbanística objeto de la transmisión.

De no efectuarse la escritura por causa imputable al adjudicatario, con independencia de la incautación de la garantía provisional constituida, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación efectuada.

#### **21.-CONTENIDO DEL CONTRATO**

##### **21.1 Puesta a disposición del inmueble**

La finca se pondrá a disposición del adjudicatario el mismo día que tenga lugar la firma de la correspondiente escritura pública de constitución del derecho, como cuerpo cierto, urbanizado libre de cargas y gravámenes.

No obstante, serán de cuenta de la entidad adjudicataria el levantamiento de las afecciones de la parcela relativas a redes de servicio, que pudieran existir bajo rasante o sobre rasante de la misma, cuyas

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 20 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

modificaciones de trazado, deberán ejecutarse por aquella a su costa, hasta el límite del 20% sobre la inversión propuesta.

La superficie definitiva será la resultante de la definición de la parcela y fijación de la línea, a costa del adjudicatario.

**21.2 Plazos a cumplir por el adjudicatario**

El adjudicatario esta obligado a:

- Presentación del proyecto de obras y equipamiento, visado y firmado en el plazo de **TRES MESES (3)** a contar del día siguiente al de la formalización de la cesión.
- Solicitar la licencia de obras para la construcción del Centro en el plazo máximo de **CUATRO MESES (4)** a contar desde la fecha de formalización de la cesión en escritura pública.
- Ejecutar las obras de construcción del centro en la parcela objeto de cesión, en el plazo de **DIECIOCHO MESES (18)** a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuando el adjudicatario hubiere incurrido en mora en alguno de los plazos indicados, el Excmo Ayuntamiento de Utrera podrá indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades contempladas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Si optase por la imposición de penalidades, las cantidades que resultaren pendiente de pago habrán de ser satisfechas, a requerimiento del Excmo Ayuntamiento de Utrera en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación y una vez vencido el periodo voluntario de ingreso, se hará efectivo con cargo a la garantía definitiva, y si ésta no fuere suficiente se exigirá la vía de apremio. En tales casos el adjudicatario vendrá obligado a reponer el importe total de la misma en el plazo de 10 días hábiles y, en caso de no cumplimentarlo, se procederá a la resolución del contrato.

En el supuesto de que la Administración optase por la resolución del contrato, ésta deberá igualmente acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista cuando se formule oposición, el dictamen consultivo de la Comunidad Autónoma.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 5º de dicha disposición normativa.

En el supuesto de resolución del contrato por demora, la misma conllevará la devolución de la parcela, así como lo que en ella se haya podido construir, reembolsando al adquirente las cantidades señaladas en el apartado siguiente.

El cumplimiento de los citados plazos (solicitud de licencias de obras y ejecución de las mismas) operará como condición resolutoria expresa que se recogerá en la correspondiente escritura pública del constitución del derecho.

**21.3 Deberes del adjudicatario:**

Son deberes del adjudicatario además de los previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas los siguientes:

- < La construcción de un inmueble con destino a Centro de Educación Infantil y con el contenido y prestaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 21 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- < *En relación a las obras a ejecutar el adjudicatario asume las siguientes obligaciones:*
  - *Ajustar las obras a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991 de 14 de Junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan educación infantil y demás normativa aplicable.*
  - *Redactar los proyectos de obras y de equipamiento para la construcción del objeto de la presente cesión.*
  - *Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Excmo Ayuntamiento de Utrera y de otros Organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para realizar las obras y poner en funcionamiento la actividad.*
- < *Destinar la edificación durante todo el plazo de vigencia del derecho al uso previsto en este pliego.*  
*En el supuesto de resolución del contrato y en concepto de daños y perjuicios la edificación realizada revertirá al Excmo Ayuntamiento de Utrera, previo abono de las cantidades resultantes de aplicar a las unidades de obras ejecutadas los precios contractuales correspondientes del presupuesto de contrata, incrementadas con el IVA si correspondiera, sin actualización y disminuido, en su caso, por los coeficientes de depreciación que fueran de aplicación en función del deterioro que aquellas unidades hubieran sufrido debido al tiempo de paralización transcurrido y causado por cualquier agente. Estas deducciones se incrementarán con las que correspondieren por los débitos que, con motivo de las obras, en ese momento hubiese contraído con la empresa adjudicataria de la ejecución de la edificación, o con las personas físicas o jurídicas hubiesen participado en la misma.*  
*En el supuesto de que la edificación realizada no reúna las condiciones técnicas para el fin previsto en la adjudicación al momento de la resolución del contrato, el Excmo Ayuntamiento de Utrera detraerá el valor de la construcción indicado en el párrafo anterior el importe de las obras de adecuación del inmueble que sean necesarias.*
- < *Mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.*
- < *Suscribir con una compañía aseguradora una póliza de seguros que cubra todo riesgo del inmueble y de responsabilidad civil frente a terceros.*
- < *Presentar en el Excmo Ayuntamiento de Utrera con carácter previo a la apertura del establecimiento toda la documentación exigida en la normativa que resulta de aplicación.*
- < *Abono de cuantos tributos, contribuciones, cargas e impuestos sean de aplicación en relación a la construcción objeto del derecho de superficie.*

**21.4 Facultades del adjudicatario:**

- < *El ejercicio, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las resultantes de la adjudicación del derecho de superficie mediante la construcción del edificio que será propiedad de la entidad adjudicataria hasta la finalización del plazo del citado derecho o extinción de mismo por alguna de las causas previstas en el presente Pliego.*
- < *Derecho de propiedad de la construcción superficiaria.*
- < *Derecho al quieto y pacífico ejercicio de las actividades objeto del contrato, conforme a las*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 22 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

condiciones que han regulado su otorgamiento.

- < Facultad de renunciar a favor del Ayuntamiento a la explotación del inmueble antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.

**22.- EXTINCIÓN DEL DERECHO.**

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de vigencia del derecho.
- b) No construir en los plazos previstos en este pliego.
- c) Resolución por incumplimiento de las obligaciones del titular de la cesión establecidas en el presente Pliego de condiciones.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la puesta en funcionamiento del centro objeto de cesión.
- e) Renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por el Ayuntamiento de Utrera.
- f) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Utrera y el superficiario.
- g) Extinción de la entidad.
- h) Cualquier otra causa incluida en el presente Pliego de condiciones.
- i) Por cualquier otra causa legal que impida el desarrollo de las actividades de la Entidad.

La extinción por las causas establecidas en los supuestos b), c), d) y e), y aquéllas otras que sean por causas imputables al adjudicatario, conllevará la pérdida de la fianza definitiva constituida.

**23.-REVERSIÓN POR TRANCURSO DEL PLAZO.**

Finalizado el derecho de superficie por el transcurso del plazo, se producirá la reversión a favor del Ayuntamiento de Utrera, de las obras e instalaciones, adquiriendo el Ayuntamiento de Utrera lo construido, sin necesidad de indemnizar al adjudicatario.

A tales efectos, un año antes de la fecha de finalización del derecho, el superficiario deberá realizar a su costa las obras y trabajos que exige la perfecta entrega de las instalaciones, servicios y construcciones, en condiciones de absoluta normalidad para las prestaciones a que están destinadas.

El cumplimiento de esta obligación queda garantizado asimismo con la fianza definitiva que el superficiario deberá constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento.

La reversión de las instalaciones comprende exclusivamente las obras ejecutadas y de ninguna forma, ni por ningún concepto, puede considerarse como sucesión de empresa.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Utrera no responderá de las obligaciones, ni adquirirá la titularidad de los derechos frente a terceros que, por explotación de las instalaciones, puedan corresponder al superficiario.

De igual modo, y con idéntico motivo, el Ayuntamiento de Utrera no se subrogará en las relaciones laborales establecidas con motivo de dicha explotación por el superficiario, siendo de cuenta de este último las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por cese de actividad.

La extinción del derecho por transcurso del plazo provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

En cuanto a las demás consecuencias de la resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

**24.-LANZAMIENTO.**

La entidad adjudicataria estará obligada a dejar libre y vacío el inmueble, a disposición del

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 23 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Ayuntamiento, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la explotación originaria. Asimismo cuando se produzca la extinción de los derechos contractuales por cualquier otra causa prevista en estos Pliegos, previa tramitación del expediente correspondiente.

**25.-GASTOS E IMPUESTOS.**

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la constitución del derecho de superficie, tales como inserción de anuncios (Importe máximo: 6.000 Euros), gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, I.V.A., Plusvalía, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

**26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a la preparación, adjudicación del presente contrato, correspondiendo al orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones relativas, efectos, cumplimiento.- **En Utrera a 21 de Julio de 2009.- La Tte de Alcalde Delegada de Educación y Políticas de Igualdad.- Fdo:-M<sup>a</sup>José García Arroyo."**

**SEGUNDO:** Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 3º (110/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE FIESTAS MAYORES, RELATIVA A “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA”. NO APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, se dio exposición a propuesta relativa a la no aprobación de “Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera”, que dice:

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 24 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**“INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO.-** Alfonso Jiménez Ballesteros, como técnico de Turismo y Fiestas Mayores de este Ayuntamiento, en relación con las alegaciones presentadas a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.- **INFORMA.- Primero.-** Que en base a la Ley 17/2007, de 4 de julio por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad dice : “a partir del 1 de enero 2009 el suministro eléctrico pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, y que son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador”. La fecha anterior fue prorrogada en seis meses coincidiendo en el 1 de julio 2009. Al ser las redes de baja del recinto ferial, propiedad del Ayuntamiento de Utrera, será este quien debe hacerse cargo de su mantenimiento y puesta en marcha, contratando directamente el suministro eléctrico a una comercializadora.- **Segundo.-** La necesaria adecuación de las instalaciones del recinto ferial al nuevo Código Técnico de la Edificación, aprobado en marzo 2006 y modificado por orden ministerial VIV/984/2009 de 15 de abril. Al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión RD842/2002 de 2 de agosto, instrucción itc bt 34, instalaciones con fines especiales, ferias y stands. Y a la instrucción de 29 de diciembre de 2006 complementaria de la instrucción de 31 de marzo 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.- **Tercero.-** Que en beneficio de todos y cumpliendo lo establecido en el art. 46 de la actual ordenanza de feria, el recinto ferial deberá quedar limpio de estructuras o restos de casetas. Por ello desde la delegación de Fiestas Mayores se está planificando una nueva política respecto a la feria en la que las casetas serán adjudicadas, montadas y dotadas de suministro eléctrico por el propio Ayuntamiento, efectuando este el cobro de las pertinentes tasas establecidas por los servicios prestados. - **Cuarto.-** Que en base a la ley 13/1999 de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas y al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, deben especificarse los seguros de responsabilidad civil que para cada actividad desarrollada en nuestra ciudad deberán de suscribir los organizadores reales como tomadores. - **Quinto.-** Que atendiendo a una demanda de planificación y regulación de las denominadas Fiestas Mayores, detectadas en las numerosas actividades relacionadas con la festividad de S. Juan, la proliferación de Verbenas vecinales y de asociaciones, la participación ciudadana en la iluminación y exorno

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 25 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

navideño, el Carnaval, la Semana Santa, Romería, la Festividad del Corpus y la Feria hacen necesario la elaboración de una Ordenanza Municipal Reguladora básica que regule las denominadas Fiestas Mayores de Utrera.- Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto, **SE SOLICITA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, la adopción de los siguientes acuerdos: **Primero.-** No aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera .- **Segundo.-** Dar traslado a la delegación de Fiestas Mayores para la finalización del trámite administrativo.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** No aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera .

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la delegación de Fiestas Mayores para la finalización del trámite administrativo.

**PUNTO 4º (111/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS (ORA) Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE UTRERA”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 26 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

relativa a la aprobación de “Expediente de contratación de Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la ciudad de Utrera”, que dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-** Visto expediente de contratación de “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera” adjudicado a la empresa “Estacionamientos y Servicios,S.A” con CIF:A28385458 representada por D.José María Paz Sánchez con DNI:274043-K.- Habiéndose recepcionado y dado por finalizado el citado servicio con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho y en aras del deber que le asiste al Excmo Ayuntamiento de Utrera de prestar el servicio indicado en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo en Proponer: **Primero:** Incoar expediente de contratación de “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera”.- **Segundo:** Aprobar pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladoras del expediente de contratación de “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera”.- **Tercero:** Realizar publicación mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación”.

Y visto Informe del Secretario General, que literalmente dice: **“INFORME SECRETARIA GENERAL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS (ORA), Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE UTRERA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.**

*En virtud del mandato del Presidente de la Corporación y en aplicación del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*Por el Alcalde Presidente se incoan las actuaciones tendentes a la contratación de “Gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora), y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión”*

*Corresponde al Secretario General señalar la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 27 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de acuerdo a la misma.

En cumplimiento de este deber se emite el siguiente:

**INFORME.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (Arts 8 y 251 a 265)
2. Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**PRIMERO:** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

**SEGUNDO:** El expediente de contratación deberá tramitarse al amparo de lo establecido en el artículo 93 de la LCSP. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, en relación con la competencia del órgano de contratación. En relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares resulta de aplicación el artículo 99 de la citada ley.

**TERCERO:** El procedimiento será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Con un máximo de 40 puntos: Proposición económica. Canon variable correspondiente al % del excedente anual resultante para el Ayuntamiento.
- 2.- Con un máximo de 40 puntos: Proyecto, adecuación y coherencias técnica y económica de la oferta presentada para cumplir los objetivos de regulación del estacionamiento y que cumplan las características técnicas del Pliego.
- 3.- Con un máximo de 10 puntos: Experiencia del licitador en gestión de los Servicios objeto de este Pliego en otras ciudades similares y en el mantenimiento y conservación de los aparatos expendedores (normas ISO).
- 4.- Con un máximo de 10 puntos: Mejoras que afecten a este servicio.

**CUARTO:** En función de la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno en razón al plazo de duración del contrato.

**QUINTO:** El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario será el fijado por el adjudicatario en su oferta, siendo este como mínimo el 80% del excedente de la recaudación anual una vez descontados los **costes del servicio y la amortización**, independientemente del nivel del uso del servicio.

El canon se abonará con cargo a la partida **39908** del Presupuesto Municipal.

**SEXTO:** El plazo de duración del contrato de gestión del servicio público de Ordenación y Regulación de los Aparcamientos en la ciudad de Utrera será de **OCHO (8)** años, contados desde la fecha en que se inicie el funcionamiento del servicio, pudiéndose prorrogar **anualmente** a su vencimiento, hasta

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 28 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

un máximo de ocho años más.

**SÉPTIMO: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Incoadas las actuaciones tendentes a llevar a cabo la contratación de la “**Gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora), y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión**” se aprobará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladoras de la presente licitación. Aprobado el Pliego se someterá a información al público por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Perfil del Contratante.

Finalizada la información pública se convoca licitación con los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la LCSP.

**OCTAVO:** El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Atendiendo a los criterios legales expresados podemos establecer la siguiente

**CONCLUSIÓN:** Informar favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladoras de la “**Gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora), y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión**” siempre que se cumplan las prescripciones legales contenidas en el presente informe”.

\* El Sr. **Campanario Calvente**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, solicita que el asunto quede sobre la mesa para su estudio, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida la petición a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor de que el asunto quede sobre la mesa: Ocho votos.**

– **En contra de que el asunto quede sobre la mesa: Once votos.** (Sres./as Alcalde-Presidente, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano del Grupo Municipal Andalucista).

– **Abstenciones: Dos.** (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular).

En su consecuencia, al no obtenerse la mayoría simple prevista en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda NO dejar el asunto sobre la mesa.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 29 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

\* El Sr. **Campanario Calvente** (Concejal del Grupo Municipal Socialista) presenta **enmienda parcial** al Pliego de prescripciones técnicas reguladoras del expediente de contratación de “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y Retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera” consistente en la siguientes modificaciones:

- *Separar en pliegos y expedientes diferentes la “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA)” y la “Concesión de la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera”.*

- *Artículo 4.- Área urbana de implantación del servicio. Cambiar contenido completo del punto dos por: “Las calles y el número de plazas destinadas a la zona ORA serán las mismas que las delimitadas en la anterior concesión”.*

- *Artículo 12.- Obligaciones del concesionario. Añadir punto: “Asumir como parte del personal del servicio a los tres trabajadores de la anterior concesión, con las mismas condiciones que tenían, manteniendo la antigüedad y categoría”.*

Analizada la enmienda parcial del Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por ocho votos a favor, once en contra (Sres./as Alcalde-Presidente, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano del Grupo Municipal Andalucista) y dos

abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **acuerda: NO aprobar la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Socialista.**

Y visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladoras del expediente de contratación de “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por once votos a favor, ocho en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 30 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

(Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incoar expediente de contratación de “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera”.

**SEGUNDO:** Aprobar pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladoras del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de “Concesión de gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (Ora) y Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Ciudad de Utrera”, que dice:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS (ORA), Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE UTRERA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONCURSO Y CONDICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1. El Ayuntamiento de Utrera convoca licitación para contratar mediante concesión los siguientes servicios:

- Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario, mediante aparatos expendedores de tiques.
  - Prestación del Servicio de retirada de vehículos de las vías públicas de la ciudad con los medios humanos y técnicos necesarios para su depósito en dependencias municipales.
- Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas, de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) y las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

2. El objeto de este contrato comprende:

- a) Suministro, instalación, control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición de aparatos expendedores de tiques con tratamiento de tarjetas con homologación en el mercado.
- b) Suministro, implantación y conservación de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización en las zonas objeto de regulación.
- c) El control del tiempo de estacionamiento de los vehículos estacionados, y del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de estacionamiento, en aquellas zonas reguladas mediante controladores autorizados, debidamente uniformados para su más fácil identificación, con dependencia laboral de la empresa adjudicataria del servicio.
- d) La gestión, tramitación y distribución de los distintivos especiales contemplados en la Ordenanza de la O.R.A, bajo la dirección, inspección y control del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 31 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

e) Retirada de vehículos de la vía pública, a requerimiento de la Policía Local, para su traslado y depósito a las instalaciones municipales que estos le indiquen.

f) Remoción de vehículos, sin que sea necesario su traslado con la grúa, a requerimiento del personal de la Policía Local.

**Artículo 2.- OBJETO DEL SERVICIO.**

1.El servicio de estacionamiento de vehículos regulado en superficie tiene por objeto limitar el tiempo de permanencia en las plazas de estacionamiento situadas en las vías públicas de las áreas urbanas de mayor demanda de accesibilidad de la ciudad, sea por su carácter comercial, administrativo o de gestión, con el fin último de lograr un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento, de forma que la escasa oferta de estacionamiento en superficie existente, sea utilizada por el máximo número de usuarios, en las mejores condiciones de seguridad y cercanía al destino.

2.El tiempo máximo de estacionamiento por zona, derivado del análisis de la demanda de estacionamiento, queda reflejado en el presente Pliego y constituye, junto con el precio a satisfacer por los usuarios, uno de los elementos estratégicos del servicio de regulación para la consecución de un modelo sostenible de movilidad en la ciudad.

3.Para lograr los objetivos citados anteriormente se contará con un Servicio de Retirada de vehículos de la vía pública que sirva de apoyo a las acciones que desde la Delegación Municipal de Tráfico y la Policía Local se lleven a cabo.

4.El licitador deberá hacer frente a todos los costes derivados de la gestión del servicio, en las condiciones fijadas en los pliegos del concurso.

**Artículo 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

1.El plazo de duración del contrato será de OCHO (8) años, contados desde la fecha en que se inicie el funcionamiento del servicio, pudiéndose prorrogar anualmente a su vencimiento, hasta un máximo de ocho años más. La solicitud de prórroga será obligatoria para el adjudicatario, requiriéndose para la efectividad de cada una, que el adjudicatario presente solicitud por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato o de sus prórrogas anuales.

El Ayuntamiento adoptará resolución expresa sobre la concesión o no de la prórroga en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la solicitud o comunicación del contratista. En el supuesto de que antes de solicitar el adjudicatario las prórrogas el Ayuntamiento decida realizar un nuevo concurso para la adjudicación del contrato lo comunicará al concesionario, el cual deberá seguir prestando el servicio hasta la fecha de finalización del contrato o de las prórrogas y, en todo caso, hasta el inicio del nuevo contrato.

2. La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se notifique al concesionario la adjudicación definitiva del contrato.

**Artículo 4.- ÁREA URBANA DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.**

10. La zona de regulación abarca todo el Término Municipal de Utrera.

Las calles y número de plazas destinadas a zona de O.R.A. serán las ofertadas por cada licitador en función de la mejor distribución que, justificadamente por su experiencia, crean que se adecua mejor al municipio de Utrera.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones y/o modificaciones en

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 32 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

el régimen de gestión y explotación del servicio que habrán de ser aceptadas por el concesionario. De la superficie total de aparcamiento se exceptuarán las paradas de BUS y TAXI, las zonas de carga y descarga durante el horario establecido para estas operaciones, los pasos para peatones, los rebajes para minusválidos, las reservas para motos y/o bicis, las reservas para vehículos de minusválidos, los vados legalmente establecidos, las salidas de emergencia de locales públicos en horas de actuación y, en general, todos aquellos lugares que estén genéricamente prohibidos por el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial.

**Artículo 5.- NÚMERO DE PLAZAS REGULADAS Y MODIFICACIÓN.**

**1.- O.R.A**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el número de plazas de estacionamiento reguladas, mediante aumento, disminución o supresión de las inicialmente existentes, así como modificar las condiciones iniciales del servicio, pudiendo acordar la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, siempre que se preserve el equilibrio económico de la concesión.

El número de plazas de aparcamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la O.R.A. podrá verse modificado temporal o permanentemente durante el periodo de vigencia del contrato.

**Artículo 6.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

1. El servicio O.R.A. Se prestará, en principio, durante los días laborables, de Lunes a Viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas y los Sábados laborables en que el horario será de 9:00 a 14:00 horas. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o reducir dichos periodos así como los días, horas y espacios urbanos de aplicación.

2. El horario del servicio de retirada de vehículos y transporte hasta el depósito será: Lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas. Sábados de 7:00 a 15:00 horas. Laborables de 23:00 a 7:00 horas, sábados tarde, domingos y festivos: Retén 24 horas.

**Artículo 7.- APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Utrera otorga al concesionario la gestión de los siguientes servicios: Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de vehículos en la vía pública y Servicio de retirada de Vehículos de la Vía Pública de los que es titular la Administración Municipal, en régimen de concesión, conservando ésta las facultades de dirección, inspección y control, y facilitando al concesionario los emplazamientos de la vía pública que precisan la instalación del Servicio O.R.A.

**Artículo 8.- APORTACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario aportará a su cargo íntegramente la organización del servicio y su financiación así como los siguientes elementos:

**8.1.- SEÑALIZACIÓN.**

El concesionario se responsabilizará de toda la señalización, vertical y horizontal que se requiera para indicar e informar a los usuarios que se encuentran en un área urbana de estacionamiento regulado.

a) **Señalización vertical.** El adjudicatario estará obligado al suministro y colocación de las señales verticales, que serán de nueva instalación, y al mantenimiento y conservación de la señalización vertical durante el tiempo de duración del contrato.

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales verticales será la adecuada para conseguir los objetivos de informar a los conductores, de forma que no exista duda sobre el inicio y final de las calles incluidas en el ámbito de regulación de la O.R.A. y/o sobre las diferentes zonas, en relación con el horario

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 33 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

y tarifas que se puedan establecer en el ámbito de la O.R.A.

Las señales indicativas serán de las dimensiones adecuadas y colocados sobre postes a una altura mínima de 2,10 m. sobre el nivel de la acera.

El licitante deberá incluir en el Proyecto Técnico que presente, un plano con las ubicaciones de las señales de indicación y detallando las dimensiones y características técnicas de las señales verticales que propone instalar. En todo caso, la ubicación definitiva será determinada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario estará obligado durante el período de vigencia del contrato a efectuar todas las modificaciones en la señalización vertical, incluyendo un mayor número de unidades, que le será ordenado por el Ayuntamiento para mejorar la información a los conductores sobre la extensión y funcionamiento de la O.R.A.

En la memoria anual del servicio se especificarán las fechas de ejecución de las labores de mantenimiento mediante los documentos acreditativos pertinentes que serán conformados por la Dirección Municipal del Contrato.

b) **Señalización horizontal.** El adjudicatario estará obligado a realizar, en el momento de iniciar la prestación del servicio, la señalización horizontal mediante marcas viales que delimiten en cada calle los lugares donde el estacionamiento está sometido a la regulación de la O.R.A., con las dimensiones y colores que le ordene la Dirección Técnica Municipal.

El adjudicatario estará obligado a realizar todas las operaciones de borrado y/o nueva señalización horizontal que le indique la Dirección Técnica Municipal relacionadas con los aparcamientos, sometidos a regulación de la O.R.A.

Durante el período de duración del contrato, el adjudicatario estará obligado a conservar toda la señalización horizontal relacionada con los aparcamientos de la O.R.A. Para que en todo momento ofrezca un estado limpio, cuidado y visible para los conductores. A tal fin deberá realizar los trabajos de repintado regularmente y/o cuando le sea ordenado por la Dirección Técnica Municipal.

#### **8.2.- MEDIOS HUMANOS AFECTOS AL SERVICIO.**

Como establece el Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de "Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos" en vigor y demás legislación aplicable.

Las condiciones que debe cumplir el contratista respecto al personal afecto a los distintos servicios son:

##### **8.2.1- SERVICIO O.R.A.:**

A.- El concesionario aportará el personal necesario para el correcto desenvolvimiento del servicio, que dependerá íntegramente de la empresa y que deberá cumplir los objetivos siguientes:

- a) Efectuar el control de todos los vehículos que aparcen en la zona que tiene asignada, comprobando que cumplen la obligación de exhibir el resguardo habilitador, sin rebasar el tiempo máximo autorizado en función de que estén en posesión o no lo estén del correspondiente distintivo de residente.
- b) Efectuar el control de los expendedores de tiques situados en su zona, referente a su buen estado y funcionamiento, debiendo advertir cualquier anomalía de forma inmediata al servicio de mantenimiento.
- c) Atender correctamente las solicitudes de información de los usuarios.
- d) Efectuar las correspondientes denuncias por infracciones a la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos Limitados (ORA).

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 34 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

e) Observar y comunicar de inmediato al Ayuntamiento, toda anomalía o incidente que se produzca en la zona regulada, ya sea en relación con el tráfico o con cualquier otro supuesto que requiera la intervención policial.

f) Comunicar de inmediato a la Policía Local, cualquier infracción viaria.

B.- Para un correcto y óptimo desarrollo del Servicio de Regulación del Estacionamiento de vehículos en la vía pública, el concesionario deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El adjudicatario deberá disponer del número de controladores necesarios para la adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta que el número máximo de plazas de aparcamiento que será objeto de control por cada controlador es de 180 plazas en el área definida en el artículo 5.

Para ello deberá incluir en su oferta el número de controladores que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismos, etc., de forma que se garantice el control de las plazas de acuerdo con las ratios señaladas anteriormente.

Así mismo deberá presentar un plano donde se especifique los itinerarios a realizar por los controladores, aunque los recorridos definitivos serán establecidos junto con los Técnicos Municipales.

b) En el Proyecto Técnico a presentar por el licitador se deberá especificar el personal de dirección, de mantenimiento y conservación de los aparatos e instalaciones, de recaudación y de administración del servicio.

c) El personal encargado de la regulación y control y de los trabajos de conservación y mantenimiento deberán ir equipados con los elementos necesarios para comunicarse ante cualquier incidencia, con su inmediato superior o con la central del servicio.

d) El personal afecto al Servicio estará obligado a formular denuncia, en los términos recogidos en el artículo 75.3 de la Ley de Seguridad Vial y en los artículos 5 y 7 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero), respecto de cuantas infracciones de O.R.A. Que observen en el ejercicio de sus funciones y en las zonas reguladas, respecto a la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos Limitados. Igualmente estará obligado a comunicar a los Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Utrera cualquier transgresión a las normas de estacionamiento establecidas en la zona del ámbito de la O.R.A.

e) Realizarán, así mismo, un parte diario referente a las denuncias formuladas y los avisos de denuncia expedidos, y de las anomalías o incidentes ocurridos durante el día. Respecto a los primeros deben ser remitidos diariamente, a la unidad encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, lo cual determinará el formato en el que deberán ser presentados.

#### 8.2.2.- SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS.

A.- El adjudicatario dispondrá del personal necesario para conducir el vehículo grúa que determina este pliego en el horario establecido, y realizará las operaciones de enganche y traslado a depósito o remoción de vehículos, y cualesquiera otras relacionadas directa o indirectamente con las anteriores. Este personal vestirá en todo momento una ropa de trabajo determinada en la oferta y que requerirá aprobación del Ayuntamiento.

B.- El personal que forme parte del vehículo-grúa dependiente del adjudicatario del servicio, actuará bajo las órdenes de la Policía Local. Este personal sólo podrá realizar las operaciones de retirada de los vehículos por indicación exclusiva de los Agentes de la Policía Local debiendo llevar a

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 35 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

cabo dichas operaciones en la forma que indiquen los Agentes del citado Cuerpo de Policía.

C.- El adjudicatario proporcionará en todo momento, como personal que ha de formar parte de cada vehículo-grúa, un único operario con el permiso de conducción que le habilite para la conducción de la clase de vehículos que se oferten. Asimismo aportará un responsable del contrato que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento de Utrera para cuantas cuestiones puedan surgir relacionadas con la prestación del servicio.

Los licitadores presentarán planes anuales de trabajo en su oferta, en los que se detallarán las previsiones de plantilla y turnos que considere necesarios para el adecuado desarrollo de los Servicios, expresando de forma clara los horarios de los distintos turnos y, en su caso, la forma de disponibilidad del personal en cada turno, con el siguiente desglose:

- Personal directo necesario para la realización de los trabajos.
- Necesidades de personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas.
- Personal necesario para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios.

### 8.3. MEDIOS MATERIALES AFECTOS AL SERVICIO.

Los medios materiales que los licitadores consideran necesarios para la gestión del servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el Proyecto Técnico que acompañará a la oferta, determinando con precisión aquellos materiales que serán objeto de reversión al final del contrato.

El concesionario deberá disponer para la prestación del servicio, como mínimo, de los siguientes medios materiales:

#### 8.3.1. APARATOS EXPENDEDORES DE TIQUES.

El número de aparatos expendedores de tiques que deberán instalarse será, como mínimo, de uno por cada 30 plazas de aparcamiento.

En el Proyecto Técnico a presentar por el licitador se especificarán las ubicaciones de los diferentes expendedores, aunque el emplazamiento definitivo será determinado por la Dirección Técnica Municipal del servicio de la O.R.A. Previo levantamiento de las correspondientes actas de replanteo.

El licitante expresará en su oferta las condiciones de instalación de cada aparato, detallando en particular las relativas a la alimentación de energía, teniendo en cuenta, en todo caso, que son de cuenta del adjudicatario todas las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de los expendedores. Serán de cuenta del adjudicatario la ejecución de la obra civil necesaria para la instalación de los expendedores debiendo reponer el pavimento a las condiciones iniciales de acuerdo con la normativa municipal en esta materia.

#### 8.3.2. SISTEMAS DE COMUNICACIONES:

El sistema de comunicaciones estará formado por los elementos necesarios que garanticen una perfecta comunicación entre los distintos servicios objeto de este contrato y las oficinas de la empresa.

El licitador deberá indicar en su oferta el dimensionamiento y características de dicho sistema.

### 8.4. VEHÍCULOS-GRÚA.

Se podrá utilizar cualquier tipo de vehículo y los accesorios que considere oportuno el adjudicatario, de forma que, en todo momento, no exista dificultad para retirar vehículos indebidamente estacionados en cualquier punto de la ciudad.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 36 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Los accesorios a emplear no causarán ningún tipo de desperfectos en el vehículo retirado. En el supuesto de producirse alguna anomalía, será responsabilidad del adjudicatario, que deberá abonar el coste de los daños ocasionados.

#### **8.5. LOCALES.**

El adjudicatario deberá disponer en la ciudad de Utrera de un local con capacidad para almacenar, taller de reparación de expendedores, oficinas y lugar adecuado para la atención al público.

#### **8.6. SISTEMA INFORMÁTICO Y PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDENTES.**

El adjudicatario debe disponer en las oficinas del adecuado equipo informático, que posibilite el tratamiento de todos los datos relacionados con la prestación del servicio y que permita la comunicación de datos con las dependencias municipales.

Los controladores irán provistos de un terminal portátil para la impresión de avisos de denuncia, la recogida de datos relacionados con el servicio y para la formulación e impresión de denuncias voluntarias a los vehículos infractores.

Los datos generados por los terminales portátiles formarán un único fichero que será transferido por el medio más rápido y seguro al sistema de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico para su proceso, almacenamiento y tratamiento posterior; por tanto debe asegurarse la total compatibilidad de los terminales con el sistema informático de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico que utilice la unidad administrativa encargada de su tramitación.

Corresponde al Concesionario y estrictamente a su cargo, bajo dirección, inspección y control del Ayuntamiento a través del correspondiente Servicio, la tramitación para otorgar las tarjetas para vehículos de residentes, colaborando con el Ayuntamiento, proporcionando la información necesaria que le sea requerida.

A los efectos y en las condiciones de lo establecido en el párrafo anterior, el Concesionario dispondrá del hardware y programa de gestión necesarios. Gestionará (bajo lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal) la expedición, distribución y entrega de los mencionados distintivos especiales, así como la campaña de renovación anual en la que se incluye la realización en los formatos establecidos por el Ayuntamiento, costes de distribución y entrega así como la publicidad previamente planificada y determinada por éste. La actualización de los ficheros de datos se realizará cada vez que sean modificados por el medio más rápido y seguro y, en todo caso, cada vez que lo solicite el Ayuntamiento.

#### **8.7. BASE DE DATOS Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El adjudicatario deberá realizar mensualmente una estadística de las zonas reguladas, donde se recoja la base de datos necesaria para conocer los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite la dirección municipal del contrato.

### **CAPÍTULO II.- CONDICIONES TÉCNICAS.**

#### **Artículo 9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIOS MATERIALES A UTILIZAR**

##### **9.1. APARATOS EXPENDEDORES DE TIQUES.**

1. Los aparatos expendedores de tiques a instalar serán en su totalidad, de nueva adquisición de reconocida y contrastada calidad de forma que reúnan las condiciones y características que con carácter orientativo se detallan a continuación, pudiendo los licitadores proponer aquellas mejoras que la

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 37 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

tecnología actual ofrece y que respondan satisfactoriamente a las necesidades de este servicio. Los expendedores de tiques deberán tener, como mínimo, las siguientes condiciones:

**1ª.- Condiciones de operatividad.**

- a) El expendedor deberá estar fabricado y certificado bajo las normas internacionales ISO 9001 y corresponderá con un modelo que se encuentre comercializado en el mercado en el momento de su instalación debiendo cumplir las normativas, europeas de certificación CE de aparatos electrónicos y electromecánicos, de tal forma que se garantice la existencia de los recambios necesarios para su perfecto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en servicio.
- b) El expendedor deberá admitir moneda, tarjetas magnéticas de abono recargable y/o tarjetas de microchip . Dispondrá de una sola abertura para la entrada de monedas, permitiendo la utilización de, como mínimo, hasta seis tipos de monedas distintas de curso legal en su caso, y estarán preparados para adaptarse a cualquier posible modificación en los tipos de monedas.
- c) El expendedor estará preparado para emitir un resguardo en el que aparezca la hora, el día y el mes en que ha sido solicitado y que servirá para la anulación de determinadas sanciones por exceso del tiempo de estacionamiento mediante el pago de una tarifa especial que estará determinado por la correspondiente Ordenanza Municipal.
- d) Permitirán una flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios.
- e) Tendrán previsto el descuento automático de los períodos gratuitos, y la posibilidad de anulación en caso de equivocación antes de la emisión del resguardo.
- f) Indicarán la hora de fin de estacionamiento autorizado a medida que se introduzcan las monedas, manteniendo en el visor la hora actual. En los resguardos se imprimirá el día, mes, la hora y minuto en que se termine el estacionamiento, así como el importe pagado.
- g) Limitación automática del tiempo máximo autorizado para el estacionamiento, con devolución del dinero pagado en exceso.
- h) Existirá la posibilidad de utilizar tarjetas del tipo a decrementar, apareciendo en el visor en el momento de introducir la tarjeta el crédito disponible.
- i) El expendedor deberá proporcionar al usuario un resguardo doble a fin de que pueda dejar uno en el interior del vehículo y conservar en su poder otro resguardo como comprobante del tiempo de estacionamiento que ha pagado.  
La impresión del resguardo será térmica y la velocidad de emisión no superará los tres segundos.
- j) La alcancía para recoger el dinero tendrá una capacidad mínima de 4,5 litros.
- k) Los expendedores deberán estar preparados para ser autónomos, de tal manera que no precisen su conexión esporádica o permanente a una red de energía eléctrica.

**2ª.- Condiciones de seguridad.**

- a) El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública y estará construido en sus elementos externos con materiales robustos que garanticen su seguridad. Tanto el reloj digital como las zonas de información del frontal del expendedor estarán protegidos por una superficie de policarbonato o material equivalente que los proteja de las inclemencias atmosféricas y de los actos de vandalismo.
- b) Todos los elementos de funcionamiento estarán localizados en el interior de la caja y contarán con sistemas de autoprotección contra averías, y estarán dotados de los elementos adecuados de protección al usuario contra descargas eléctricas mediante la correspondiente toma de tierra.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 38 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- c) La puerta estará equipada con cerradura de seguridad y varios puntos de anclaje. Todas las cerraduras serán del tipo llamado de seguridad y serán diferentes para acceder a las partes técnicas y a la alcancía.
- d) Los elementos transparentes serán de alta resistencia a la rotura por impacto, inastillables y sin posibilidad de producir elementos cortantes.
- e) Los aparatos expendedores están contruidos para funcionar con temperaturas comprendidas entre -20°C y +50°C y con un grado de humedad de hasta el 90%.
- f) El dinero recaudado en el aparato quedará dentro de una caja fuerte que lo transferirá a otro recipiente bien por gravedad mediante la apertura de una trampa de acero accionada por una cabeza especial o mediante el cambio de alcancía.
- g) El sistema de introducción de monedas deberá ir provista de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto el selector identificará la moneda y la aceptará o la devolverá. Si se desea, deberá preverse que la entrada de monedas quede bloqueado durante la noche.

### 3ª.- Condiciones de estética.

El licitante deberá proponer aparatos expendedores que por su tamaño, diseño y color, estén en perfecta armonía con el entorno urbano en el cual van a ser instalados.

### 4ª.- Condiciones de mantenimiento.

Con el fin de asegurar una conservación y mantenimiento ágil y sencillo, los aparatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) La concepción completamente modular del expendedor de resguardos deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.
- b) La única tarea de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico del rollo de resguardos. Cada rollo constará de un mínimo de 3.000 resguardos, y una lámpara testigo indicará cuando llega a la reserva de 300/500.
- c) Cuando se acaben los resguardos, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.
- d) Dispondrá de testigos luminosos visibles de día desde al menos 5 metros para permitir al personal de mantenimiento identificar las máquinas con algún tipo de avería.

### 5ª.- Resguardo de gestión

Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor deberá emitir un resguardo de gestión estadística donde aparezcan las siguientes informaciones:

- a) N° del expendedor.
- b) N° de recaudación efectuada a origen.
- c) Fecha y hora de la recaudación.
- d) Importe total recaudado a origen.
- e) Importe total recaudado desde la anterior recaudación.
- f) Importe de la recaudación efectuado tanto en metálico (diferenciado por tipo de monedas) como por tarifas.
- g) Resguardos emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento.

## 9.2. VEHÍCULOS GRÚA.

1. Para la prestación del servicio el adjudicatario debe contar con los siguientes recursos mínimos:

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 39 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

2. Al menos un vehículo grúa que deberá ser apto para retirada de turismos, motocicletas, ciclomotores y pequeños furgones en las calles de la ciudad de Utrera, debiendo llevar el equipamiento adecuado para cubrir el servicio señalado en cada momento, siendo preferiblemente del tipo de arrastre, con unión entre ambos dispositivos que sirven de sujeción de las ruedas.

3. Los vehículos grúa utilizados deberán estar perfectamente equipados con los útiles y herramientas necesarios para las labores de movilización, enganche, traslado y depósito de los vehículos. Tendrán también transmisor-receptor capaz de funcionar en la frecuencia que indique la Policía Local ; el citado transmisor será de los denominados " móviles" , irá colocado en el vehículo grúa de forma que no se pueda extraer de aquél, la batería del vehículo será su fuente de alimentación, y dispondrá de sistema "manos libres" .

4. Los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán ser identificables mediante puente luminoso homologado instalado en la parte superior externa de la cabina y llevarán en sus puertas laterales, exclusivamente el logotipo municipal y el número de identificación correspondiente al parque del adjudicatario, cuya gama cromática y tipología de rotulación será la normalizada por el Ayuntamiento respecto a los vehículos municipales.

5. En las ofertas se debe hacer constar de forma expresa y detallada el material, maquinaria y equipos que se proponen adscribir al servicio, cumpliendo el número mínimo indicado, con sus características, elementos, marcas de los mismos, adjuntándose precios, planos, dibujos y fotografías, a fin de obtener el más preciso conocimiento del material ofertado para su examen y estudio por parte de los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de dar su conformidad para su utilización.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario tendrá derecho a:

- Explotar el servicio durante el plazo de la concesión, de acuerdo con el contrato, con las normas que le sean de aplicación y con las decisiones que en el ejercicio de sus potestades adopte la Corporación Municipal.
- Percibir de los usuarios del servicio, como elemento retributivo de la concesión, las tarifas reglamentarias aprobadas.
- Solicitar y, en su caso, obtener del Ayuntamiento la revisión de las tarifas a fin de mantener el equilibrio financiero de la concesión.
- Percibir la indemnización correspondiente por rescate de la concesión, salvo que se hubiera adoptado por causa que la fuera imputable o no hubiera dejado los bienes a disposición del Ayuntamiento al término del período de concesión.
- Transmitir la concesión, previa autorización de la Corporación, siempre que a juicio de la misma quede garantizada la prestación del servicio.
- Proponer al Excmo. Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la prestación del servicio y no previstas en la oferta.
- Cualquier otro tipo de derechos que les reconozca la legislación vigente o consten en el Presente Pliego señalados singularizadamente.
- Percibir los ingresos procedentes de la explotación de servicios complementarios tales como la venta de productos autorizados o la publicidad en todo tipo de soportes.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 40 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**Artículo 11.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO**

- El Ayuntamiento de Utrera tendrá la más amplia facultad de inspección y control de la buena ejecución de las obras y del funcionamiento del servicio a través del personal municipal.
- El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir el servicio con la incorporación o supresión de plazas, así como modificar su régimen de rotación, con los efectos previstos en el presente pliego.

**Artículo 12.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario está obligado, además de lo reseñado en el Presente Pliego y de lo que se derive de la legislación aplicable, a:

- Satisfacer al Ayuntamiento el canon en la forma establecida en el artículo 16 del presente Pliego de Cláusulas.

- Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad y de forma continuada e ininterrumpida durante todos los días del año, sean o no festivos, del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subvención en la economía de la concesión.

- Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento, conservación, higiene y limpieza los locales, aparcamientos y maquinaria utilizada con todas sus instalaciones y servicios, incluidas las de carácter complementario que haya podido realizar el concesionario y que deban revertir al Ayuntamiento.

- Realizar por su cuenta todas las obras de conservación y mantenimiento y cuantos gastos sean necesarios para ello, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar los bienes a un uso distintos del pactado y abstenerse de ejecutar obras o alteraciones que modifiquen la prestación del servicio o los bienes puestos a su disposición, sin previa autorización del Ayuntamiento de Utrera.

- Responder de los daños y perjuicios que por el funcionamiento de los Servicios objeto de este Pliego se causaren al Ayuntamiento o a terceras personas, y pagar las indemnizaciones correspondientes, salvo que se hubieran producido en virtud de actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuesta por la Corporación de manera ineludible.

Implantar las tarifas que en cada momento estén vigentes, mediante aprobación por Acuerdo Municipal.

- Asegurar la totalidad de las construcciones, instalaciones y maquinaria, aportados por aquél a la concesión, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

- Implantar y renovar las mejores tecnologías existentes en cada momento en el sector para la explotación del Servicio y a lo largo de todo el período de duración de la concesión.

- Asegurar la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder al Concesionario y al Ayuntamiento por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos transportados, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

- Ejercer y explotar por sí la concesión y el servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la conformidad de la Corporación, que sólo podrá otorgarla en las circunstancias que señala el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones, sean estatales, autonómicos, locales o de cualquier otro índole, si no estuviera exento de ello.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 41 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- Asumir, además, cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.
- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo correspondiente, los bienes objeto de la concesión.
- Cumplir con las demás obligaciones dimanantes del Pliego, del contrato, o de las Disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a concesiones y explotación de servicios locales, sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones y singularmente las de naturaleza laboral en todos sus aspectos, incluyendo los de previsión y seguridad social en vigor.
- Permitir que, en cualquier momento, los técnicos municipales puedan inspeccionar la explotación de los Servicios.

**Artículo 13.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- Facilitar al concesionario los emplazamientos en la vía pública que requieran las instalaciones para la prestación del servicio.
- Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio correspondiente, debiendo mantener permanentemente personal suficiente de Policía Local para denunciar y ordenar la retirada de vehículos dentro de las zonas de regulación.
- Nombrar un Coordinador municipal que será la persona encargada de supervisar, controlar y dirigir las instrucciones para la correcta prestación del servicio. Asimismo, éste recibirá cuantas propuestas considere oportunas del concesionario.
- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión; en el caso de supresión del servicio.
- Mantener el equilibrio económico –financiero de la concesión.
- Actualizar las tarifas del servicio.

**CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**Artículo 14.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. La contraprestación económica que percibirá mensualmente el adjudicatario estará formada por:
  - a) Una cantidad fija, que vendrá determinada por el importe de adjudicación del contrato con las modificaciones que puedan producirse a lo largo de la vigencia del contrato de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del presente Pliego de Condiciones. La cantidad fija mencionada se desglosa de la siguiente forma:
    - Amortización de la inversión: constante a lo largo de los 8 años de duración del contrato. Éste importe lo percibirá únicamente en los 8 años de duración de la amortización.
    - Resto de costes generados por la prestación del servicio, (gastos de personal, de conservación y mantenimiento de las instalaciones, etc.).
  - b) Una cantidad variable, que corresponderá al porcentaje sobre el excedente de recaudación que deberá percibir el adjudicatario de acuerdo con la fórmula propuesta por éste en su oferta, teniendo en cuenta que deberá corresponder al Ayuntamiento al menos el 80% del excedente de la recaudación una vez descontadas de las retribuciones la amortización de la inversión y los costes generados por la prestación del servicio.
2. La contraprestación económica a percibir mensualmente por el adjudicatario procederá de la recaudación y de la tasa correspondiente al cobro de los vehículos retirados exclusivamente por la grúa

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 42 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

objeto de este concurso.

3. En el supuesto de que los ingresos recaudados anualmente fuesen inferiores al importe total del servicio éste no podrá exigir, en ningún caso, desembolso complementario al Ayuntamiento para completar aquél, ni siquiera como consecuencia del superávit que se hubiera producido en los años anteriores y se pudiera producir en los posteriores.

En todo caso, la reiteración de déficit originará, para mantener el equilibrio económico de la concesión, que el Ayuntamiento proceda a la revisión de las tarifas a solicitud del adjudicatario mediante propuesta razonada.

**Artículo 15.- APORTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO**

El concursante formulará en su proposición una cantidad variable que de acuerdo con el art. 16 1b, no será inferior al 80% del excedente anual resultante y que se hará efectivo dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de la finalización de la anualidad correspondiente.

**Artículo 16.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio por prestación del servicio será revisado anualmente (excluido el importe correspondiente a la amortización de la inversión) previa solicitud por parte del adjudicatario, una vez que se conozca la variación del IPC correspondiente, publicado por el INE u organismo que lo sustituya, en el periodo comprendido entre el mes anterior en que dio comienzo el servicio y el mes anterior al que se cumplan los correspondientes años de servicio, de conformidad con la estipulado en su oferta.

**Artículo 17.- TARIFAS Y HORARIOS.**

1. El concesionario vendrá obligado a aplicar en cada momento las tarifas en vigor aprobadas por el Ayuntamiento que se establezcan en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Los aparatos expendedores de tiques deberán estar preparados para que se puedan realizar fácilmente las modificaciones necesarias en la memoria del ordenador de cada aparato para implantar las tarifas aprobadas.

2. El concesionario vendrá obligado a aplicar en cada momento los horarios en vigor aprobados por el Ayuntamiento establecidos en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los Aparcamientos Limitados, o las modificaciones de los horarios que pueda aprobar el Ayuntamiento de acuerdo con la forma establecida en la referida Ordenanza Municipal para el servicio ORA.

Los aparatos expendedores de resguardos deberán estar preparados para que puedan realizar fácilmente las modificaciones necesarias en la memoria del ordenador de cada aparato para implantar los horarios aprobados por el Ayuntamiento.

3. En el ámbito de aplicación de la O.R.A. No estarán sometidos a limitación de duración del estacionamiento ni al pago de la tarifa los vehículos reseñados a tal efecto en la correspondiente Ordenanza.

4. Corresponde al Ayuntamiento de Utrera, a través de la Ordenanza Municipal correspondiente, determinar los requisitos y condiciones necesarias para el otorgamiento de la tarjeta de residente, así como el período de validez de la misma.

**Artículo 18.- REVISIÓN DE TARIFAS**

Las tarifas se modificarán en función de la fórmula propuesta por el adjudicatario en su oferta, sin que en ningún caso aquella exceda del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el período de referencia, salvo como consecuencia

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 43 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

del redondeo a cinco céntimos de euro. Dichas modificaciones deberán siempre ser aprobadas por el Órgano Municipal competente.

**Artículo 19.- REVISIONES EXCEPCIONALES**

Podrán ser revisadas las tarifas cuando por circunstancias excepcionales sobrevenidas se produzca el desequilibrio económico-financiero de la concesión.

**Artículo 20.- REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN Y LIQUIDACION DE LA CONCESIÓN.**

**20.1.- Realización de las operaciones de recaudación:** La realización de todas las operaciones de recaudación del dinero ingresado por usuarios de la O.R.A., será realizada por el concesionario, que mantendrá en su poder hasta la fecha de realizar la liquidación anual que debe presentar al Ayuntamiento.

Las operaciones de recaudación del Servicio de Retirada de Vehículos de la vía pública serán realizadas por el personal del Ayuntamiento adscrito al depósito y las mantendrá en poder del Ayuntamiento hasta la fecha de realizar la liquidación anual. Presentando el adjudicatario mensualmente las liquidaciones de los servicios efectuados.

**20.2.-** Para la liquidación del canon de la concesión, esta se realizará antes del día 15 de cada mes posterior al mes en el que se cumpla la anualidad correspondiente, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento la liquidación del año anterior en el que figuren todos los ingresos efectuados en O.R.A. y, copia de las liquidaciones correspondientes a los servicios realizados por el Servicio de Retirada de Grúa, detrayendo el importe correspondiente al coste del servicio ofertado e indicando, en su caso, la cantidad resultante como aportación variable que corresponde al Ayuntamiento y la correspondiente al adjudicatario, pudiéndose compensar las liquidaciones producidas por las retiradas del Servicio de Grúa. La liquidación presentada será conformada por la Dirección Técnica Municipal del Servicio.

Antes del día 30 de cada mes posterior a la anualidad correspondiente, en función de la liquidación presentada por el concesionario y conformada por la Dirección Técnica Municipal, el concesionario debe presentar en el Ayuntamiento las facturas correspondientes al coste por la prestación del servicio y al importe que pudiera corresponde al concesionario por el exceso de recaudación y realizará una transferencia a nombre del Ayuntamiento con la cantidad que corresponde a este por el exceso de recaudación resultante, si procediera.

**Artículo 21.- REVERSION DE LOS ELEMENTOS E INSTALACIONES.**

Al finalizar el plazo de adjudicación, o de sus prórrogas, estipulado en el presente Pliego de Condiciones, revertirán al Ayuntamiento todos los elementos de señalización vertical y horizontal que haya realizado el concesionario en el ámbito de aplicación de la O.R.A., así como las partidas que se hayan considerado como inversión en el correspondiente estudio económico presentado por el adjudicatario y que por lo tanto se hayan amortizado a lo largo del periodo de concesión.

El resto de las instalaciones que no se hayan considerado como inversiones, serán de propiedad del concesionario, el cual deberá proceder a su retirada en el **plazo máximo** de quince días, salvo comunicación en contrario del Ayuntamiento.

**Artículo 22.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.**

Los licitadores deberán acreditar documentalmente su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de los medios siguientes al objeto de reflejar los conocimientos técnicos, eficacia,

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 44 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

experiencia y fiabilidad: Titulaciones académicas o profesionales del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Certificación de los trabajos realizados en materias relacionadas con la regulación de estacionamientos en superficie en los tres últimos años en ciudades de más de 20.000 habitantes con indicación del número y tipos de plazas reguladas y medios utilizados.

Certificación de contratos de Servicio de Retirada de Vehículos que estén en vigor a la fecha de la presentación de la oferta.

Descripción de los equipos técnicos y unidades técnicas a disponer para el desarrollo del contrato.

Certificado del fabricante de los expendedores de fabricación bajo normas ISO y otras de aplicación.

**Artículo 23.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS LICITADORES.**

Los licitadores justificarán su solvencia económica y financiera mediante uno o varios de los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Informe de auditoría financiera externa.

Cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

**Artículo 24.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA A PRESENTAR.**

Además de la que acredite las solvencias técnica, profesional y económico-financiera y la proposición económica (de la parte fija con desglose justificado de costes de personal, mantenimiento, gastos generales y beneficio industrial y la parte variable en función del excedente de recaudación), los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Proyecto de prestación del servicio, integrado por:

Memoria.

Estudio económico de la prestación del servicio.

Descripción pormenorizada de los aparatos expendedores, medios humanos y materiales a emplear en el desarrollo y gestión del servicio así como sus características técnicas, diseño, categorías, etc.

Número total de aparatos expendedores a instalar, justificación y ubicación, con indicación de las plazas reguladas a las que deba dar servicio.

Propuestas de instalación de la señalización vertical y horizontal y su justificación.

Características de los vehículos ofertados para el servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Plan de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones y equipos.

Planos de situación de todas las instalaciones y equipos, así como de la propuesta de recorridos y sistema de inspección, regulación y control de horarios a aplicar.

Plan de formación del personal.

Aquellas mejoras y su valoración económica exhaustiva, con indicación de precios unitarios para aplicar los de mercado en caso de disparidad, que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento y redunde en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 45 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

La documentación descrita en el punto 1 se presentará en formato papel tamaño DIN A4 debidamente encuadernado y presentado.

**Artículo 25.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación :

1.- Con un máximo de 40 puntos: *Proposición económica: Canon variable correspondiente al % del excedente anual resultante para el Ayuntamiento.*

En este apartado se valorará con 40 puntos la oferta que de el 100% del canon variable para el Ayuntamiento y el resto de las ofertas de forma lineal

Solamente serán valoradas las ofertas económicas de los licitadores que hayan alcanzado, como mínimo, el 70% de la puntuación en los siguientes apartados 2 y 3.

2.- Con un máximo de 40 puntos: *Proyecto, adecuación y coherencias técnica y económica de la oferta presentada para cumplir los objetivos de regulación del estacionamiento y que cumplan las características técnicas del Pliego.*

3.- Con un máximo de 10 puntos: *Experiencia del licitador en gestión de los Servicio objeto de este Pliego en otras ciudades similares y en el mantenimiento y conservación de los aparatos expendedores (normas ISO).*

4.- Con un máximo de 10 puntos: *Mejoras que afecten a este servicio.-Utrera, a 21 de julio de 2.009.- El Secretario General.-Fdo.- Juan Borrego López.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS (ORA), Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE UTRERA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es:

- Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario, mediante aparatos expendedores de tiques.

- Prestación del Servicio de retirada de vehículos de las vías públicas de la ciudad con los medios humanos y técnicos necesarios para su depósito en dependencias municipales.

Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas, de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) y las correspondientes Ordenanzas Fiscales, conforme al Reglamento del servicio público y el Anteproyecto de explotación que se incorporan a este Pliego, formando parte del mismo, con carácter contractual.

El objeto del presente contrato corresponde a la codificación CPA 63.21.24.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Ordenación y Regulación de los

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 46 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Aparcamientos (ORA), será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.utrera.org](http://www.utrera.org)

**CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario será el fijado por el adjudicatario en su oferta, siendo este como mínimo el 80% del excedente de la recaudación anual una vez descontados los costes del servicio y la amortización, independientemente del nivel del uso del servicio.

El canon se abonará con cargo a la partida 39908 del Presupuesto Municipal.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

En función de la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno en razón al plazo de duración del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. Condiciones del Servicio y Horario.**

La labor de vigilancia y control de las plazas reguladas correrá a cargo de los vigilantes, y tendrá por objeto comprobar que los vehículos estacionados disponen del correspondiente ticket horario y no han rebasado la hora indicada en el mismo.

Los vigilantes efectuarán los avisos de denuncia de los vehículos que no cumplan las normas de estacionamiento.

Se considerará que un vehículo no se encuentra debidamente estacionado en la zona regulada, cuando:

- Estacione en zona prohibida, en doble fila, sobre la acera o cualquiera de los supuestos que establece el Código de Circulación.
- Cuando, estando en zona permitida:
  - Carezca de ticket.
  - Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su ticket.
  - No coloque el ticket en lugar visible desde el exterior del vehículo.
  - Utilice ticket falsos manipulados.
- Se trate de motocicletas o ciclomotores u otros vehículos que no están autorizados para estacionar en las zonas reguladas en este Pliego.

En estos supuestos se formulará la denuncia correspondiente.

El servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento estará vigente en las vías públicas de la ciudad

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 47 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 / 16:00 a 20:00 horas

Sábados de 9:00 a 14:00 horas

Domingos y festivos: Sin servicio

El horario del servicio de retirada de vehículos y transporte hasta el depósito será:

Lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas

Sábados de 7:00 a 15:00 horas

Laborables de 23:00 a 7:00 horas, sábados tarde, domingos y festivos: Retén 24 horas

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá modificar el presente horario del servicio.

Se considera como tiempo máximo de estacionamiento el de dos horas, no obstante si se sobrepasara el límite máximo relacionado en el ticket, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe abonado, la cantidad al efecto establecida en la Ordenanza Fiscal nº 29.

El control del tiempo de estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario y su pago se acreditará por medio del correspondiente ticket que se obtendrá de las máquinas expendedoras situadas en las zonas de Regulación. Este ticket detallará como mínimo, entre otros datos, la fecha, hora y minuto de emisión, la clase de tarifa, el importe pagado, fecha, hora y minuto límite del aparcamiento autorizado y la zona de estacionamiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato**

1. El plazo de duración del contrato de gestión del servicio público de Ordenación y Regulación de los Aparcamientos en la ciudad de Utrera será de **OCHO (8)** años, contados desde la fecha en que se inicie el funcionamiento del servicio, pudiéndose prorrogar **anualmente** a su vencimiento, hasta un máximo de ocho años más. La solicitud de prórroga será obligatoria para el adjudicatario, requiriéndose para la efectividad de cada una, que el adjudicatario presente solicitud por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato o de sus prórrogas anuales.

El Ayuntamiento adoptará resolución expresa sobre la concesión o no de la prórroga en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la solicitud o comunicación del contratista. En el supuesto de que antes de solicitar el adjudicatario las prórrogas el Ayuntamiento decida realizar un nuevo proceso licitatorio para la adjudicación del contrato lo comunicará al concesionario, el cual deberá seguir prestando el servicio hasta la fecha de finalización del contrato o de las prórrogas y, en todo caso, hasta el inicio del nuevo contrato.

2. La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de **un mes**, a contar desde la fecha en que se notifique al concesionario la adjudicación definitiva del contrato, a salvo el de retirada de vehículos que comenzará el día 1 de diciembre de 2.009.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 48 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 49 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Utrera, Plaza de Gibaxa 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 50 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Ordenación y Regulación de los Aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública, mediante la modalidad de concesión en la ciudad de Utrera». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

• Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por **importe del 3% del presupuesto del contrato.**

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 51 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**SOBRE «B»PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) *Proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Ordenación y Regulación de los Aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente: % Canon variable ofertado: ..... En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador, Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) *Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.*

- *Mayor canon variable.*
- *Proyecto para la utilización de medios que aumenten la calidad del servicio.*
- *Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio.*
- *Plan de mejoras de recursos y equipamiento auxiliar.*
- *Plan de mantenimiento o asistencia técnica.*
- *Programa de trabajo.*
- *Plan de calidad de las actuaciones.*
- *Plan de control.*

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del estudio económico, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- *En la Caja General de Depósitos de la tesorería del Ayuntamiento de Utrera ante el que debe surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.*
- *Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 52 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación:

1.- Con un máximo de 40 puntos: *Proposición económica. Canon variable correspondiente al % del excedente anual resultante para el Ayuntamiento.*

En este apartado se valorará con 40 puntos la oferta que de el 100% del canon variable para el Ayuntamiento y el resto de las ofertas de forma lineal.

Solamente serán valoradas las ofertas económicas de los licitadores que hayan alcanzado, como mínimo, el 70% de la puntuación en los siguientes apartados 2, y 3.

2.- Con un máximo de 40 puntos: *Proyecto, adecuación y coherencias técnica y económica de la oferta presentada para cumplir los objetivos de regulación del estacionamiento y que cumplan las características técnicas del Pliego.*

3.- Con un máximo de 10 puntos: *Experiencia del licitador en gestión de los Servicios objeto de este Pliego en otras ciudades similares y en el mantenimiento y conservación de los aparatos expendedores (normas ISO).*

4.- Con un máximo de 10 puntos: *Mejoras que afecten a este servicio.*

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- *Presidente de la Mesa: El Alcalde o Concejal en quien delegue.*
- *Vocal: El Secretario de la Corporación.*
- *Vocal: El Interventor de la Corporación.*
- *Vocal: El Jefe de la Policía Local.*
- *Vocal: El Concejal-delegado de Tráfico.*
- *Vocal: La Concejal-delegada de Hacienda.*
- *Vocales: Un representante de los grupos políticos con representación municipal.*
- *Actuará como Secretaria de la Mesa la Técnico de Contratación Administrativa.*

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.*
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- Modificación del contrato por razones de interés público.*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 53 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá en el día hábil y hora que tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones sea fijado por la Presidencia de la Mesa de Contratación a través del perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Una vez constituida en acto no público calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 30 días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Renuncia o Desistimiento.**

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación no compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 54 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas será valorado por la mesa de contratación.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones**

**A) Obligaciones del Concesionario:**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Satisfacer al Ayuntamiento el canon en la forma establecida en el artículo 16 del presente Pliego de Cláusulas.

- Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad y de forma continuada e ininterrumpida durante todos los días del año, sean o no festivos, del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 55 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

ocasionaren una subvención en la economía de la concesión.

- Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento, conservación, higiene y limpieza los locales, aparcamientos y maquinaria utilizada con todas sus instalaciones y servicios, incluidas las de carácter complementario que haya podido realizar el concesionario y que deban revertir al Ayuntamiento.
- Realizar por su cuenta todas las obras de conservación y mantenimiento y cuantos gastos sean necesarios para ello, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar los bienes a un uso distintos del pactado y abstenerse de ejecutar obras o alteraciones que modifiquen la prestación del servicio o los bienes puestos a su disposición, sin previa autorización del Ayuntamiento de Utrera.
- Responder de los daños y perjuicios que por el funcionamiento de los Servicios objeto de este Pliego se causaren al Ayuntamiento o a terceras personas, y pagar las indemnizaciones correspondientes, salvo que se hubieran producido en virtud de actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuesta por la Corporación de manera ineludible.
- Implantar las tarifas que en cada momento estén vigentes, mediante aprobación por Acuerdo Municipal.
- Asegurar la totalidad de las construcciones, instalaciones y maquinaria, aportados por aquél a la concesión, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Implantar y renovar las mejores tecnologías existentes en cada momento en el sector para la explotación del Servicio y a lo largo de todo el período de duración de la concesión.
- Asegurar la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder al Concesionario y al Ayuntamiento por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos transportados, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Ejercer y explotar por sí la concesión y el servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la conformidad de la Corporación, que sólo podrá otorgarla en las circunstancias que señala el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones, sean estatales, autonómicos, locales o de cualquier otro índole, si no estuviera exento de ello.
- Asumir, además, cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.
- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo correspondiente, los bienes objeto de la concesión.
- Cumplir con las demás obligaciones dimanantes del Pliego, del contrato, o de las Disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a concesiones y explotación de servicios locales, sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones y singularmente las de naturaleza laboral en todos sus aspectos, incluyendo los de previsión y seguridad social en vigor.
- Permitir que, en cualquier momento, los técnicos municipales puedan inspeccionar la explotación de los Servicios.

**B) Obligaciones de la Administración**

- El Ayuntamiento asegurará el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 56 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- Ostentará la facultad fiscalizadora e inspectora a través de los técnicos municipales designados a tal fin, y con carácter general por la Policía Local, quienes la ejercerán con toda la amplitud que se considere necesaria.

- Otorgará a la empresa adjudicataria la protección necesaria para poder efectuar el servicio en las debidas condiciones.

- Impondrá las sanciones correspondientes a las denuncias formuladas por los vigilantes de la concesión.

- Prestará apoyo policial para el cumplimiento de la normativa del Código de la Circulación y Regulación y Control del Estacionamiento previsto en este Pliego, incluso la retirada de vehículos.

- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras podrá intervenir en la contabilidad de la Empresa, incluyendo el arqueo de las máquinas, mediante los funcionarios que se destinen al efecto.

- El Ayuntamiento a través de sus inspectores, podrá supervisar en cualquier momento el servicio, tomar datos de los expendedores de tickets en cuando a recaudación y número de servicios, estableciéndose los correspondientes estadillos mensuales y acumulativos según modelos que precisarán la previa aprobación del Ayuntamiento.

- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Tarifas**

En el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas a aplicar serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 29 "Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad" y la nº 24 "por servicio de grúa", actualmente en vigor.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio serán actualizadas conforme con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 18).

Las tarifas del servicio de Ordenación y Regulación de los Aparcamiento (ORA) y grúa, deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio, incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Revisión de Tarifas**

**A) Revisión ordinaria:**

El Ayuntamiento podrá revisar las tarifas a percibir de los usuarios cuando lo considere necesario, debiendo aprobarse por el Pleno la Ordenanza correspondiente. En caso de haber revisión de tarifas, conforme con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario no podrá exigir al Ayuntamiento compensación alguna.

**B) Revisión extraordinaria**

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar,

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 57 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles. Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato. Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 58 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Incumplimiento y Penalidades**

**A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

**B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en función de la gravedad en la proporción de hasta el 10% del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.- **Utrera, a 21 de julio de 2.009.- La Técnico de Contratación Administrativa.- Fdo.- Irene Corrales Moreno.-"**

**TERCERO:** Realizar publicación mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 59 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**CUARTO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 5º (112/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A “CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Creación de la Comisión de Seguimiento de los trabajos del segundo Plan General de Ordenación Urbana de Utrera”, que dice:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-** Ante el estado en que se encuentra la tramitación del Segundo Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, estando próxima su presentación en el Pleno de este Ayuntamiento a los efectos de la aprobación inicial, por el presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento:

**Primero:** La creación de la Comisión de Seguimiento de los Trabajos del Segundo Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, la cual estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente

Vicepresidente: Sr. Teniente Alcalde de Urbanismo

---

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 60 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- Vocales: El Teniente de Alcalde de Tráfico  
 El Concejal Delegado de Cultura  
 La Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana  
 El Teniente de Alcalde de Medio Ambiente  
 Los/Las Portavoces de los Grupos Políticos Municipales  
 Un/a representante de la Delegación Provincial de la  
 Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio  
 Un/a representante de la Delegación Provincial de la  
 Consejería de Cultura  
 Un/a representante de la Delegación Provincial de la  
 Consejería de Medio Ambiente
- Asesores vocales: Un/a Arquitecto/a de Planeamiento  
 Un/a Asesor/a Jurídico/a de Urbanismo
- Invitados: Un/a representante de la Federación de Asociaciones de  
 Vecinos UTER.  
 Un/a representante de ACAI.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en  
 quien delegue

**Segundo:** En caso de ausencia o enfermedad, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes.

**Tercero:** A la Comisión asistirán los miembros del equipo Redactor del Segundo Plan General de Ordenación Urbana, pudiendo invitarse a aquellos empleados municipales que se considere conveniente".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La creación de la Comisión de Seguimiento de los Trabajos del Segundo Plan

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 61 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

General de Ordenación Urbana de Utrera, la cual estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente
- Vicepresidente: Sr. Teniente Alcalde de Urbanismo
- Vocales: El Teniente de Alcalde de Tráfico  
El Concejal Delegado de Cultura  
La Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana  
El Teniente de Alcalde de Medio Ambiente  
Los/Las Portavoces de los Grupos Políticos Municipales  
Un/a representante de la Delegación Provincial de la  
Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio  
Un/a representante de la Delegación Provincial de la  
Consejería de Cultura  
Un/a representante de la Delegación Provincial de la  
Consejería de Medio Ambiente
- Asesores vocales: Un/a Arquitecto/a de Planeamiento  
Un/a Asesor/a Jurídico/a de Urbanismo
- Invitados: Un/a representante de la Federación de Asociaciones de  
Vecinos UTER.  
Un/a representante de ACAI.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en  
quien delegue

**SEGUNDO:** En caso de ausencia o enfermedad, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes.

**TERCERO:** A la Comisión asistirán los miembros del equipo Redactor del Segundo Plan General de Ordenación Urbana, pudiendo invitarse a aquellos empleados municipales que se considere conveniente

**CUARTO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 62 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**PUNTO 6º (113/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN NÚM. 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PROMOVIDA POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO". APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Modificación núm. 38 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por este Excmo. Ayuntamiento” que dice:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-** Visto Informe Técnico emitido sobre la Aprobación Inicial de la Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera referente al cambio de alineaciones en las Barriadas La Fontanilla y Coca de la Piñera de Utrera, promovida por este Ayuntamiento, que dice: *“INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN N° 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA REFERENTE AL CAMBIO DE ALINEACIONES EN LAS BARRIADAS LA FONTANILLA Y COCA DE LA PIÑERA DE UTRERA. UTRERA. (SEVILLA). Exp. 03/09. - INFORME. La Modificación nº 38 del Plan General tiene por objeto la modificación de las alineaciones en determinadas fincas sitas en las barriadas La Fontanilla y Coca de la Piñera de Utrera (Sevilla), sin que, por ello, se modifiquen las condiciones de edificabilidad de las citadas fincas.- El Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, actualmente vigente, así como el documento de Adaptación del Plan General a la LOUA, aprobado definitivamente, pendiente de su publicación, contemplan las alineaciones de las barriadas La Fontanilla y La Gordilla, siguiendo la línea de las edificaciones existentes, lo cual produce una serie de retranqueos puntuales en algunas calles, rompiendo la alineación en las mismas sin sentido alguno ya que no responden a ninguna pauta de ordenación urbanística.- Para solventar esta situación se propone en el documento objeto del informe, la modificación de las alineaciones de las fincas sitas en las barriadas de La Fontanilla y Coca de la Piñera, en las cuales se producen estos retranqueos, llevando la alineación a la línea de fachada predominante en cada una de las calles afectadas.- Según el Catastro de Urbana de Utrera, las zonas de las fincas afectadas por los retranqueos, están incluidas en la parcela catastral correspondiente, por lo que la superficie de las fincas no se modifica.- Al no modificarse las superficies de las fincas afectadas, esta modificación, no produce aumentos de la edificabilidad permitida en las mismas, ya que según los planos 7.08, 7.09 y 7.10 del Plan General, la normativa de aplicación en ambas barriadas es la de Residencial Cerrada, y, según las Normas Urbanísticas del Plan General, la edificabilidad correspondiente se calcula en función de los parámetros de ocupación (que va en función de la superficie de la parcela) y número de plantas permitido, los cuales no se alteran. Por tanto, la modificación no afecta a la ordenación*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 63 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

estructural del Plan General actualmente vigente.- Por todo lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el documento de la Modificación nº 38 del P.G.O.U., con supervisión municipal nº 013/09/R00.- Es lo que se informa a los efectos oportunos. Utrera, 22 de julio de 2009. El Arquitecto Municipal, Manuel Mateos Orozco.”

Y visto informe jurídico que dice: “**INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO.** (Expte. Modf. 03/09). Primero.- El artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que la iniciación del procedimiento para la aprobación de los Planes Generales Municipales o de sus innovaciones corresponde a la propia Administración, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia . Se ha formulado Proyecto de Modificación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 013/09-R00, cuyo objeto es la modificación de alineaciones en determinadas fincas sitas en la Barriada La Fontanilla y Coca de la Piñera de Utrera, sin modificar las condiciones de edificabilidad.- Segundo.- El artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece el procedimiento a seguir para la tramitación de los instrumentos de planeamiento. En su regla 2ª señala que la aprobación inicial obligará al sometimiento de éste al trámite de información pública por un plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica.- Conforme al artículo 39, 1 de la Ley citada, la información pública se realizará mediante anuncio en el B.O.P., tablón de anuncios y diario de mayor difusión provincial. En su apartado 3, el precepto señala que la Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.- Tercero.- La competencia para la aprobación inicial le viene atribuida al Pleno de conformidad con lo establecido por el 22, 2, párrafo c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que establece el artículo 47, 2, II) de la Ley citada.- Cuarto.- Consta informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Manuel Mateos Orozco, de fecha 22 de julio de 2009, en el cual se hace constar que la presente Modificación no tiene carácter estructurante, Conclusión: Ajuicio de la funcionaria informante y a la vista del informe técnico emitido, no existe inconveniente jurídico para la aprobación inicial de la Modificación núm. 38 del P.G.O.U., conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 003-09-R00, no obstante V.I. resolverá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.- Utrera, 22 de julio de 2009. La Asesora Jurídica de Urbanismo. Técnica de Administración General, Mª Eugenia Pariente Cornejo.”

Por la presente **propongo al Pleno de este Ayuntamiento** la Aprobación Inicial de la Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por este Ayuntamiento”.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 64 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 7º (114/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y D. JUAN BARBA RODRÍGUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOCIONES GOYENETA, S.L., PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS SITOS EN EL PAGO DE LA ALGAMASILLA DE UTRERA". APROBACIÓN.**

El Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone y el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**Retirar el asunto del Orden del Día.**

**PUNTO 8º (115/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, Mº JESÚS CORNEJO CONTRERAS, D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y LA ENTIDAD PARIENTE S.A.. PARA LA RECLASIFICACIÓN DE UNOS TERRENOS SITOS JUNTO AL CEMENTERIO DE**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 65 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

## UTRERA".

Por el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a "Desestimar las alegaciones formuladas y la Aprobación Definitiva del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, M<sup>a</sup> Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la Entidad PARIENTE S.A.. para la reclasificación de unos terrenos sitos junto al cementerio de Utrera", que dice:

**"PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.-** Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 23 de julio de 2009, emitido por el Arquitecto municipal, D. Vicente Llanos Siso y el Secretario General, D. Juan Borrego López, relativo a las alegaciones formuladas a la propuesta de convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. María Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la entidad "Pariente, S.A.", para la reclasificación de terrenos sitos junto al cementerio de Utrera, que dice: *"INFORME TÉCNICO-JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y DÑA. MARÍA JESÚS CORNEJO CONTRERAS, D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y LA ENTIDAD "PARIENTE, S.A.", PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS SITOS JUNTO AL CEMENTERIO DE UTRERA. UTRERA (SEVILLA).Expte: Convenio 170/09. - ASUNTO. Informe de las alegaciones formuladas a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. María Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la entidad" PARIENTE S.A.", para la reclasificación de terrenos sitos junto al cementerio de Utrera. Utrera. (Sevilla).*

**- CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES.**

*Durante el plazo de notificación personal a los propietarios afectados, de la propuesta del Convenio citado, se han presentado un total de cuatro (4) escritos de alegaciones, por las personas, o entidades, y con los contenidos siguientes:*

**RELACIÓN DE LAS ALEGACIONES:**

1. *D. Manuel Pintor Salmerón, con DNI nº 52.272.404-M y domicilio en Utrera (Sevilla), c/ Constelación Cruz del Sur nº 7, D. Enrique Pintor Salmerón, con DNI nº 52.273.489-D, D. Pablo Pintor Salmerón, con DNI nº 75.438.741-Y, D. Salvador Luque López, con DNI nº 28.440.771-Y, Dña. Consolación Luque López, con DNI nº 14.317.489-N, y Dña. Carolina Luque López, con DNI nº 14.317.488-B, en fecha 3 de abril de 2009 presentan el siguiente escrito de alegaciones:*

*Exponen:*

- *Que, tras recibir notificación del Convenio para la cesión de terrenos para ampliación del cementerio municipal, y dado que como consecuencia del acuerdo se van a reclasificar un total de 210.000 m<sup>2</sup> como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, entre los que se encuentran terrenos de su propiedad,*

*Solicitan:*

- *Que tras reunión mantenida con el Sr. Alcalde, el Plan Parcial que desarrolle el sector se adapte*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 66 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

y mantenga las edificaciones existentes en las Parcelas 143 y 144 del Polígono 5, correspondientes a viviendas y una nave.

2. D. Manuel Pintor Salmerón, con DNI nº 52.272.404-M domicilio en Utrera (Sevilla), c/ Constelación Cruz del Sur nº 7, D. Enrique Pintor Salmerón, con DNI nº 52.273.489-D, y D. Pablo Pintor Salmerón, con DNI nº 75.438.741-Y, en fecha 15 de abril de 2009, presentan el siguiente escrito de alegaciones:

Exponen:

- Que tras reunión mantenida con el arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso y visto el documento de la propuesta de Convenio relativa a la cesión de terrenos para ampliación del cementerio municipal, mediante el cual se van a reclasificar un total de 210.000 m<sup>2</sup> como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, se comprueba que en el plano de la propuesta inicial queda fuera una franja de terreno de su propiedad, sita entre el sector delimitado y la carretera de Los Palacios.
- Que dichos terrenos, sobrantes de vía pecuaria, están incluidos en las parcelas 143 y 144 del polígono 5, los cuales se compraron al patrimonio del Estado (Se adjuntan fotocopia de la escritura de compraventa y certificado de la Consejería de Medio Ambiente, sección de Patrimonio y Vías Pecuarias en el que consta que en 1956 se produjo dicha enajenación).

Solicitan:

- Que se incluyan dichos terrenos en el sector objeto del Convenio.

3. D. Juan Manuel Pintor Rodríguez, con DNI nº 28.546.131-A y domicilio en c/ Río Duero nº 6, 2º-A, de Utrera (Sevilla), junto con D. Manuel Pintor, D. Antonio Pintor, D. Francisco Javier Pintor Rodríguez y Dña. Dolores Rodríguez, herederos de D. Juan Manuel Pintor Lope, en fecha 5 de mayo de 2009, presentan el siguiente escrito de alegaciones:

Exponen:

- Que, tras recibir notificación del Convenio para la cesión de terrenos para ampliación del cementerio municipal, y dado que como consecuencia del acuerdo se van a reclasificar un total de 210.000 m<sup>2</sup> como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, entre los que se encuentran terrenos de su propiedad.
- Que tras observar y comprobar que en el plano de la propuesta inicial queda fuera una franja de terreno de su propiedad, sita entre el sector delimitado y la carretera de Los Palacios.

Solicitan:

- Que el Plan Parcial que desarrolle el sector se adapte y mantenga las edificaciones existentes en la Parcela 141 del Polígono 5, correspondientes a vivienda y nave.
- Que se incluyan los terrenos de su propiedad, sitos entre el sector y la carretera de Los Palacios, en el sector objeto del Convenio.

4. Dña. María Jesús Cornejo Contreras, con DNI nº 28.124.071-Q y domicilio en Utrera (Sevilla) c/ Rodrigo Caro nº 2, 2ºB, en nombre propio y en su condición de mandataria verbal de los herederos de su difunto esposo D. Francisco Pariente Luna, y D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con DNI nº 28.349.738-F, en representación, como Administrador Único, de la entidad mercantil "PARIENTE, S.A.", con CIF nº A-41217829 y domicilio en Utrera (Sevilla), Carretera de Los Palacios a Utrera, Km. 12, en fecha 26 de junio de 2009, presentan el siguiente escrito de alegaciones:

Exponen:

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 67 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

11. *Que en fecha 27 de marzo han recibido notificación municipal por el que se comunica Decreto de Alcaldía aprobando la suscripción de Convenio para la reclasificación de terrenos junto al cementerio de Utrera (Sevilla).*
2. *Que los terrenos que les afectan ocupan una superficie de 113.719 m<sup>2</sup>, en un sector con superficie total de 210.000 m<sup>2</sup>.*
3. *Que en el citado Decreto consta informe del Secretario General y del Arquitecto Municipal en el que se indica que la superficie catastral de los terrenos propiedad de la familia Pariente es de 113.719 m<sup>2</sup>.*
4. *Que según el Decreto se tiene un período de 20 días a partir de la publicación en el BOP para formular alegaciones.*
5. *Que en base a todo lo anterior se efectúan de forma conjunta las siguientes alegaciones.*

*Alegaciones:*

- 1<sup>a</sup>. *Que en el Convenio se indica que las fincas y propiedades afectadas son las registrales 9237 y 15564, propiedad de D. Francisco Pariente Luna y Dña. María Jesús Cornejo Contreras, y las registrales 4346 y 24876, propiedad de "Pariente S.A."*
- 2<sup>a</sup>. *Que, por tanto la referencia de forma genérica a "familia Pariente" es inexacta debiendo hacerse referencia a las fincas y propietarios reseñados anteriormente.*
- 3<sup>a</sup>. *Que la superficie total aproximada es de 113.719 m<sup>2</sup>, según datos catastrales. En este sentido las partes alegantes se reservan cualquier derecho que se derive de la medición exacta.*
- 4<sup>a</sup>. *Que revisados los planos anexos al Convenio se indica:*
  - a. *Que la finca registral 9237, propiedad de D. Francisco Pariente Luna y Dña. María Jesús Cornejo Contreras, correspondiente a la parcela número tres C, de la Vía Pecuaría Cañada Real de Los Palacios a Carmona, de superficie 2.088 m<sup>2</sup>, no se incluye en ninguno de los planos.*
  - b. *Que en los planos se establece de forma indebida la linde entre la parcela P2 y el actual cementerio, dejando una superficie en forma de cuña inexistente ya que la linde es el cementerio.*
  - c. *Que en la Estipulación Segunda, 1, C, se habla del suelo identificado como S3 en el plano n° 1 cuando debe decir en el plano n° 3.*
  - d. *Que en el plano n° 1 hay un error en cuanto a la superficie de la parcela P1. Se indica que tiene 63.906 m<sup>2</sup>, cuando en realidad, según catastro, tiene 64.753 m<sup>2</sup>, tal y como así se indica en el plano n° 3.*
- 5<sup>a</sup>. *Que en base a lo anterior, se tengan por presentadas las presentes alegaciones, manifestando los alegantes su conformidad al resto del Convenio propuesto.*

**-INFORME DE LAS ALEGACIONES.**

1. *En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Pintor Salmerón, D. Enrique Pintor Salmerón, D. Pablo Pintor Salmerón, D. Salvador Luque López, Dña. Consolación Luque López, y Dña. Carolina Luque López, se informa:*
  - *Que los usos que se desarrollen en el Sector a incluir en la Revisión del Plan General como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, deberán adaptarse al régimen de los usos global, pormenorizado y compatibles que al objeto se establecen en las Normas Urbanísticas del Plan*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 68 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

General para los usos Industrial y Terciario, usos previstos en el Sector, siendo el documento de desarrollo del Sector el que establezca los usos permitidos.

2. En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Pintor Salmerón, D. Enrique Pintor Salmerón y D. Pablo Pintor Salmerón, se informa:

– Que, en efecto, en los planos no se ha contemplado una franja de terreno, correspondiente a sobrante de vía pecuaria, de la cual acreditan la propiedad por su adquisición a Patrimonio del Estado, por lo que no existe inconveniente en su integración en el sector conveniado con el objeto de dar homogeneidad a las fincas incluidas en el mismo.

Por tanto, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se debe estimar la alegación formulada por D. Manuel Pintor Salmerón, D. Enrique Pintor Salmerón y D. Pablo Pintor Salmerón, en cuanto a la integración en el sector de los terrenos de su propiedad no incluidos inicialmente en el mismo.

3. En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Pintor Rodríguez y por Herederos de D. Juan Manuel Pintor Lope, se informa:

1. Que los usos que se desarrollen en el Sector a incluir en la Revisión del Plan General como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, deberán adaptarse al régimen de los usos global, pormenorizado y compatibles que al objeto se establecen en las Normas Urbanísticas del Plan General para los usos Industrial y Terciario, usos previstos en el Sector, siendo el documento de desarrollo del Sector el que establezca los usos permitidos.

2. Que, en efecto, en los planos no se ha contemplado una franja de terreno, correspondiente a sobrante de vía pecuaria, de la cual acreditan la propiedad por su adquisición a Patrimonio del Estado, por lo que no existe inconveniente en su integración en el sector conveniado con el objeto de dar homogeneidad a las fincas incluidas en el mismo.

Por tanto, se informa, por los Técnicos que suscriben, que se debe estimar la alegación formulada por D. Juan Manuel Pintor Rodríguez, y por Herederos de D. Juan Manuel Pintor Lope, en cuanto a la integración en el sector de los terrenos de su propiedad no incluidos inicialmente en el mismo.

4. En cuanto a las alegaciones presentadas por Dña. María Jesús Cornejo Contreras, en nombre propio y en su condición de mandataria verbal de los herederos de su difunto esposo D. Francisco Pariente Luna, y D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, en representación de la entidad mercantil "PARIENTE, S.A.", se informa:

1. Que se distinguirá entre los distintos propietarios de las fincas afectadas.

2. Que, en efecto, en los planos no se ha contemplado una franja de terreno, correspondiente a sobrante de vía pecuaria, de la cual acreditan la propiedad por su adquisición a Patrimonio del Estado, por lo que no existe inconveniente en su integración en el sector conveniado con el objeto de dar homogeneidad a las fincas incluidas en el mismo.

3. Que, se corregirá los límites de la parcela P2, llevandola hasta la linde del cementerio.

4. Que, en efecto hay un error en la estipulación Segunda, 1.C, en cuanto a la alusión del plano en el que se encuentra la finca S3

5. Que, en efecto hay un error en cuanto a la superficie de la parcela P1 en el plano nº 1.

Por tanto, se informa por los Técnicos que suscriben, que se deben estimar todas las alegaciones presentadas por Dña. María Jesús Cornejo Contreras, en nombre propio y en su condición de mandataria verbal de los herederos de su difunto esposo D. Francisco Pariente Luna, y por D.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 69 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Francisco Jorge Pariente Cornejo.

Es lo que se informa a los efectos oportunos. Utrera, a 23 de julio de 2009. El Arquitecto Municipal, Vicente Llanos Siso. El Secretario General, Juan Borrego López."

Visto informe Jurídico de fecha 23 de julio de 2009, emitido por el Secretario General, D. Juan Borrego López, que dice: "INFORME JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, DÑA. M<sup>a</sup> JESÚS CORNEJO CONTRERAS, D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y LA ENTIDAD PARIENTE, S.A. PARA LA RECLASIFICACIÓN DE UNOS TERRENOS SITOS JUNTO AL CEMENTERIO DE UTRERA. Expte: Convenio 170. Primero.- Se ha presentado en este Ayuntamiento Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la Entidad PARIENTE, S.A. para la reclasificación de unos terrenos sitos junto al cementerio de Utrera, mediante su inclusión en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, incluyendo los terrenos en un sector de superficie total 210.000 m<sup>2</sup> situado junto al Cementerio de Utrera, con el objeto de la adquisición, por parte municipal de unos terrenos de superficie 12.040 m<sup>2</sup>

Segundo.- Consta informe técnico-jurídico de fecha 27 de febrero de 2009 y Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2009, aprobando el Convenio a los efectos de su tramitación, conforme a los artículos 30 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En base a los mismos, el borrador del Convenio se sometió al trámite de información pública, mediante anuncio en el B.O.P núm. 62, de 5 de junio de 2009 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de veinte días, habiéndose presentado durante el mismo alegaciones, según certificado del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha ocho de julio de dos mil nueve. Consta informe Técnico-Jurídico de fecha 23 de julio de 2009 relativo a las alegaciones formuladas.

Tercero.- Conforme al artículo 22, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, sin que se establezca un quórum específico

Cuarto.- La regla 4<sup>a</sup> del artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que el acuerdo de aprobación del convenio, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41, 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, debiendo incluirse el acuerdo junto con el convenio en un registro público de carácter administrativo.

El acuerdo de aprobación del Convenio, en su caso, será publicado, tras su firma en los términos del artículo 41, 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía., debiendo incluirse en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos junto con el Convenio.

Conclusión.

A juicio de la funcionaria informante el Borrador del Convenio Urbanístico objeto del presente informe se ha tramitado conforme a la legislación aplicable, no obstante la Corporación acordará lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales. Utrera, 23 de julio de 2009. El Secretario General, Juan Borrego López."

Por la presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Pintor Salmerón, D. Enrique

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 70 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Pintor Salmerón y D. Pablo Pintor Salmerón, en cuanto a la integración en el sector de los terrenos de su propiedad no incluidos inicialmente en el mismo. Estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Pintor Rodríguez y Herederos de Juan Manuel Pintor Lope, en cuanto a la integración en el sector de los terrenos de sus propiedad no incluidos inicialmente en el mismo. Estimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Jesús Cornejo Contreras, en nombre propio y en su condición de mandataria verbal de los herederos de su difunto esposo D. Francisco Pariente Luna, y D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, en representación de la entidad mercantil "PARIENTE, S.A".

**Segundo.-** La aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la Entidad PARIENTE, S.A. para la reclasificación de unos terrenos sitios junto al cementerio de Utrera, mediante su inclusión en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, incluyendo los terrenos en un sector de superficie total 210.000 m<sup>2</sup> situado junto al Cementerio de Utrera, con el objeto de la adquisición, por parte municipal de unos terrenos de superficie 12.040 m<sup>2</sup>."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Pintor Salmerón, D. Enrique Pintor Salmerón y D. Pablo Pintor Salmerón, en cuanto a la integración en el sector de los terrenos de su propiedad no incluidos inicialmente en el mismo. Estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Pintor Rodríguez y Herederos de Juan Manuel Pintor Lope, en cuanto a la integración en el sector de los terrenos de sus propiedad no incluidos inicialmente en el mismo. Estimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Jesús Cornejo Contreras, en nombre propio y en su condición de mandataria verbal de los herederos de su difunto esposo D. Francisco Pariente Luna, y D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, en representación de la entidad mercantil "PARIENTE, S.A".

**SEGUNDO:** La aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 71 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Ayuntamiento de Utrera, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la Entidad PARIENTE, S.A. para la reclasificación de unos terrenos sitios junto al cementerio de Utrera, mediante su inclusión en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera como Suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, incluyendo los terrenos en un sector de superficie total 210.000 m<sup>2</sup> situado junto al Cementerio de Utrera, con el objeto de la adquisición, por parte municipal de unos terrenos de superficie 12.040 m<sup>2</sup>, que dice:

**"CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y DÑA. MARÍA JESÚS CORNEJO CONTRERAS, D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE, S.A.**

En Utrera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ dos mil nueve, se reúnen,

**REUNIDOS**

De una parte, **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), asistido por **DON JUAN BORREGO LÓPEZ**, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, **DÑA. MARÍA JESÚS CORNEJO CONTRERAS**, mayor de edad, con DNI/NIF núm. 28.124.071-Q, domiciliada a estos efectos en Utrera (Sevilla), C/ Rodrigo Caro, num. 2- 2º B, y **D. FRANCISCO JORGE PARIENTE CORNEJO**, mayor de edad, vecino de Utrera, domiciliado a estos efectos en Utrera (Sevilla), calle Álvarez Hazañas, núm. 8, y con DNI/NIF núm. 28.349.738-F.

**INTERVIENEN**

**DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES** en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), habiendo sido facultado por el Pleno de la Corporación para la firma del presente Convenio.

**Dña. MARÍA JESÚS CORNEJO CONTRERAS**, en nombre propio y en el de su esposo **D. FRANCISCO PARIENTE LUNA**, con D.N.I. núm. 28.124.072-V y domicilio a efectos de notificaciones en el mismo que la anterior, representación que se acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada el día 13 de noviembre de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José María Manzano Gómez. Y

**D. FRANCISCO JORGE PARIENTE CORNEJO**, en nombre y representación de la empresa **PARIENTE, S.A.**, y en su calidad de Administrador único de la mercantil, domiciliada en Utrera (Sevilla), Carretera de Los Palacios-Utrera, Km. 12, con CIF núm. A-41217829, cargo para el que fue nombrado por un período de cinco años, según se desprende de la escritura pública otorgada el día 23 de septiembre de 2005, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don José Montoro Pizarro.

**LAS PARTES**, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar en función de la representación que ostentan que declaran estar vigentes,

**EXPONEN**

**I.-** Que desde el año 2004 el Ayuntamiento viene buscando una fórmula de adquisición de los terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, a los efectos de proceder a su necesaria adquisición. En la búsqueda del modo de adquirir los citados terrenos, sin que con ello las arcas municipales se vieran desestabilizadas presupuestariamente, se han ido barajando distintas alternativas, tales como la gestión privada del Cementerio con pago mediante suelo, permuta de terrenos, e incluso la expropiación.

**II.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera ha iniciado el proceso de redacción de la Revisión del Plan

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 72 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU), cuyo Documento de Avance fue tomado conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 18 de enero de 2007, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 76, de fecha 2 de abril siguiente, por lo que aparece una oportunidad de integrar en el mismo la ampliación del Sistema General Cimiterio.

**III.-** Que Dña. María Jesús Cornejo Contreras, D. Francisco Pariente Luna y la mercantil PARIENTE, S.A., son dueños de las fincas ubicadas en el sitio conocido como San Francisco, que se identifican con los siguientes datos catastrales:

- a) Parcela 41095A005001370000AO, con superficie aproximada de 24.369 m<sup>2</sup>, propiedad de PARIENTE, S.A.
- b) Parcela 41095A005001380000AK, con superficie aproximada de 64.753 m<sup>2</sup>, propiedad de la Sra. Cornejo Contreras y el Sr. Pariente Luna.
- c) Parcela 41095A005001450000AI, con superficie aproximada de 24.597 m<sup>2</sup>, propiedad de PARIENTE, S.A.

(En el plano nº 1, que se adjunta al Convenio se delimitan las parcelas catastrales citadas).

Según el Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera, los terrenos de las parcelas catastrales anteriores se corresponden con las siguiente fincas registrales:

1. Parcela nº tres C, de la Vía Pecuaría denominada Cañada Real de Los Palacios a Carmona, sita en el término de Utrera, con superficie de veinte áreas, ochenta y ocho centiáreas (2.088 m<sup>2</sup>). Finca nº 9.237, inscrita al Tomo 782, Libro 250, Folio 61, Inscripción 2ª. Propiedad de D. Francisco Pariente Luna y Dña. María Jesús Cornejo Contreras.

2. Rústica. Suerte de tierra al sitio de San Francisco El Viejo, Pago Arroyo del Moro, término de Utrera, de superficie dos hectáreas, cuarenta y una áreas, nueve centiáreas (24.109 m<sup>2</sup>). Finca nº 24.876, inscrita al Tomo 1459, Libro 527, Folio 11, Inscripción 1ª. Propiedad de PARIENTE, S.A.

3. Rústica. Suerte de olivar, al sitio de San Francisco El Viejo y Pago Arroyo del Moro, término de Utrera, de cabida seis hectáreas, treinta y nueve áreas, seis centiáreas (63.906 m<sup>2</sup>). Finca nº 15.564, inscrita al Tomo 1021, Libro 348, Folio 159, Inscripción 2ª. Propiedad de D. Francisco Pariente Luna y Dña. María Jesús Cornejo Contreras.

4. Rústica. Pedazo de terreno, al Pago de Los Pajonales o sitio de San Francisco El Viejo, término de Utrera, destinado en la actualidad a explotación ganadera. Tiene una superficie de dos hectáreas, un área y tres centiáreas (20.193 m<sup>2</sup>). Finca nº 4.346, inscrita al Tomo 981, Libro 332, Folio 18, Inscripción 13ª. Propiedad de PARIENTE, S.A.

**IV.-** Que con destino a la ampliación del Cimiterio Municipal se requieren al menos 12.040 m<sup>2</sup> enclavados en la parcela catastral a) (parcela 137, polígono 5), finca registral 2. (nº 24.876), propiedad de PARIENTE, S.A., pudiendo éstos adscribirse como Sistema General de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable, del que los suscribientes poseen más del 50% de la propiedad del posible sector y, por ello, reconocible la condición de promotores.

### **E S T I P U L A C I O N E S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO.**

Facilitar al Ayuntamiento de Utrera la adquisición de un sistema General de 12.040 m<sup>2</sup> para la ampliación del actual Cimiterio Municipal y en base a ello suscribir el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento que tiene por objeto la colaboración entre LAS PARTES con la finalidad de procurar y asegurar, en el marco de la Revisión del PGOU de UTRERA, los objetivos urbanos establecidos en el presente

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 73 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

documento para los terrenos descritos en el Expositivo III, que cuentan con una superficie total aproximada de 113.719 m<sup>2</sup> (sin perjuicio de su medición exacta posterior), garantizando igualmente su correcta integración en el proceso urbanístico.

Esta concertación urbanística se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) sobre los convenios urbanísticos de planeamiento, y sobre la base previa de haber reconocido en el documento de Avance del PGOU la potencialidad de los terrenos para merecer la clasificación de SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, así como por estimar inicialmente que el mejor destino de los suelos en la nueva estructura de ordenación urbanística de la ciudad sea, además del mencionado Sistema General de Cementerio, el de zona de crecimiento urbano, todo ello sin menoscabo del ejercicio libre por parte de la Administración de su potestad planificadora durante todo el proceso de tramitación del procedimiento administrativo del nuevo PGOU, en los términos dispuestos en el artículo 30.2.1º de la LOUA.

A los efectos del presente Convenio y con la voluntad de precisar el alcance de las diversas estipulaciones, se procede a la subdivisión de los terrenos descritos en el expositivo III en las zonas que quedan reflejadas en el plano nº 1, plano que se adjunta en el Anexo a este documento, para su correcta identificación.

De igual forma y a los solos efectos del presente Convenio se entenderá por PROPIEDAD a los titulares de los terrenos descritos en el expositivo III.

**SEGUNDA.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS, A INCLUIR EN EL NUEVO PGOU DE UTRERA.**

1. El Ayuntamiento de UTRERA asume el compromiso de incluir en los documentos del nuevo PGOU, correspondientes a las distintas fases de su tramitación, que han de ser objeto de acuerdos municipales previos a su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, las siguientes determinaciones urbanísticas para los terrenos identificados en el plano nº 2 que se adjunta en el Anexo, como un único sector, con una superficie total de 210.000 m<sup>2</sup>, sobre la base del acuerdo de LAS PARTES respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la solución concreta de ordenación que se propone. (Se adjunta en el anexo, la relación de propietarios de las fincas incluidas en el sector con datos catastrales y superficies).

A. Clasificación Urbanística: los terrenos se clasificarán dentro de las categorías de SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, constituyendo un único sector y área de reparto.

B. Instrumento para el establecimiento de la ordenación pormenorizada: Plan Parcial.

C. Los parámetros y criterios de ordenación que se establecen para el ámbito de actuación son:

1. Objetivos y criterios de ordenación: los establecidos en el documento de Avance y los que en desarrollo del mismo se prevean en el PGOU.
2. Edificabilidad máxima global: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
3. Uso global: Industrial.
4. Uso compatible: Terciario.
5. Sistemas Generales de espacios libres, equipamientos y comunicaciones adscritos al sector: Ventrán determinados por el PGOU. No obstante, LOS PROPIETARIOS, una vez aprobado y firmado el presente Convenio Urbanístico, pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el suelo identificado

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 74 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

como S3 en el plano número 3 que se adjunta, con una superficie aproximada de 12.040 m<sup>2</sup>, a fin de que éste pueda abordar la perentoria necesidad de ampliar el cementerio municipal, en la forma y condiciones que se describe en el presente Convenio.

6. Las dotaciones de carácter local de los terrenos calificados de usos y dominio público del ámbito de la actuación, serán determinadas por el instrumento que establezca la ordenación pormenorizada, que a tales efectos adoptará los estándares previstos por el artículo 17 de la LOUA, en atención al uso característico del ámbito de actuación, y en relación a los Reglamentos de desarrollo de esta Ley, en su caso.

*D.Sistema de Actuación: Compensación.*

*E.Cesión de aprovechamiento a la Administración actuante: Se cederá a la Administración actuante, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el proceso de urbanización y para su adscripción al Patrimonio Municipal de Suelo o a otros fines previsto en la LOUA, la superficie lucrativa debidamente urbanizada, libre de cargas, gravámenes y de costes de urbanización necesaria para materializar la edificabilidad correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.*

*F.Las condiciones y calidades de urbanización serán las que se recojan en la normas municipales de urbanización vigentes en el momento de desarrollo del sector.*

2. Las obras de urbanización del ámbito de actuación, deberán contemplar como mínimo las siguientes actuaciones:

- *Interiores al ámbito: infraestructuras y servicios (abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, etc.), viales y aparcamientos, adecuación y ajardinamiento de los espacios libres, etc. Estas obras tendrán el alcance establecido en la normativa urbanística del PGOU para que todas las parcelas edificables puedan alcanzar la condición de solar.*
- *Exteriores al ámbito: conexión a las redes generales de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas, red de energía eléctrica, sistema general de comunicaciones y telecomunicaciones, así como otras, que resulten necesarias para la funcionalidad del ámbito de actuación.*

3. Respecto a la programación de los terrenos del ámbito de actuación, se establece que las actuaciones urbanísticas se realizarán en los siguientes plazos:

- *Presentación del planeamiento de desarrollo: deberá presentarse en el plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva del PGOU, en el caso del primer cuatrienio, y de seis años en el caso del segundo cuatrienio.*
- *Constitución de la Junta de compensación o declaración de innecesariedad de la misma, en su caso: seis meses desde la aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo que incluya la ordenación pormenorizada de los terrenos.*
- *Proyecto de reparcelación: seis meses desde la finalización del plazo anterior.*
- *Presentación del proyecto de urbanización: en los plazos que establezca el instrumento de planeamiento de desarrollo del PGOU, que incluya la ordenación pormenorizada. En todo caso, dicho plazo no será superior a un año desde la aprobación definitiva del planeamiento de*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 75 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- desarrollo que incluya la ordenación pormenorizada.
- Inicio y finalización de las obras de urbanización: los que establezca el instrumento de planeamiento de desarrollo, que incluya la ordenación pormenorizada de los terrenos. En todo caso, no será superior a dos años desde la aprobación del proyecto de urbanización y reparcelación.
- Presentación de los proyectos de edificación: dos años desde la recepción de las obras de urbanización.
- Ejecución de las obras de edificación: dos años desde la aprobación de los proyectos de edificación.

En total se prevé un máximo de ocho años desde la aprobación definitiva del PGOU, para materializar la urbanización y edificación de los terrenos, en el caso del primer cuatrienio, y de doce años en el caso del segundo cuatrienio.

4. Si no estuviera establecido el sistema de actuación ni existiera iniciativa para su establecimiento, el incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriores facultaría al Ayuntamiento de UTRERA para sustituir el sistema mediante el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución, de conformidad con el art. 109.1 de la LOUA. Si el sistema de actuación estuviese establecido, el incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriores facultaría a la Ayuntamiento de UTRERA para la sustitución del sistema de compensación por un sistema público de actuación según lo dispuesto en el artículo 89.1 en relación con los arts. 109 y 110 de la LOUA. Igualmente se faculta al Ayuntamiento de UTRERA para que pueda instar la figura del agente urbanizador y/o agente edificador, en su caso, previstas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de poder adoptar las medidas previstas en el artículo 89.1.a) de la LOUA.

**TERCERA.- CESIÓN DE TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del punto 1 de la Estipulación Segunda del presente Convenio, EL PROPIETARIO de los terrenos, se compromete de forma vinculante a ceder la posesión material, en su estado actual, al Ayuntamiento de UTRERA, una vez aprobado y firmado el presente Convenio Urbanístico, del suelo identificado como S3 en el plano número 3 que se adjunta, con una superficie aproximada de 12.040 m<sup>2</sup>, así como el derecho de superficie, a fin de que el Ayuntamiento pueda abordar la perentoria necesidad de ampliar el cementerio municipal.

En este sentido, la cesión de la posesión material y el derecho de superficie, de forma anticipada, de los mencionados terrenos, que se incorporarán al documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística como Sistema General adscrito al mencionado sector, supone el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Utrera de los parámetros urbanísticos que se recogen en la Estipulación Segunda del presente Convenio, así como el derecho del PROPIETARIO del mencionado terreno a materializar el aprovechamiento correspondiente a la parcela objeto de cesión cuando el sector sea desarrollado urbanísticamente.

Para facilitar el proceso de toma de posesión, se realizará de la finca catastral a) del Expositivo III, finca registral 2. del mismo expositivo, la segregación de la porción de 12.040 m<sup>2</sup> que configuran el suelo identificado como parcela S3 en el plano n° 3 que figura en el Anexo al Convenio.

Todos los gastos que se devenguen como consecuencia de la mencionada cesión anticipada de la posesión de la parcela S3, incluidos los de notaría, registro, impuestos de actos jurídicos documentados y

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 76 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

tasas, serán satisfechos íntegramente por el Ayuntamiento.

**Garantía: Promesa de compraventa**

Dada la cesión de la posesión material y del derecho de superficie, en la forma antes descrita, El Ayuntamiento de Utrera se compromete y obliga a comprar, y EL PROPIETARIO a vender, el pleno dominio del suelo cuya posesión material y derecho de superficie se ceden (S3) destinado a la ampliación del cementerio municipal, en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (1.083.600 €) EUROS, para el caso en que se produzca cualesquiera de los siguientes supuestos:

- 1º.- Que las Autoridades intervinientes en el proceso de aprobación del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística no autorizaran la reclasificación definitiva del suelo objeto del presente Convenio en los términos previstos en el presente Convenio.
- 2º.- Si transcurren más de OCHO AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, sin que se hubiese aprobado definitivamente la reclasificación del suelo objeto del presente Convenio. El precio de adquisición antes fijado deberá actualizarse anualmente, transcurrido un año desde la firma del Convenio, aplicando para ello el Índice General de Precios de Consumo (IPC), en función del momento en que sea necesario materializar la promesa de compraventa.

La cantidad así determinada será satisfecha por el Ayuntamiento a PARIENTE, S.A., propietario y titular en la actualidad de los terrenos cedidos anticipadamente, en el plazo de TRES MESES desde que se produzca cualesquiera de las condiciones anteriormente descritas.

Asimismo, y para el caso en que el Ayuntamiento incumpliese lo dispuesto en el párrafo anterior, éste debe otorgar, en un plazo de DOS MESES, a contar desde el final del establecido en el párrafo anterior, garantías adicionales suficientes destinadas a indemnizar el perjuicio causado a PARIENTE, S.A.

**CUARTA.- APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES Y OTRAS OBLIGACIONES EN LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN REFERIDOS.**

- a) En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento de UTRERA, en cuanto Administración urbanística actuante, en el ámbito de actuación referido, el porcentaje del aprovechamiento urbanístico medio del área de reparto, establecido en el presente convenio urbanístico (10%), en concepto de participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los poderes públicos. De conformidad con la vigente legislación urbanística, este aprovechamiento urbanístico deberá materializarse en parcelas urbanizadas edificables, libre de cargas y gravámenes, que serán cedidas gratuitamente por los propietarios en el correspondiente Proyecto de reparcelación, libre de costes de urbanización a favor del Ayuntamiento de UTRERA. La materialización del porcentaje del aprovechamiento urbanístico que corresponda al Ayuntamiento de UTRERA, se localizará en parcelas aptas para materializar los usos previstos, que tendrán en el planeamiento de desarrollo y en el proyecto de reparcelación, el oportuno coeficiente de ponderación, en el conjunto del ámbito de actuación y del PGOU, o, en su caso, el equivalente en metálico, que se aplicará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística correspondiente.
- b) La gestión de los excesos y defectos de aprovechamiento entre las áreas de reparto correspondientes, corresponderá al Ayuntamiento de UTRERA, en cuanto Administración urbanística actuante. La materialización de estos aprovechamientos se realizará en parcelas edificables que serán adjudicadas a través del correspondiente Proyecto de reparcelación.

**QUINTA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 77 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- a) *En todo caso, la válida materialización por LOS PROPIETARIOS de los aprovechamientos urbanísticos que se derivarán de la aprobación del PGOU, estará condicionada al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos en el presente Convenio.*
- b) *Los compromisos y obligaciones asumidos por LOS PROPIETARIOS en el presente Convenio, no le eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación urbanística como condición para la materialización del aprovechamiento urbanístico que surgirá tras la aprobación definitiva del PGOU.*

**SEXTA.- AFECCIÓN Y SUBROGACIÓN.**

*Los compromisos y obligaciones asumidos por LOS PROPIETARIOS en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación definitiva del PGOU se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, LOS PROPIETARIOS se obligan a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación, asumidas por LOS PROPIETARIOS en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad de los mismos, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine.*

**SÉPTIMA.- EFICACIA.**

- a) *El presente Convenio será publicado en el B.O.P. de SEVILLA con cargo al Ayuntamiento. El Sr. Alcalde, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de UTRERA, se obliga a elevar el presente Convenio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la aprobación del Pleno Municipal, en un plazo no superior a seis meses desde la firma el presente quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo de aprobación, así como al preceptivo depósito en el registro público creado al efecto en el Ayuntamiento de UTRERA. De no aprobarse en este plazo, se declarará nulo el presente convenio, renunciando LOS PROPIETARIOS a la acción de indemnización por daños y perjuicios en su caso y, por tanto, sin tener que reclamar nada por ningún concepto al Ayuntamiento de UTRERA. De la misma forma el Ayuntamiento de Utrera no podrá reclamar, en base al presente documento, la cesión de los suelos previstos para la ampliación del cementerio municipal.*
- b) *En todo caso, la efectividad de los compromisos de colaboración urbanística establecidos en el presente Convenio Urbanístico se hará depender de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva del PGOU de UTRERA. Si no se llegase a materializar la clasificación y calificación urbanísticas previstas de los terrenos objeto del presente Convenio, el presente acuerdo quedará resuelto automáticamente, excepto en la obligación del Ayuntamiento de Utrera de proceder a la compraventa y al pago de la cantidad convenida por la cesión del pleno dominio del suelo identificado como S3, conforme a lo dispuesto en el apartado de Garantía de la Estipulación Tercera del presente Convenio.*

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

*Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

**NOVENA.- PUBLICIDAD.**

*El presente acuerdo quedará recogido en el Registro urbanístico correspondiente, así como se*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 78 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

publicará en el B.O.P. correspondiente, y se acompañará como Anexo al documento de aprobación inicial del PGOU.

El Ayuntamiento de UTRERA podrá instar la inscripción registral de los compromisos asumidos por la Propiedad, correspondiendo los gastos de protocolización a LOS PROPIETARIOS o promotor/es de la actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante la Secretaria General del Ayuntamiento de UTRERA, de todo lo cual da fe."

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 9º (116/2.009).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE 2007 Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS". APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de "Declaración de especial interés o utilidad pública de las obras del Programa de Rehabilitación Autonómica de 2007 y bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", que dice:

**"PROPUESTA DE ACUERDO.-** Con motivo de la Concesión de Licencias y de las correspondientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que deben girarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 del Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales, por las Obras realizadas con Subvenciones del Programa de Rehabilitación Preferente de la Junta de Andalucía del ejercicio 2007, y continuando en la línea de actuación para los Programas de este mismo tipo de ejercicios anteriores, y a la vista de la solicitud presentada por Produsa, en representación de todos los interesados, esta Delegación de Hacienda **propone** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO: Primero.-** Declarar las 25 obras del Programa de Rehabilitación Autonómica de 2007 de especial interés

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 79 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.- **Segundo.**-Establecer una bonificación en la cuota del citado impuesto del 95% a favor de las citadas obras, en base a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal N°2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ascendiendo el importe global de la misma a 10.593,94 euros.”

Y visto Informe del Interventor de Fondos, que literalmente dice: “**Informe de Intervención.**- Vista solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por PRODUSA el 9 de febrero del presente, en nombre y representación los sujetos pasivos de las Obras del Programa de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía para el año 2007.

Vista propuesta de la Delegada de Hacienda de otorgar, previa petición, una **bonificación del 95%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias sociales**, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, así como en la Ordenanza fiscal n°2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta el 95 por 100** de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.

Si en el plazo de seis meses no se resuelve nada al respecto, se entiende desestimada la solicitud.”

En base a lo anterior, estamos en plazo para estimar la solicitud y el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada de Hacienda.

2.- En cuanto a la repercusión económica de esta bonificación, debo informar que, el montante total de la misma asciende a 10.593,94 euros, considerando todos los presupuestos de forma conjunta”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por veintinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar las 25 obras del Programa de Rehabilitación Autonómica de 2007

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 80 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.-

**SEGUNDO:** Establecer una **bonificación** en la cuota del citado impuesto del **95%** a favor de las citadas obras, en base a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal N°2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ascendiendo el importe global de la misma a 10.593,94 euros.

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 10º (117/2.009).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 050/2009/CE/002". APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de "Modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito del expediente número 050/2009/CE/002", que dice:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.-** Se ha planteado a esta Alcaldía la necesidad de llevar a cabo una modificación del Presupuesto del 2009, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, que es del siguiente tenor: **"MEMORIA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, se ha presentado propuesta de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento para que se proceda a la aprobación de un expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal vigente, mediante la concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito.

**CONSIDERANDO:**

-Que en la propuesta ha quedado acreditada la necesidad de acometer los gastos, así como su imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

- Que no existe crédito para la realización de los gastos determinados y específicos que se pretende acometer (crédito extraordinario), o si existe, éste es insuficiente (suplemento de crédito).

Por todo lo anterior, se propone la tramitación de un expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito con el siguiente desglose:

**I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL CAPÍTULO IX DEL PRESUPUESTO DE**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 81 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

GASTOS "PASIVOS FINANCIEROS"

- PARTIDA DE NUEVA CREACIÓN

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
P72. 0110. 91308	Diferencias por amortizaciones de capital	145.72,8

- FINANCIACIÓN: BAJAS POR ANULACIÓN

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
P72. 1218. 22200	Comunicaciones Telefónicas	145.72,8

II.- MODIFICACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE

GASTOS "GASTOS DE INVERSIÓN"

- PARTIDAS OBJETO DE MODIFICACIÓN

<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
C52. 4510. 62262	2009-2980003	Inversión en Los Silos	25.000
P72. 1218. 6320068	2005-2980006	Arreglo Zonas Nobles Ayto.	43.513,95
C52. 4510. 48999	-	Subvenciones a Entidades que suplen servicios	9.907,87
C73.7510.62500	2006-2980006	Mobiliario dependencias municipales	600,00
<b>TOTAL</b>			<b>79.021,82</b>

- FINANCIACIÓN: BAJAS POR ANULACIÓN

<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
C52. 4510. 62248	2008-2980003	Obras de Inversión en Biblioteca	2.326,14
O82. 1218. 62211	2006-2980006	Inversión en Edificios Municipales	2.829,85
O82. 1218. 62211	2007-2980005	Inversión en Edificios Municipales	30.000,00
C52. 4510. 22720	2009-1970019	Redacción Plan Especial y Catálogo de Protección del Conjunto Histórico de Utrera	10.652,13
P72. 1218. 623008	2005-2980006	Instalaciones de Emergencia Casa Consistorial	2.678,95
P74. 1218. 62392	2006-2980006	Climatización Dependencias Municipales	428,89
P72. 1218. 62500	2007-2980005	Mobiliarios Dependencial Municipales	253,46
P74. 1218. 62500	2007-2980005	Mobiliarios Dependencial Municipales	3.911,56
O82. 1218. 62500	2009-2980003	Obras de Construcción de Quiosco	1.272,71
P74. 1218. 62500	2009-2980003	Mobiliarios Dependencial Municipales	5.000,00
C52. 4510. 63274	2006-2980006	Restauración Torre del Homenaje, 2ª	15.214,96

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 82 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

		<i>Fase</i>	
730. 7510. 6010059	2002-2980016	<i>Iluminación Fachada Ayuntamiento</i>	1.707,91
730. 7510. 6010060	2002-2980016	<i>Iluminación Fachada Casa de la Cultura</i>	1.005,74
730. 7510. 6220052	2002-2980016	<i>Acondicionamiento Torre del Homenaje como Museo Arqueológico.</i>	249,80
730. 7510. 6260050	2002-2980016	<i>Puntos de Información Multimedia (2 uds)</i>	1.489,72

*TOTAL*

79.021,82

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y a tenor de lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo: **Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del 2009 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario (nº 050/2009/CE/002) planteada en el apartado expositivo de la presente proposición.- **Segundo.-** Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo".

Visto Informe del Interventor de Fondos, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, que literalmente dicen: "**INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 050/2009/CE/002**

*Se emite el presente informe de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.*

*El artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que la estabilidad presupuestaria de las entidades locales no incluidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como es nuestro caso, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC '95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 83 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 050/2009/CE/002) se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE INGRESOS	TOTAL MODIFICACIÓN
<b>TOTAL CAPÍTULOS I A VII</b>	<b>0</b>

ESTADO DE GASTOS	TOTAL MODIFICACIÓN
CAPÍTULO II	-25.224,93
CAPÍTULO IV	9.907,87
CAPÍTULO VI	744,26
<b>TOTAL CAPÍTULOS I A VII</b>	<b>-14572.8</b>

SUPERAVIT= 14.572,80 euros.

El artículo 16.2 del Reglamento se refiere a la realización de unos ajustes, los cuales serán de aplicación cuando se procedan a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

De todo lo anterior se desprende que la presente modificación presupuestaria cumple con el objetivo de la estabilidad, al producirse una situación de superávit en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición recogida por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como establece el art 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007.

Por último, es importante resaltar que con motivo de la aprobación de la modificación presupuestaria de 2008 que refleja un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de Utrera por acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2009 aprobó un Plan Económico-Financiero, plan que recoge las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010, año en el que se estima que habrá cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de modificación del Presupuesto General de 2009, en Utrera, a 22 de julio de 2009."

Visto Informe del Interventor General, que literalmente dice: "**INFORME DE INTERVENCIÓN.-ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2009 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 050/2009/CE/002**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- 1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004: artículos 168, 169 y 177.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla la materia presupuestaria: artículo 35 a 38.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 84 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

## **II.- CONCLUSIONES.-**

**PRIMERO.- TIPO DE MODIFICACIÓN:** Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos. Se realizan modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios porque se pretenden realizar gastos específicos y determinados para los que no existe crédito; si bien también se acude al suplemento de crédito para la realización de ciertos gastos cuyos créditos previstos resultan insuficientes y no pueden ser objeto de ampliación.

Mediante la presente modificación también se pretende cambiar la finalidad de un proyecto de la Delegación de Cultura y Turismo de ejercicio cerrado, así como incrementar el crédito previsto en algunas partidas del capítulo IX del Presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.- FINANCIACIÓN:** Dicha modificación se financia cumpliendo la normativa vigente, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, o bien mediante nuevos ingresos..

**TERCERO.-ÓRGANO COMPETENTE Y TRAMITACIÓN:** El órgano competente para la aprobación de la presente modificación será el Pleno, mediante acuerdo a adoptarse por mayoría simple. La tramitación de la modificación será la misma que la del Presupuesto:

1.- Aprobación inicial

2.- Exposición al público, por espacio de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.

3.- Si no hay reclamaciones al acuerdo provisional, se eleva a definitivo. Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobación definitiva.

4.- Publicación en el BOP del texto íntegro de la modificación.”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (Sres. Rojas Durán y Váca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del 2009 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario (nº 050/2009/CE/002) planteada en el apartado expositivo de la presente proposición.-

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 85 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 11º (118/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "REQUERIMIENTOS DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO 2008-2011, Y AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL 2008-2011".**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a propuesta relativa a "Requerimientos de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en relación al Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011, y al Convenio Colectivo del Personal Laboral 2008-2011", que dice:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE-ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-** Con fecha 7 de julio de 2009 se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA cuyo asunto es el requerimiento de anulación de determinados artículos del Acuerdo del Personal Funcionario. Concretamente se refiere a un requerimiento formulado al amparo de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la anulación de determinados artículos del Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 que fue aprobado por unanimidad en el Pleno Ordinario celebrado el 11 de junio de 2009.

Asimismo, con fecha 7 de julio de 2009 se ha recibido de la misma entidad requerimiento de anulación de varios artículos del Convenio Colectivo del Personal Laboral para los años 2008-2011, también aprobado por unanimidad en el mismo Pleno.

En ambos casos, la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 86 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

EN SEVILLA da un plazo máximo de un mes, a contar desde el 8 de julio de 2009 para anular los artículos que considera no adecuados a la ley.

Por la presente, PROPONGO AL PLENO

**Primero.** Poner en conocimiento del Pleno de la Corporación, los citados requerimientos de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA en relación al Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 y al Convenio Colectivo del Personal Laboral 2008-2011.

**Segundo.** Suspender la tramitación del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de la Corporación y del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en el estado que se encuentran actualmente.

**Tercero.** Solicitar a la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA para que otorgue un plazo mayor a este Ayuntamiento con el objetivo de subsanar o adecuar los artículos indicados en los requerimientos debido a la imposibilidad material de hacerlo en un plazo tan corto, teniendo en cuenta el periodo estival en el que nos encontramos y el proceso de negociación que es necesario efectuar tanto con la Junta de Personal como con el Comité de Empresa”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 27 de julio de 2.009, la Corporación, por veintitún votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento del Pleno de la Corporación, los citados requerimientos de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA en relación al Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 y al Convenio Colectivo del Personal Laboral 2008-2011.

**SEGUNDO:** Suspender la tramitación del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de la Corporación y del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en el estado que se encuentran actualmente.

**TERCERO:** Solicitar a la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA para que otorgue un plazo mayor a este Ayuntamiento con el objetivo de subsanar o adecuar los artículos indicados en los requerimientos debido a la imposibilidad material de hacerlo en un plazo tan corto, teniendo en cuenta el periodo estival en

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 87 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

el que nos encontramos y el proceso de negociación que es necesario efectuar tanto con la Junta de Personal como con el Comité de Empresa

**CUARTO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Recursos Humanos, a efectos de continuar con su tramitación.

**PUNTO 12º (119/2.009).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 053/2009/CE/003". APROBACIÓN.**

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento **se ratifique su inclusión en el orden del día.**

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Duodécimo.**

Por propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la "Modificación presupuestaria mediante suplemento de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 88 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

crédito del expediente número 053/2009/CE/003", que dice:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.-** Se ha planteado a esta Alcaldía la necesidad de llevar a cabo una modificación del Presupuesto del 2009, mediante suplemento de crédito, que es del siguiente tenor:

**"MEMORIA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

*A tenor de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, se ha presentado propuesta de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento para que se proceda a la aprobación de un expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal vigente, mediante la concesión de un suplemento de crédito.*

**CONSIDERANDO:**

- *Que en la propuesta ha quedado acreditada la necesidad de acometer los gastos, así como su imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.*
- *Que no existe crédito suficiente para la realización del gasto determinado y específico que se pretende acometer.*

*Por todo lo anterior, se propone la tramitación de un expediente de concesión de suplemento de crédito con el siguiente desglose:*

**- PARTIDA CUYO CRÉDITO SE SUPLEMENTA**

<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
E31 2230 62269	2009-2980003	Obras de inversión en edificios de protección civil	20.920,23 €

**FINANCIACIÓN: BAJAS POR ANULACIÓN**

<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
082 4512 62209	2006-2980006	edificios y otras construcciones	20.920,23 €

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y a tenor de lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del 2009 mediante suplemento de crédito (**nº 053/2009/CE/003**) planteada en el apartado expositivo de la presente proposición.

**Segundo.-** Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo."

Visto el Informe de Intervención, que resulta del siguiente tenor literal: **"INFORME DE INTERVENCIÓN.- ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2009**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 89 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº053/2009/CE/003**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

1.- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004: artículos 168, 169 y 177.*

2.- *Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla la materia presupuestaria: artículo 35 a 38.*

**II.- CONCLUSIONES.-**

**PRIMERO.- TIPO DE MODIFICACIÓN:** *Suplemento de créditos. Se realizan modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito para la realización de ciertos gastos cuyos créditos previstos resultan insuficientes y no pueden ser objeto de ampliación.*

**SEGUNDO.- FINANCIACIÓN:** *Dicha modificación se financia cumpliendo la normativa vigente, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, o bien mediante nuevos ingresos..*

**TERCERO.-ÓRGANO COMPETENTE Y TRAMITACIÓN:** *El órgano competente para la aprobación de la presente modificación será el Pleno, mediante acuerdo a adoptarse por mayoría simple. La tramitación de la modificación será la misma que la del Presupuesto:*

1.- *Aprobación inicial*

2.- *Exposición al público, por espacio de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.*

3.- *Si no hay reclamaciones al acuerdo provisional, se eleva a definitivo. Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobación definitiva.*

4.- *Publicación en el BOP del texto íntegro de la modificación."*

Y visto Informe del Interventor de Fondos, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, que literalmente dicen: "**INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 053/2009/CE/003**

*Se emite el presente informe de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.*

*El artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que la estabilidad presupuestaria de las entidades locales no incluidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como es nuestro caso, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 90 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC '95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (suplemento de crédito nº 053/2009/CE/003) se desprenden los siguientes resultados:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>
<b>TOTAL CAPÍTULOS I A VII</b>	<b>0</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>0</b>

SUPERAVIT= 0 euros.

El artículo 16.2 del Reglamento se refiere a la realización de unos ajustes, los cuales serán de aplicación cuando se procedan a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

De todo lo anterior se desprende que la presente modificación presupuestaria cumple con el objetivo de la estabilidad, al no producirse una situación de déficit en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición recogida por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como establece el art 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007.

Por último, es importante resaltar que con motivo de la aprobación de la modificación presupuestaria de 2008 que refleja un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de Utrera por acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2009 aprobó un Plan Económico-Financiero, plan que recoge las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010, año en el que se estima que habrá cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de modificación del Presupuesto General de 2009, en Utrera, a 27 de julio de 2009."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, la Corporación, por once votos a favor, diez abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Váca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 91 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del 2009 mediante suplemento de crédito (nº 053/2009/CE/003) planteada en el apartado expositivo de la presente proposición.

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos a efectos de continuar su tramitación.

**ASUNTOS URGENTES (120/2.009)**

Por la **Sra. Concejala, Delegada de Bienestar Social** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 13º (124/2.009).**- Propuesta de la Concejala, Delegada de Bienestar Social relativa a "Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.009" Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 13º (124/2.009).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 92 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**BIENESTAR SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA Y ADICCIONES PARA EL AÑO 2.009" APROBACIÓN.**

Por la Concejal, Delegada de Bienestar Social se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación "Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.009" , que dice:

**"DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYOR Y SOLIDARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

**Expone:**

Que en el pleno celebrado el pasado dieciséis de abril de dos mil nueve, se aprobó en su punto tercero (061/2009) el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Utrera en materia de drogodependencias y adicciones para los años 2009 y 2011.

Aun cuando la propuesta de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tenía fecha de finales de diciembre, el acuerdo no se adoptó hasta abril al no poder certificar una aportación que tenía que aparecer en los presupuestos.

Cuando se envía la documentación a la Consejería, se cruza con un documento en el que la Consejería ya no habla de tres anualidades, sino únicamente del vigente año 2009. Reestructuraciones presupuestarias habían obligado a disponer del dinero que estaba previsto para las tres anualidades.

En conversación mantenida la pasada semana con la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, se nos informa que ya no es posible firmar un convenio por tres años, por lo que urge modificar el acuerdo adoptado anteriormente haciendo constar que es un convenio para el año dos mil nueve únicamente.

Por todo ello, propongo al Sr. Alcalde Presidente solicitar del Ayuntamiento Pleno la firma de un convenio regulador de dicha colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para el año 2.009, aceptando la subvención de 82.616,00 € (ochenta y dos mil seiscientos diez y seis euros).

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar 32.782,97 € (treinta y dos mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos) para el año dos mil nueve.

La Junta de Andalucía aportará el 71,59% (setenta y uno con cincuenta y nueve por ciento) mientras que el Ayuntamiento aportará el 28,41% (veintiocho con cuarenta y uno por ciento).

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 93 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Y para que así conste a efectos de la tramitación del presente convenio de colaboración, firmo la presente en Utrera, seis de julio de dos mil nueve."

Analizada la propuesta la Concejal, Delegada de Bienestar Social, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Firmar un convenio regulador de dicha colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para el año 2.009, aceptando la subvención de 82.616,00 € (ochenta y dos mil seiscientos diez y seis euros).

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar 32.782,97 € (treinta y dos mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos) para el año dos mil nueve.

**CUARTO:** Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 16/04/2009 **Punto 3º (061/2.009).**- *Propuesta de la concejal, Delegada de Bienestar Social, relativa a "Convenio de Colaboración entre la consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) en materia de drogodependencias y adicciones, para 2009-2.011". Aprobación.*

**QUINTO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Servicios Sociales, a efectos de continuar su tramitación.

Por la **Sra. Concejal, Delegada de Bienestar Social** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º (125/2.009).**- *Propuesta de la Concejal, Delegada de Bienestar Social relativa a "Convenio de Colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores con efectos del 24 de septiembre de 2.009 a 23 de septiembre de 2.010". Aprobación.*

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco,

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 94 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 14º (125/2.009).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES CON EFECTOS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.009 A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.010" APROBACIÓN.**

Por la Concejala, Delegada de Bienestar Social, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del "Convenio de Colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores con efectos del 24 de septiembre de 2.009 a 23 de septiembre de 2.010" , que dice:

**"DOÑA Mª DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ, CONCEJAL DELEGADA DEL MAYOR, SOILDARIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

**Expone**

Que este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familia con Menores.

Dicho convenio fue firmado el veintiséis de septiembre de dos mil cinco con una vigencia de un año, habiéndose prorrogado en años sucesivos y siendo su última prórroga el pasado veinticuatro de septiembre de dos mil ocho durante un año, por lo que vencerá su vigencia el próximo día veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2005 que lo regula, así como en la Estipulación Novena del Convenio, se establece que podrá prorrogarse por nuevos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

En escrito que nos remite el pasado día veintiséis de junio, la Dirección General de Infancia y Familias, y en función de la estipulación novena dicho convenio, nos informa que ha

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 95 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

procedido a tramitar la prórroga del mismo dado que por este Ayuntamiento no se ha procedido a su denuncia.

En dicho documento se hace constar que la aportación de la Consejería será de 137.046,00 € (ciento treinta y siete mil euros).

Según informe del Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Municipales los costes salariales totales ascienden a la cantidad de 202.830,68 € (doscientos dos mil ochocientos treinta euros con sesenta y ocho céntimos), por lo que la diferencia desde la aportación de la Consejería hasta el coste total debería de ser la aportación Municipal, es decir, 65.784,68 € (sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos); dicha aportación hay que dividirla entre los años 2009 y 2010, correspondiendo proporcionalmente 17.842,97 € (diecisiete mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos) al año 2009 y 47.941,71 € (cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un euros con setenta y un céntimos) al año 2010.

Teniendo en consideración que las causas que motivaran la firma de este convenio siguen vigentes, es por lo que le propongo al Ayuntamiento Pleno

**Primero.-** Se autorice la prórroga del Convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 24 de septiembre de dos mil nueve hasta el 23 de septiembre de dos mil diez.

**Segundo.-** Solicitar de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una subvención por importe de 137.046,00 € (ciento treinta y siete mil euros).

**Tercero.-** Que en dicho acuerdo se recoja el compromiso explícito de aportar la cantidad de 65.784,68 € (sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos) como aportación de este Ayuntamiento a dicho Convenio.

Y para que así conste, firmo la presente en Utrera, a veintiuno de julio de dos mil nueve."

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Bienestar Social, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se autorice la prórroga del Convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 24 de septiembre de dos mil nueve hasta el 23 de septiembre de dos mil diez.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una subvención por importe de 137.046,00 € (ciento treinta y siete mil euros).

**TERCERO.-** Que en dicho acuerdo se recoja el compromiso explícito de aportar la

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 96 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

cantidad de 65.784.68 € (sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos) como aportación de este Ayuntamiento a dicho Convenio.

**CUARTO.-** Dar traslado del expediente a la Delegación de Servicios Sociales a efectos de continuar su tramitación.

Por la **Alcaldía-Presidencia** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 15º (126/2.009).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Incoación expediente de contratación de concesión de uso privativo de las instalaciones de la piscina municipal sita en zona deportiva Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K. 173". Aprobación.

La Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (Sres. Rojas Durán y Váca Gámez, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 15º (126/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN ZONA DEPORTIVA CTRA N-432 DE SEVILLA A UTRERA P.K. 173. RESIDENCIAL UTRERA". APROBACIÓN.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la "Incoación expediente de contratación de concesión de uso privativo de las instalaciones de la piscina municipal sita en zona deportiva Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K. 173", que dice:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA.-** Habiéndose realizado cesión en precario de las instalaciones de la Piscina Municipal sita en zona deportiva en la Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K.173 y su vigencia limitada para el año 2007( periodo estival) a la "Asociación de Vecinos y Propietarios Residencial de Utrera" con CIF:G-914101018 y domicilio en C/Glorieta Pío

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 97 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

XII,3-1º E, 41710 Utrera (Sevilla).

A la vista de la solicitudes formuladas por la "Asociación de Vecinos y Propietarios Residencial de Utrera" con CIF:G-914101018 y domicilio en C/Glorieta Pío XII,3-1º, 41710 Utrera (Sevilla) y en aras de facilitar la atención a la demanda vecinal de este tipo de instalaciones de uso público.

Por el presente vengo en **PROPONER:**

**Primero:** La incoación del expediente de "Concesión demanial del uso privativo de las instalaciones de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K 173"

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de "Concesión demanial del uso privativo de las instalaciones de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en Ctra N-432 de Sevilla P.K 173"

**Tercero:** Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas para formar parte de la presente licitación."

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal:

**"INFORME SECRETARIA GENERAL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN ZONA DEPORTIVA EN LA CTRA N-432 DE SEVILLA A UTRERA**

*En virtud del mandato del Presidente de la Corporación y en aplicación del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*Por el Alcalde Presiente se incoan las actuaciones tendentes a la contratación de la "Concesión del uso privativo de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en la Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K.173".*

*Corresponde al Secretario General señalar la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma.*

*En cumplimiento de este deber se emite el siguiente:*

**INFORME.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- c) Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- d) Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- e) Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- f) Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local
- g) Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
- h) Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 98 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**PRIMERO:** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.o) las concesiones sobre bienes de dominio público están excluidas del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público resultando de aplicación su legislación específica.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto por la legislación patrimonial la concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006 de 24 de Enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

**TERCERO:** El expediente de contratación deberá tramitarse al amparo de lo establecido en el artículo 93 de la LCSP. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, en relación con la competencia del órgano de contratación. En relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares resulta de aplicación el artículo 99 de la citada ley.

**CUARTO:** El procedimiento será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Mejoras en la infraestructura municipal de la Barriada .....hasta 60 Puntos

2. Cercanía a las instalaciones .....hasta 40 Puntos

**QUINTO:** El órgano competente para su contratación será el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

**SEXTO: CANON DE LA CONCESIÓN**

El canon se establece en la cantidad de **18.436,45€ (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS).**

El concesionario vendrá obligado al pago del 50% del canon fijado a la firma del contrato de concesión, quedando el resto pendiente del vencimiento de la misma.

El cálculo del canon se realiza de conformidad con lo dispuesto en el informe elaborado por el **Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso** que dispone que :

"La valoración se realiza partiendo de la valoración efectuada en el año 2003 para la concesión de terrenos de uso deportivo en la Unidad de Ejecución UE-4 (antigua Agroceitunera), los cuales tienen una superficie de 3.973,05 m<sup>2</sup>.

El canon correspondiente a la concesión de los terrenos en la Unidad de Ejecución UE-4, se estableció en la cantidad de 60.101,21 €, por un plazo de 25 años prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de 75 años.

La superficie de los terrenos de cesión del uso deportivo de la finca sita en Residencial Utrera es de 1.063,49 m<sup>2</sup>.

El cálculo del canon se realiza calculando la cantidad por metro cuadrado resultante en la UE-4, incrementada con el IPC desde la concesión hasta la fecha, y aplicando la cantidad resultante a la superficie de cesión en residencial Utrera.

- Canon por m<sup>2</sup> en la UE-4:

$$60.101,21 \text{ €} / 3.973,05 \text{ m}^2 = 15,12722 \text{ €/m}^2$$

- Incremento del IPC desde diciembre de 2003 hasta diciembre de 2007 = 14,6%

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 99 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- Canon por m<sup>2</sup> a aplicar en Residencial Utrera:

$$\text{Canon/m}^2 = 15,12722 \times 1,146 = 17,3359 \text{ €/m}^2$$

- Canon total a aplicar en Residencial Utrera:

$$\text{Canon total} = 1.063,49 \text{ m}^2 \times 17,3359 \text{ €/m}^2 = 18.436,45 \text{ € "}$$

**SÉPTIMO: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Incoadas las actuaciones tendentes a llevar a cabo la contratación de la "**Concesión del uso privativo de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en la Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K.173**" se aprobará el Pliego de Condiciones Económico Administrativas reguladoras de la presente licitación. Aprobado el Pliego se someterá a información al público por plazo de veinte días de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del RBELA.

Finalizada la información pública se convoca licitación con los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la LCSP.

**OCTAVO:** El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Atendiendo a los criterios legales expresados podemos establecer la siguiente

**CONCLUSIÓN:** Informar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico Administrativas reguladoras de la "**Concesión del uso privativo de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en la Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K.173**" siempre que se cumplan las prescripciones legales contenidas en el presente informe."

Y visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de "Concesión demanial del uso privativo de las instalaciones de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en Ctra N-432 de Sevilla P.K 173".

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** La incoación del expediente de "Concesión demanial del uso privativo de las instalaciones de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K 173". Residencial Utrera.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de "Concesión demanial del uso privativo de las instalaciones de la Piscina Municipal sita en

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 100 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Zona Deportiva en Ctra N-432 de Sevilla P.K 173". Residencial Utrera, que dice:

**"PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGULAR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN ZONA DEPORTIVA EN LA CTRA N-432 DE SEVILLA A UTRERA (RESIDENCIAL DE UTRERA)**

**1º OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto de la presente concesión el uso privativo de las instalaciones de la Piscina Municipal sita en Zona Deportiva en la Ctra N-432 de Sevilla a Utrera P.K 173. (Residencial de Utrera).

Esta actuación comprenderá al menos las siguientes prestaciones:

1. Mantenimiento integral de las instalaciones.
2. Vigilancia y control de las instalaciones de la Piscina
3. Socorrismo y servicios sanitarios básicos para los usuarios
4. Organización de actividades acordes con la naturaleza y finalidad de las instalaciones
5. Mantenimiento y conservación de las zonas verdes y espacios libres de la Urbanización "Residencial de Utrera".

Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con lo recogido en el presente pliego y especialmente en el pliego de prescripciones técnicas de la gestión de las instalaciones, así como en la oferta presentada.

Con este contrato se pretende facilitar la atención a la demanda vecinal de este tipo de instalaciones de uso público.

**2º CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Asociaciones de Vecinos o entidades ciudadanas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con implantación en el Área de Influencia de la instalaciones objeto de concesión.

**3º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento de adjudicación será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.

**4º ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación a los fines de tramitación y adjudicación de la concesión será el Pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**5º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

Ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.

**6º EL PERFIL DEL CONTRATANTE:**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web corporativa: "www.utrera.org"

**7º NATURALEZA DEL CONTRATO:**

El suelo objeto de concesión es un bien de dominio público, por tanto el vínculo jurídico que unirá al Ayuntamiento y al adjudicatario es una concesión.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 101 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**8º GASTOS DE LA LICITACIÓN:**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc, serán por cuenta del adjudicatario.

**9º CANON**

El canon se establece en la cantidad de **18.436,45€ (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS).**

El concesionario vendrá obligado al pago del 50% del canon fijado a la firma del contrato de concesión, quedando el resto pendiente al vencimiento de la misma.

El cálculo del canon se realiza de conformidad con lo dispuesto en el informe elaborado por el **Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso** que dispone que :

"La valoración se realiza partiendo de la valoración efectuada en el año 2003 para la concesión de terrenos de uso deportivo en la Unidad de Ejecución UE-4 (antigua Agroaceitunera), los cuales tienen una superficie de 3.973,05 m<sup>2</sup>.

El canon correspondiente a la concesión de los terrenos en la Unidad de Ejecución UE-4, se estableció en la cantidad de 60.101,21 €, por un plazo de 25 años prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de 75 años.

La superficie de los terrenos de cesión del uso deportivo de la finca sita en Residencial Utrera es de 1.063,49 m<sup>2</sup>.

El cálculo del canon se realiza calculando la cantidad por metro cuadrado resultante en la UE-4, incrementada con el IPC desde la concesión hasta la fecha, y aplicando la cantidad resultante a la superficie de cesión en residencial Utrera.

- Canon por m<sup>2</sup> en la UE-4:

$$60.101,21 \text{ €} / 3.973,05 \text{ m}^2 = 15,12722 \text{ €/m}^2$$

- Incremento del IPC desde diciembre de 2003 hasta diciembre de 2007 = 14,6%

- Canon por m<sup>2</sup> a aplicar en Residencial Utrera:

$$\text{Canon/m}^2 = 15,12722 \times 1,146 = 17,3359 \text{ €/m}^2$$

- Canon total a aplicar en Residencial Utrera:

$$\text{Canon total} = 1.063,49 \text{ m}^2 \times 17,3359 \text{ €/m}^2 = \mathbf{18.436,45 \text{ €}}$$

**10º DURACIÓN**

La presente concesión tiene una duración de VEINTICINCO años, contados a partir de la firma del contrato, siendo prorrogable por periodo de cinco años hasta un máximo total de SETENTA Y CINCO años (75 años).

En ningún caso procederá la prórroga tácita. La/s prórroga/s se otorgará/n mediante resolución expresa del órgano competente de la Administración Pública interviniente. La/s prórroga/s deberán ser comunicadas al adjudicatario con dos meses de antelación. La/s prórroga/s serán anuales.

Finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario dejará libre y vacío el inmueble sin que medie requerimiento del Ayuntamiento.

**11º GARANTÍA PROVISIONAL**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP, se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que asciende a la cantidad de **553.09€ (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 102 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS)** en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

**12º PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS:**

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas, los Sábados de 9:30 a 12:30 horas concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Utrera. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre de la entidad, firmados por su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se indica.

Los licitadores deberán presentar 2 sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, marcándolos con las letras A y B.

En caso de que recibir comunicación telemática o vía fax, comunicar la dirección de correo electrónico o bien el número de fax al Departamento de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Utrera.

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN ZONA DEPORTIVA EN LA CTRA N-432 DE SEVILLA A UTRERA (RESIDENCIAL DE UTRERA)**

Los sobres deberán contener la siguiente leyenda:

Su contenido será el siguiente:

**Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:**

- a. **Documento Nacional de Identidad del contratista**, si es **persona física**. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.
- b. **Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:**
  1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial, estando dirigido a Asociaciones de Vecinos.
  2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.  
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativo de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.
  3. Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 103 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de seguro de caución.

4. *Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinas*  
*La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP:*

- *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*
- *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*
- *Declaración descriptiva de la entidad licitadora de su objeto social, de sus titulares y se de sus principales accionistas, detallando el patrimonio y liquidez de la entidad y acompañando documentación suficientemente justificativo de dicho detalle.*
- *Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.*

*La solvencia técnica o profesional del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP no obstante obligatoriamente habrá de incluirse:*

- a) *Documentación acreditativa de los servicios que ha prestado la asociación en el ámbito de la gestión objeto de concesión, así como su experiencia en este campo.*
- b) *Experiencia en la prestación de servicios similares.*

*Los documentos citados podrán presentarse en original o en copias que tengan carácter de auténticas.*

**SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN ZONA DEPORTIVA EN LA CTRA N-432 DE SEVILLA A UTRERA (RESIDENCIAL DE UTRERA)**

**Proposición Económica:**

*En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.*

*Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.*

*Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.*

**13° MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación, conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, con fecha 30 de enero de 2002, estará constituida de la siguiente forma:*

**1- Presidente: El Sr Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue**

**2- Vocales: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda**

**El Delegado del Área al que corresponda el objeto de contratación**

**El Portavoz o Concejal en quien delegue cada grupo político representativo de la**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 104 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**Corporación.**

**El Interventor General o funcionario en quien delegue**

**El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.**

**3- Secretario: Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los funcionarios de la Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.**

**14° CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

Mejoras en la infraestructura municipal de la Barriada	Hasta 60 puntos
Cercanía a las instalaciones	Hasta 40 Puntos

**15° CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá en abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa, dejando sin abrir los sobres de proposiciones (económicas).

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un **plazo no superior a tres días hábiles**.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos expresados en la 11.b.4) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Asimismo la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones y, en su caso, certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 105 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

**16° APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura del sobre de proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público, en acto seguido del de apertura de la documentación administrativa, o en día distinto si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referenciada.

La Mesa de Contratación, en casos justificados, podrá suspender dicho acto y fijar un nuevo día para la apertura de las proposiciones, todo lo que se publicará a través de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entendiéndose convocados los licitadores y cualquier posible interesado por la publicación del citado anuncio. No obstante, también se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicarán para la subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

**17° CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula 15 del presente pliego a cuyo efecto cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 106 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

#### **18° NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES**

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

#### **19° PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES**

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

#### **20° GARANTÍA DEFINITIVA**

El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe de (correspondiente al 5% de la valoración del suelo) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional.

#### **21° FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 107 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

contrato se elevare al escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3 a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

## **22º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Del Ayuntamiento de Utrera.**

*Poner a disposición del adjudicatario el espacio público a ocupar.*

*Garantizar el uso pacífico del mismo.*

*Prestar la máxima colaboración.*

*Financiar la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación.*

### **Del adjudicatario.**

- Realizar las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones con la mayor diligencia posible, y en concreto, realizar las reparaciones o sustituir las piezas o elementos que los precisen en el plazo de tiempo más breve posible y en todo caso en el que se pudiese indicar por los servicios municipales. Cuando las actuaciones a realizar puedan afectar directamente la seguridad o salubridad de los usuarios, se realizarán éstas de forma inmediata, cerrando, en su caso, total o parcialmente las instalaciones por el tiempo necesario para llevar a cabo los trabajos precisos.
- Gestionar y explotar las instalaciones con criterios de máxima calidad y eficiencia, y esmerada atención a los usuarios, aplicando siempre la normativa técnica y medioambiental y de seguridad vigente en cada momento y las mejoras técnicas que el desarrollo científico y tecnológico hagan posible par los servicios e instalaciones objeto de concesión.
- Mantener todas las instalaciones en las condiciones higiénicas y de cloración exigidas por la legislación vigente en cada momento.
- Dotar al personal adscrito al servicio uniforme adecuado e identificativo para el desarrollo de las tareas que le sean propias.
- Solicitar o renovar las autorizaciones sanitarias en el caso de ser necesarias para las explotaciones.

## **23º GASTOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO**

*Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, los siguientes:*

*Gastos de formalización del contrato si los hubiere.*

*Gastos de publicación de la licitación. Importe máximo 1.200 euros.*

*Los gastos que se originen como consecuencia del control de calidad que, en su caso, pueda efectuarse.*

*Importe de los suministros de electricidad, agua y demás gastos inherentes a la explotación del negocio.*

## **24º RIESGO Y VENTURA**

*El contrato a celebrar se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración alguna del precio o indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 253a)*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 108 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de la LCSP.

*Dentro del riesgo y ventura se entienden incluidas todas las indemnizaciones que por razón explotación esté obligado respecto de terceros o el propio Ayuntamiento.*

**25° LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS**

*El adjudicatario no podrá transferir, traspasar, subarrendar y, en definitiva, ejercer algún acto de dominio o posesión bajo ningún concepto, sobre la explotación la piscina que es objeto de la adjudicación, siendo de su cuenta el importe del consumo de energía, electricidad y agua, y demás gastos inherentes a la explotación de la misma, debiendo estar provistos de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente en los impuestos y tasas que la graven.*

**26° MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El Ayuntamiento podrá modificar el contrato en los términos que aconseje el interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando rompa el equilibrio económico-financiero.*

**27° CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- a) *La falta de pago del canon o de las cantidades a ésta asimilada, cuando lo fuere por más de tres mensualidades.*
- b) *La subconcesión, traspaso o cualquier otra forma de cesión a terceros, sin consentimiento del Ayuntamiento.*
- c) *Cuando autorizada cualquier transición y concurriendo causa de resolución de la misma, la Corporación requiera al nuevo titular y éste no inste la misma.*
- d) *La utilización de la piscina para finalidad distinta de la permitida.*
- e) *La ejecución de obras, instalaciones o modificaciones no consentidas.*
- f) *La falta de conservación, mantenimiento y ornato.*
- g) *La realización de actividades peligrosas, incómodas o insalubres.*
- h) *El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con plazos concretos de ejecución, cuando estos plazos se vean incumplidos en más de un tercio mitad por causas imputables al contratista, o el retraso reiterado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que no tengan fijados plazos concretos de cumplimiento.*
- i) *Cuando la Corporación tenga necesidad, por razones de interés público, de la ocupación de las instalaciones*
- j) *La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio que afecte a la seguridad y/o salud de los usuarios o a la seguridad de las instalaciones o bienes del Ayuntamiento o terceros.*
- k) *Cuando en el momento de la revisión se comprobare fehacientemente que el adjudicatario hace durante el período final de adjudicación mal uso de las instalaciones.*
- l) *Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.*
- m) *La inobservancia de las normas sanitarias que afecten a las instalaciones y servicios, o la seguridad y salud de los usuarios o a la seguridad de las instalaciones o bienes del Ayuntamiento o terceros.*
  
- n) *El incumplimiento puntual de las órdenes municipales sobre actuaciones puntuales en mejora del servicio que impliquen mayor gasto para el adjudicatario y la inobservancia de las*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 109 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

instrucciones verbales dictadas por órdenes municipales.

**28º RÉGIMEN SANCIONADOR**

Serán motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza, previo expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado, y con independencia de los daños y perjuicios a que hubieren lugar, los siguientes incumplimientos contractuales:

- a) El abandono o renuncia en la explotación de las instalaciones de la Piscina.
- b) La falta de pago o el incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos para el uso de las instalaciones de la Piscina.
- c) El traspaso, subarriendo o cualquier acto de dominio o posesión de la explotación del servicio objeto de adjudicación.
- d) Negligencia en la conservación y mantenimiento de la Piscina, así como la colocación de elementos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Utrera o elementos publicitarios.
- e) El incumplimiento de las normas sobre higiene, limpieza y de las normas sanitarias.
- f) Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere grave por parte de la Corporación con los requisitos indicados al comienzo de esta cláusula.

**29º RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**30º CONTROL**

El adjudicatario deberá estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueran preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente de los impuestos y tasas que la graven.

La Corporación Municipal contratante controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscribe. El adjudicatario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

**31º INTERPRETACIÓN**

Las facultades de interpretación, aclaración e integración de las lagunas que contenga este Pliego de Condiciones, corresponde al órgano de contratación.

**32º TRIBUNALES**

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

**33º DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en este Pliego regirá la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, por las Disposiciones de Régimen Local y demás normas administrativas y civiles.

**En Utrera a 28 de Julio de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo:-Juan Borrego López.- LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.- Fdo:-Irene Corrales Moreno."**

**TERCERO:** Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas para formar parte de la presente licitación.

**CUARTO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación a efectos de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 110 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

continuar su tramitación.

Por la **Alcaldía-Presidencia**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 16º (127/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Incoación expediente de contratación del servicio de limpieza de grupos escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera". Aprobación

La Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (Sres. Rojas Durán y Váca Gámez, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 16º (127/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE GRUPOS ESCOLARES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la "Incoación expediente de contratación del servicio de limpieza de grupos escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera", que dice:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA.-** Visto expediente 45/2004 de "Encomienda de gestión del servicio de limpieza de grupos escolares y otras dependencias municipales a la Sociedad Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A" aprobado por Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Visto Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil nueve por el que se acuerda dejar sin efecto la "Encomienda de gestión del servicio de limpieza

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 111 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de grupos escolares y otras dependencias municipales a la Sociedad Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A" a fecha uno de octubre de dos mil nueve.

En aras del deber que le asiste al Excmo Ayuntamiento de Utrera de prestar el servicio indicado en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y de llevar a cabo su licitación,

Por el presente vengo en PROPONER:

**Primero:** Incoar expediente de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera".

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladoras del expediente de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera".

**Tercero:** Realizar publicación en el DOUE, BOE y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para la presentación de ofertas para formar parte de la presente licitación."

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal: "**INFORME SECRETARIA GENERAL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE GRUPOS ESCOLARES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA**"

*En virtud del mandato del Presidente de la Corporación y en aplicación del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*Por el Alcalde Presiente se incoan las actuaciones tendentes a la contratación del "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera" Corresponde al Secretario General señalar la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma.*

*En cumplimiento de este deber se emite el siguiente:*

**INFORME.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- o) Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (Arts 8 y 251 a 265)
- p) Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- q) Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**PRIMERO:** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios públicos tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Trátese de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 112 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**SEGUNDO:** El expediente de contratación deberá tramitarse al amparo de lo establecido en el artículo 93 de la LCSP. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, en relación con la competencia del órgano de contratación. En relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares resulta de aplicación el artículo 99 de la citada ley.

**TERCERO:** El procedimiento será Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad del servicio.....Hasta 65 PUNTOS
2. Proposición Económica.....Hasta 20 PUNTOS
3. Mejoras .....Hasta 15 PUNTOS

**CUARTO:** En función de la cuantía y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno en razón al plazo de duración del contrato.

**QUINTO:** Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a los 350.000 € o de contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.000€, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

La clasificación exigida para esta contratación será: GRUPO U) SERVICIOS GENERALES, SUBGRUPO 1 Servicio de Limpieza en general y CATEGORÍA C ( artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**SEXTO:** El objeto de la presente licitación tendrá un plazo de vigencia de 4 años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas si bien cabe su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años. No obstante el contrato tiene previsto una fecha inicial de 1/10/2009.

**SÉPTIMO: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Incoadas las actuaciones tendentes a llevar a cabo la contratación del "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera" se aprobará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladoras de la presente licitación. Aprobado el Pliego se publicará en el BOE, previo envío de dicho anuncio al DOUE. Dicho plazo será como mínimo de quince días naturales a partir de la publicación en el BOE; y, en cualquier caso, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 52 días , a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE); este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; igualmente podrá adicionarse una reducción de siete días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Finalizada la información pública se convoca licitación con los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la LCSP.

**OCTAVO:** El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 113 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Atendiendo a los criterios legales expresados podemos establecer la siguiente

**CONCLUSIÓN:** Informar favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladoras del "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera" siempre que se cumplan las prescripciones legales contenidas en el presente informe."

Y visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladoras del expediente de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera".

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (Sres. Rojas Durán y Váca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incoar expediente de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera".

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladoras del expediente de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias Municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera", que dice:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE GRUPOS ESCOLARES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA TÍTULO I CONDICIONES DEL CONTRATO**

**I.-OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente la prestación del servicio de limpieza de grupos escolares y otras dependencias municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al mismo.

El Pliego de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas junto con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte integrante del contrato de adjudicación que, en su día, se otorgue.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 114 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) así como por Real Decreto 1098/2.001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente.

Necesidades administrativas a satisfacer: Limpieza de las instalaciones y edificios al objeto de mantener los mismos en las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el normal desarrollo de las diferentes actividades.

**II.-NATURALEZA JURÍDICA**

Se trata de un contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 277 y ss de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Trátese de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

**III.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**: Ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.

**IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**: Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.

**V.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Utrera.

**VI.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto que servirá de base de licitación asciende a la cantidad anual de **603.775,86€ (SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) (IVA EXCLUIDO).**

Consecuentemente los licitadores deberán ofertar:

- Un precio anual por la prestación del servicio, que se determinará a tanto alzado, que no podrá superar el presupuesto de licitación y que irá desglosado para cada uno de los edificios objeto del contrato.
- Un precio hora para servicios extraordinarios.

Dicho precio vendrá desglosado al máximo en los distintos elementos que lo compongan, sin incluir IVA, fijando el porcentaje que supone sobre el total, indicando como mínimo los siguientes:

- a) Personal, sueldos, seguros sociales y de accidentes, sustituciones por vacaciones, descanso, etc.....
- b) Productos y material necesarios para la limpieza y mantenimiento de la misma.
- c) Amortización de máquinas y medios técnicos, en su caso.
- d) Reparaciones y conservación de máquinas.
- e) Vestuario de personal
- f) Seguros
- g) Dirección, administración y beneficio industrial

Al resultado de sumar los importes por dichos conceptos se le sumará el IVA, al tipo vigente obteniendo así el precio total de la oferta del licitador.

Asimismo deberá ofertar un **precio hora**, debidamente desglosado también, para servicios extraordinarios con arreglo a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 115 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio del mismo, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

#### **VII.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO**

El pago del precio del contrato se efectuará mediante abonos a cuenta de periodicidad mensual, contra factura, desglosada por edificios/dependencias y por el importe resultante de dividir el total anual de adjudicación por el número de meses de ejecución.

Cuando alguno de los centros se cierre provisional o definitivamente y, por esta causa, no sea precisa la limpieza habitual, se deducirá de los costes totales la cantidad correspondiente al periodo de la inactividad de acuerdo con el desglose del precio efectuado por el adjudicatario en su oferta.

La factura se abonará, una vez informada favorablemente y aprobada por el órgano competente, en el plazo de sesenta días contados a partir de la presentación en el registro del Ayuntamiento de la factura expedida con lo requisitos reglamentarios.

No obstante, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **VIII.- DURACIÓN**

El objeto de la presente licitación tendrá un plazo de vigencia de 4 años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas si bien cabe su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años. No obstante el contrato tiene previsto una fecha de inicio de 1/10/2009.

#### **IX.- REVISIÓN DE PRECIOS**

A partir del segundo año de vigencia del contrato, podrá revisarse el precio del mismo, en función de los criterios siguientes:

El precio del contrato podrá ser revisado una vez transcurrido el primer año de prestación efectiva del servicio, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, publicado en el Instituto Nacional de Estadística o índice que le sustituya.

En su caso, el contratista solicitará la revisión y será acordada por el órgano competente.

#### **X.- PROGRAMA DE TRABAJO**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo a contar a partir de la notificación de la adjudicación a la empresa que resultare adjudicataria.

#### **XI.- PERSONAL**

El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, al cual dependerá de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

El adjudicatario de este contrato tendrá la obligación de subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras que están prestando el servicio en la actualidad a través de la sociedad de capital

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 116 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

mayoritariamente municipal "**PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA,S.A**" según se indica en el artículo 35 del Convenio Colectivo suscrito con PRODUSA , así como, deberá garantizar el orden de prelación en nuevas incorporaciones según se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 13/11/02. A tal efecto se acompaña como Anexo num I la plantilla y datos referidos del personal objeto de subrogación que incluye identificación, la categoría, jornada y antigüedad.

Asimismo a efectos informativos y con un fin único público y social "**PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA,S.A**" facilitará un listado de personal eventual conjunto con el Reglamento de Normas Internas de Funcionamiento, incorporado al presente pliego como Anexo III y ante el que, la empresa que resulte adjudicataria procurará mostrar especial atención en futuras incorporaciones.

El adjudicatario deberá cumplir como empresario con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

A efectos de la exoneración al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades tanto solidarias como subsidiarias que se puedan derivar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones en materia de personal dispuestas por la normativa vigente, se establece lo siguiente:

La adjudicataria remitirá mensualmente al Ayuntamiento la citada certificación, así como los TC1 y TC2 y nóminas del personal adscrito al contrato.

El Ayuntamiento estará facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del mismo laborales y de Seguridad Social.

**XII.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Será obligatoria para el contratista la modificación del contrato consistente en la ampliación del servicio de limpieza a otras dependencias, instalaciones o edificios del complejo objeto, que se construyan durante la vigencia del contrato.

En tal caso, el contratista deberá complementar el personal y medios de la forma que corresponda en aras de obtener una óptima prestación del servicio. Por los Servicios Municipales se estudiará, en su caso, el incremento que debe experimentar la retribución del contratista, para mantener el equilibrio financiero del contrato.

Asimismo, serán obligaciones para el contratista las modificaciones del contrato relativas a reducción o supresión de zonas a mantener, y no tendrá derecho a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 284c) de la LCSP.

**XIII.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal efecto, deberá tener cubierta dicha responsabilidad civil con el correspondiente seguro, con una indemnización mínima por siniestro de **300.000€ (TRESCIENTOS MIL EUROS)**.

Deberá aportar la póliza y recibo corriente de dicho seguro en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. De no hacerlo así , se resolverá el contrato por causa imputable al contratista, con incautación de la garantía provisional, debiendo indemnizar además los daños y perjuicios ocasionados.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad. El contrato

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 117 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

de servicio se llevará a cabo con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las prescripciones técnicas contenidas en el anexo I siendo responsabilidad del contratista las faltas que pudieran advertirse en la prestación del servicio.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### **XIV.- CLÁUSULAS PENALES**

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifiquen en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Las penalidades serán impuestas por Decreto previa instrucción de un expediente en el que constarán las siguientes actuaciones:

-Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.

-Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles

#### **14.1 INFRACCIONES**

Las infracciones del contratista que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:

##### **Serán leves:**

- a) No llevar el personal del contratista tarjeta de identidad o chapa numerada y uniforme en buen estado.
- b) El tracto incorrecto del personal del contratista con respecto a los usuarios del centro y empleados del Ayuntamiento.
- c) El retraso en las frecuencias de las distintas limpiezas.
- d) La interrupción en cualquiera de las operaciones en que se dividen los trabajos de limpieza, por cualquier causa y siempre que no se produzcan más de dos veces en cada año.
- e) Utilizar materiales y productos de limpieza en mal estado.
- f) Causar daños en las instalaciones del edificio.
- g) El incumplimiento ocasional del plan de prestación del servicio (horas mínimas, modo de realizar la limpieza, personal mínimo, etc.....)
- h) El incumplimiento de directrices emitidas por la dirección del Servicio

##### **Serán graves:**

La falta de prestación del servicio durante siete días en un periodo de un mes.

- a) La modificación no autorizada de las horas de trabajo fijadas en el plan de prestación del servicio
- b) No aportar la documentación justificativa de la renovación del seguro de responsabilidad civil
- c) No atender debidamente las órdenes dadas por los técnicos municipales
- d) El uso autorizado o indebido del personal del contratista de locales, instalaciones, vehículos, equipos, mobiliario, instrumentos, medios técnicos, de telefonía, etc..... que se encuentren en el edificio al limpiar.
- e) El incumplimiento de las condiciones del contrato que, a juicio del Ayuntamiento, merezca la

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 118 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

calificación de grave.

f) La reiteración de infracciones graves.

**Serán muy graves:**

La reiteración de infracciones graves

**Reiteración de infracciones:**

Habrà reiteración cuando se hayan impuesto penalidades en dos ocasiones al menos, por dichas faltas, siempre que dichas penalidades sean firmes en vía administrativa.

#### **14.2 IMPORTE DE LAS PENALIDADES**

El importe de las penalidades serán los siguientes valorando siempre la gravedad y circunstancias en cada caso:

-Leves: Multa de hasta 300€

-Graves: Multa de 300,01 a 1.500€

-Muy graves: Multa de 1500,01 a 3.000€ o resolución del contrato a elección del Ayuntamiento

Las penalidades se deducirán de las certificaciones o facturas pendientes de abono, una vez que sean firmes en vía administrativa.

#### **XV.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las que establece la LCSP en los artículos 206 y 284 las siguientes:

a) La sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada.

b) No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y en, concreto, el incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

c) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

d) La no remisión en plazo de la certificación de estar al corriente obligaciones de la Seguridad Social Agencia Tributaria, TC y nóminas del personal adscrito al contrato.

e) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.

f) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista

Si el adjudicatario incurre en algunas de las causas expresadas anteriormente, el Ayuntamiento estará facultado para resolver el contrato o bien exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate con imposición de penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **XVI.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

El contrato dimanante de estas cláusulas es administrativo, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 119 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

En el correspondiente expediente se audiencia al contratista.

## **TÍTULO II CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

### **XVII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Sólo podrá contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así como los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De igual forma, tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Podrán asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantías significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

### **XVIII. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA**

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económicas y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este último requisito queda sustituido en nuestro caso ya que se viene a exigir la correspondiente clasificación.

La solvencia y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 120 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen.

- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**XIX. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN**

Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a los 350.000 € o de contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.000€, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

La clasificación exigida para esta contratación será: GRUPO U) SERVICIOS GENERALES, SUBGRUPO I Servicio de Limpieza en general y CATEGORÍA C ( artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**XX. GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores que deseen participar en la licitación deberán acreditar la constitución de una garantía provisional por importe de **18.113,27€ (DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE EUROS Y VEINTISETE CÉNTIMOS DE EUROS)** que habrá de constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se ingresará en el Tesorería Municipal o se acompañará al resto de la documentación administrativa, dependiendo de la modalidad elegida, según determina el artículo 61.1 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía sea retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

**XXII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

**1. CALIDAD DEL SERVICIO.....HASTA 65 PUNTOS**

La puntuación de este criterio se subdivide de la siguiente forma:

**1.a. Estudio técnico de limpieza.....hasta 45 Puntos**

Se valorará este criterio el cuadro de frecuencias de limpieza, número de horas, la propuesta de mantenimiento de limpieza y, en general, la calidad técnica de la oferta.

Para la valoración de este criterio será requisito haber efectuado visita a los distintos edificios objeto del contrato, debiendo acreditarlo documentalmente mediante el de visita firmado y sellado por los responsables de los Edificios/dependencias o de la encargada del servicio de limpieza.

**1.b. Medios técnicos y humanos que adscribirá el licitador a la prestación del**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 121 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**servicio.....hasta 20 Puntos**

Se valorará el número y calidad de los medios propuestos, así como el número de operarios y su relación con el número de horas y los metros cuadrados a limpiar.

Deberá acreditar que cuenta con los medios técnicos ofertados.

**2. PRECIO.....HASTA 20 PUNTOS**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, cero puntos a la que iguale al presupuesto de licitación y al resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{20}{C} (PL - OF)$$

Donde:

**P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar**

**C es la diferencia entre el presupuesto de licitación la oferta más baja**

**PL es el presupuesto de licitación**

**OF es la oferta correspondiente al licitador que se valora**

**3. MEJORAS.....HASTA 15 PUNTOS**

Se valorarán las mejoras que propongan los licitadores (limpieza de grafitis de fachadas, gestión y clasificación de los residuos, etc.....) debiendo estar cuantificadas económicamente

Se dará preferencia a aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de licitación, cualquiera que sea el resultado de la presentación de proposiciones y por los motivos que estime procedentes.

**XXIII.- VARIANTES O ALTERNATIVAS**

No se aceptarán variantes o alternativas

**XXIV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Toda la documentación deberá presentarse dos sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Atención al Ciudadano y Registro de este Ayuntamiento en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a las 14:00 horas, de Tarde de 17:30 a 20:30 y los Sábados de 9:30 a 12:30, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el BOE, previo envío de dicho anuncio al DOUE. Dicho plazo será como mínimo de quince días naturales a partir de la publicación en el BOE; y, en cualquier caso, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 52 días, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE); este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; igualmente podrá adicionarse una reducción de siete días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 122 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

En el mismo plazo, también podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

**24.1 Documentación:**

**SOBRE N°1: (Documentación Administrativa):**

Los sobres deberán contener la siguiente leyenda:

**"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON FORMA DE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE GRUPOS ESCOLARES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA"**

El sobre de documentación contendrá los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación técnica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición.

Deberá incluirse, en hoja independiente una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente:

- a. Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.
- b. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:
  - Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil: Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el caso de que no fuere exigible, en otro registro oficial.
  - En otros supuestos: Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c. En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.  
En caso de UTE además de la documentación de cada una de las empresas, presentarán un escrito indicando los nombres de los integrantes de la UTE, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- d. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.  
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 123 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuya favor se vaya a efectuar ésta.

Este documento deberá comprender como mínimo los pronunciamientos que se contienen en el modelo orientativo de declaración que figura en el anexo II de este pliego.

- e. Documento que acredite al clasificación de la empresa.  
Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el momento de la adjudicación.
- f. Declaración responsable del licitador haciendo constar que la clasificación está vigente así como que permanecen las circunstancias que sirvieron de base a la misma.
- g. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, parta todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h. En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.
- i. En su caso, a efectos de lo dispuesto en la cláusula relativa a los criterios de adjudicación, documentación acreditativa de tener el licitador en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la citada plantilla.
- j. Resguardo constitutivo de la garantía provisional
- k. En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes en la unión temporal.
- l. Impuesto de Actividades Económicas

Los documentos citados podrán presentarse en **original o en copias que tengan carácter de auténticas.**

**SOBRE N°2. (Proposición Económica)**

**Proposición Económica deberá contener la siguiente leyenda:**

**"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE GRUPOS ESCOLARES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA"**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta (presentada según modelo adjunto). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La proposición económica deberá ser formulada en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 124 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

A todos los efectos, se entenderá que la oferta lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aunque no se diga en la oferta.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que excedan del presupuesto de licitación.

**XXV.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, con fecha 30 de enero de 2002, estará constituida de la siguiente forma:

**1- Presidente:** El Sr Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue

**2- Vocales:** El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda

El Delegado del Área al que corresponda el objeto de contratación

El Portavoz o Concejal en quien delegue cada grupo político representativo de la Corporación.

El Interventor General o funcionario en quien delegue

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**3- Secretario:** Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los funcionarios de la Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.

**XXVI- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE OFERTAS.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá en abrir única y exclusivamente los sobres de documentación, dejando sin abrir los sobres de proposiciones (económica).

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un **plazo no superior a tres días hábiles**.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos expresados en la Cláusula 24.1 f) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Asimismo la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones y, en su caso, certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 125 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

subsanción y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

**XXVII.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura del sobre de proposición de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público acto seguido del de apertura de la documentación administrativa o en día distinto si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referenciada.

La Mesa de Contratación, en caso justificados, podrá suspender dicho acto y fijar un nuevo día para la apertura de las proposiciones, todo lo que se publicará a través de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entendiéndose convocados los licitadores y cualquier posible interesado por la publicación del citado anuncio. No obstante, también se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicarán par ala subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, a Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

**XXVIII.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula XXII del presente pliego a cuyo efecto cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 126 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir garantía que, en su caso, se procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitado que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

**XXIX.- NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES**

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

**XXX.- PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES**

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

**XXXI.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique que una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 127 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

**XXXII.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluida el Impuesto sobre el Valor Añadido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

**XXXIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos que celebre las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

Así como se dispone que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

**XXXIV.- EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar de entre el personal para el servicio de la Administración a un director que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**XXXV.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 128 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- a) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato (licencias de obras, ICIO, y otros).
- b) En su caso, los correspondientes a la formalización en documento público del contrato.
- c) Los de entrega del bien objeto del suministro o producto resultante de la prestación del servicio o asistencia en su caso.

**XXXVI.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

El empresario adjudicatario queda obligado a:

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas y las características del mismo fijadas en el presente Pliego.
- b. Cumplir las disposiciones vigentes, en materia laboral de seguridad social y de seguridad en higiene en el trabajo, cuya comprobación documental podrá exigirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- c. Todos los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del mismo, serán siempre a cargo del contratista, incluso en los casos en que estén reconocido el derecho a su repercusión.
- d. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del servicio, salvo que el Ayuntamiento hubiere incurrido en culpa.
- e. Sustituir a sus trabajadores ausentes por razones de enfermedad, vacaciones, permisos, etc.....
- f. En caso de que el contratista, por causa de imposible previsión se viera imposibilitada para garantizar el servicio a los usuarios, queda obligada a informar al Excmo Ayuntamiento de Utrera con total urgencia. En todo caso, la Empresa adjudicataria se compromete a restablecer la regularidad de las prestaciones en el plazo más breve posible, sin que éste supere las 48 horas.
- g. La Empresa adjudicataria será responsable de los daños que pudieran sufrir los usuarios imputables a sus propios operarios, o que deriven de irregularidades o carencias graves en la prestación.
8. El personal que pueda contratar la empresa adjudicataria no quedará afecto al servicio no adquiriendo el Ayuntamiento compromiso, vinculación ni obligación de cualquier tipo respecto del mismo.
1. También será obligación del adjudicatario exigir al personal que preste el servicio de forma que evite cualquier conflicto con los beneficiarios e informará a la Delegación encargada del mismo de las incidencias personales y profesionales que surjan en el desempeño de sus funciones correspondientes al servicio de limpieza de los edificios públicos.

**XXXVII.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes derechos:

a) Al abono del importe contratado, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y a los programas ofertados. Para ello, se deberá emitir la correspondiente factura, de conformidad con las disposiciones vigentes.

b) Al abono de los intereses de demora de las cantidades debidas, al tipo de interés legal del dinero, incrementando a un 1,5 puntos cuando el Ayuntamiento de Utrera demore el pago por plazo superior a dos meses.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 129 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**XXXVIII.-CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos dimanantes del Contrato de Servicios podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos, y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes:

- a) Que se haya realizado un porcentaje del servicio no inferior a 20% del presupuesto.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente.
- c) Que la Entidad autorice expresamente y con carácter previo a la cesión.
- d) Que ésta se formalice en Escritura Pública.

**XXXIX.-SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario sólo podrá subcontratar parte del servicio con terceros para prestaciones accesorias.

**XL- RIESGO Y VENTURA E INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 199 LCSP, y de lo pactado en las cláusulas de reparto de riesgo que se incluyan en los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**XLI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En el contrato de servicios el órgano de contratación podrá ejercer de conformidad con la legislación vigente las siguientes prerrogativas:

- Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el Dictamen del órgano competente.
- Facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante acta en la que se consignent las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones que tienen carácter coercitivo previstas en el contrato o pliego de condiciones.
- Ejecutividad de los acuerdos del órgano de contratación aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto) según los supuestos.

**XLII.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiendo levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignent las circunstancias que la justifican y si procede indemnización para el contratista.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 130 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**XLIII- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**En Utrera a 28 de Julio de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo:-Juan Borrego López.- LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.- Fdo:-Irene Corrales Moreno.-**

**XLIV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio, o en representación de)....., conforme acredito con poder bastantado, enterado del procedimiento negociado convocado para adjudicar, el servicio de....., se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en el precio de..... Euros ( en letra y número.)

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXOII**

**DECLARACIÓN DE CAPACIDAD**

D....., en nombre propio o representación de ..... declaro bajo mi responsabilidad personalmente o la sociedad que represento, no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contemplada en el artículo 49 de la LCSP o que previene la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS GRUPOS ESCOLARES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE UTRERA.**

**CLÁUSULA 1ª: OBJETO:**

**Artículo 1:**

El objeto principal del contrato es la realización de limpieza ordinaria e higienización de los colegios públicos y otras dependencias municipales del Municipio de Utrera que se enumeran a continuación así como de otros que pudieran incorporarse en el futuro.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higienización diaria de los edificios citados y que en cláusulas posteriores se desglosarán y demás actuaciones relacionadas que deban realizarse con motivo de actos y actuaciones extraordinarias o de visitas de personalidades relevantes, incluyendo a su vez el mantenimiento y recambio de contenedores higiénico sanitarios de los servicios.

**CAPÍTULO 2: LOCALES Y DEPENDENCIAS INCLUIDAS EN LA LIMPIEZA**

**Artículo 2: Los locales y dependencias en los que se deberá efectuar la limpieza e higienización son los que a continuación se exponen:**

**1.-Como grupos escolares, los siguientes Colegios:**

- Colegio Público La Fontanilla.
- Colegio Rodrigo Caro.
- Colegio Público María Montessori.
- Colegio Público Hermanos Machado.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 131 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

- Colegio de Adultos La Palma.
- Centro de Adultos El Tinte.
- Colegio Público Juan Antonio Velasco.
- Colegio Público Tierno Galván.
- Colegio Público Álvarez Quintero.
- Colegio Público Ntra Sra de las Marismas
- Colegio Público Al Andalus.
- Colegio Público Coca de la Piñera
- Colegio Público Alfonso de Orleans.
- Centro de Formación y Oficina de Fomento Económico.
- Centro de Formación "El Tinte" (Aulas Produsa)

*En estos Centros la limpieza será diaria, menos Sábados y Festivos, durante el curso escolar. Durante la época de vacaciones, se hará la puesta a punto de los mismos para el comienzo del curso escolar, según instrucciones del Ayuntamiento.*

**CLÁUSULA 2ª: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**2.1 Obligaciones Generales:**

*La empresa adjudicataria deberá disponer de los servicios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del servicio contratado, para lo cual habrá de contratar el personal necesario para atender sus obligaciones así como se hará cargo del personal que preste el servicio de limpieza en los edificios y dependencias incluidos en el objeto del contrato. El número de horas mínimo fijado en el Anexo I deberá ser complementado con el precio para la correcta ejecución del contrato, sin que la empresa adjudicataria pueda justificar un retraso o inadecuada prestación del servicio por la insuficiencia de personal.*

**2.2 Ámbito de prestación:**

*El contratista deberá prestar el servicio de limpieza en los edificios enumerados en la cláusula 1ª, apartado 1.1, en todas las dependencias existentes en el momento del contrato. En particular:*

- Entradas, escaleras, despachos y dependencias análogas
- Lavabos, aseos, baños y duchas
- Gimnasios, bibliotecas, salones de actos
- Oficinas
- Patios interiores y exteriores
- Sótanos, garajes interiores y exteriores
- Almacenes
- Comedores
- Cocinas

*Si durante el periodo de prestación de servicio, fueran ampliados los edificios relacionados en la cláusula 1ª o se abrieran nuevos, en los que el Ayuntamiento considere que es necesaria la prestación del servicio, el contrato será ampliable utilizando los mismos precios unitarios que estén en vigor.*

*El contratista quedará obligado igualmente a efectuar la limpieza de carácter extraordinario que se precisen con motivo de la realización de obras de pequeñas reformas, pintura total o parcial del edificio o edificio que compongan el Edificio y actuaciones culturales, inauguraciones, eventos, etc.....*

**2.3 Organización:**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 132 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Las operaciones de limpieza deberán efectuarse **como mínimo** en relación con el siguiente detalle:  
**A) LIMPIEZA GENERAL DEL EDIFICIO Y DEPENDENCIAS**

<b>PERIODICIDAD</b>	<b>TAREAS</b>
---------------------	---------------

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 133 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

<b>Diariamente</b>	<p>a) Ventilación de locales</p> <p>b) Limpieza de puertas de entrada</p> <p>c) Barrido y fregado de suelos</p> <p>d) Aspirado de moquetas y alfombras</p> <p>e) Eliminación de polvo del mobiliario</p> <p>f) Vaciado de ceniceros y papeleras</p> <p>g) Limpieza y desinfección de teléfonos</p> <p>h) Limpieza de pantallas de ordenador</p> <p>i) Limpieza de huellas dactilares en puertas y marcaciones</p> <p>j) Limpieza de pasamanos</p> <p>k) Limpieza de objetos de decoración</p> <p>l) Limpieza y desinfección de WC y servicios: Limpieza y desinfección de inodoros, lavabos y urinarios. Limpieza de grifos, espejos y accesorios. Se pondrá especial interés en la total y profunda limpieza y desinfección de los servicios, incluyendo limpieza de paredes y puertas</p> <p>m) Repaso de accesos (recogida de residuos sólidos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Depositar las bolsas de basura en los puntos indicados para su recogida</li> <li>- Suministro y reposición/mantenimiento de : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rollos de papel higiénico</li> <li>- Papel mecha</li> <li>- Gel de manos</li> <li>- Contenedores higiénicos de aseo femeninos</li> <li>- Bolsas de basuras en papeleras interiores y exteriores</li> </ul> </li> </ul>
<b>Semanalmente</b>	- Mantenimiento de patios y aparcamientos en superficie (barrido, vaciado de papeleras, recogida de papeles)
<b>Quincenalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de altos en mobiliario</li> <li>- Aspirado de mobiliario tapizado</li> </ul>
<b>Mensualmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de paredes con cepillos y gamuzas</li> <li>- Limpieza a fondo de alicatados en WC</li> <li>- Limpieza de puntos de luz, calefacción y medioambientales</li> <li>- Limpieza mecanizada de garajes</li> </ul>
<b>Trimestralmente</b>	- Elementos de tela: Limpieza de forma adecuada de cortinas, cojines, visillos, estores, tapices y otras telas decorativas

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 134 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

<b>Anualmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acondicionamiento de suelos:</li> <li>- Los suelos de sintasol, seypolán o de baldosa serán fregados mecánicamente a fondo en toda su superficie, y posteriormente se les aplicará algún tipo de sellante que les proteja de la suciedad. Seguidamente serán objeto de una abrillantamiento.</li> <li>- En los suelos de madera, se encerarán y abrillantarán</li> <li>- Las superficies alfombradas y/o enmoquetadas recibirán un aspirado en profundidad y un posterior lavado con champú especial.</li> </ul>
<b>Tras realización de obras o pintura total parcial del edificio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza general de las partes afectadas directa o indirectamente por las tareas.</li> </ul>

Deberá cumplimentarse en cada actuación, un **Parte de Trabajo** que tendrá que firmar un responsable un responsable municipal como comprobación, entregándolo posteriormente al Encargado Municipal del servicio en el plazo mínimo posible.

**CLÁUSULA 3ª: PERSONAL**

El personal del adjudicatario en número no inferior a 21 , en el ejercicio de los servicios objeto de la presente contrata y al margen de la normativa laboral de aplicación, se ajustará a las siguientes normas:

- Prestará el servicio en condiciones de aseo y uniformado
- Observará una actitud correcta tanto frente a sus compañeros de trabajo como frente a terceros (personal municipal, usuarios, etc...)
- Se abstendrá de entorpecer el funcionamiento de las oficinas o servicios durante su jornada laboral.
- Si así lo requiere el Ayuntamiento, bien con carácter general o respecto de algún o alguno centros de trabajo, deberá ir provisto de identificación, que se establezca y en la forma que se indique, previa audiencia de la empresa adjudicataria.
- Se ajustará al plan de trabajo establecido, atenderá las indicaciones de los representantes municipales y de los usuarios, siempre que no excedan de sus obligaciones o impliquen desatención o perjuicio de su cometido.
- Por razones de seguridad o control o autoridad municipal podrá establecer los sistemas de control de acceso y permanencias en dependencias de servicios públicos, en cuyo caso el personal del adjudicatario deberá observarlas escrupulosamente.

Se adjunta en el **Anexo I**, relación nominal del personal actualmente dependiente de la empresa adjudicataria del contrato vigente.

**CLÁUSULA 4ª: DE LOS PRODUCTOS Y UTILLAJE**

- 4.1 El contratista facilitará cuantos elementos, productos de limpieza, utillaje y maquinaria que sea precisa para la adecuada y suficiente prestación del servicio objeto de la contrata; será de su exclusivo cargo su adquisición, conservación, mantenimiento y reposición.
- 4.2 La maquinaria y demás utillaje afecto a la prestación del servicio se adaptará a las

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 135 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

características de las instalaciones y redes de suministro de cada centro de trabajo, cumpliendo con las medidas de seguridad que marca la legalidad vigente en este aspecto.

- 4.3 Los materiales y productos serán de primera calidad y adecuados a las funciones a realizar y superficies, objetos y bienes a tratar: sin que impliquen más riesgo para las personas y bienes que los usuales o reglamentariamente admitidos en condiciones normales y previsibles de utilización: los riesgos susceptibles de provenir de la prestación del servicio, deben ser puestos en conocimiento previo de los usuarios de los centros de trabajo por medios apropiados.

Las técnicas, utillaje y productos aplicados impedirán, salvo causa justificada, el levantamiento de polvo u otras partículas y su expansión.

Queda prohibido el uso de cualquier producto, maquinaria o aparato que implique impacto ambiental, en función de la normativa vigente o criterio de los servicios de sanidad y medioambiental municipales.

La autoridad municipal podrá, en cualquier momento, prohibir la utilización de una máquina, aparato o producto, por causa justificada y previa audiencia del adjudicatario, quien procederá a su sustitución.

El contratista podrá almacenar los productos, maquinaria y utillaje en los locales o espacios que ponga a su disposición el Ayuntamiento en los centros de trabajo, siendo por su cuenta y cargo los medios de protección y seguridad. En caso alguno el nivel de almacenamiento de productos que pudieran ser perjudiciales para la seguridad de bienes, el medioambiental o la salud, superará los máximos que imponga la autoridad Municipal.

La totalidad de los productos, equipos o utillaje se guardarán o depositarán exclusivamente en los espacios o locales habilitados a tal fin.

Cuando en los edificios o instalaciones estén presente los usuarios de los mismos, durante los trabajos de limpieza, en ningún caso se abandonarán o depositarán productos de limpieza fuera del control visual del personal del adjudicatario cualesquiera que sea del plazo del tiempo transcurrido hasta su retirada.

- 4.4 El contratista está obligado a que todos los productos de limpieza que utilice correctamente identificados y etiquetados, con descripción de sus características técnicas.

#### **CLÁUSULA 5ª: PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se prestará durante todo el año, con la particularidad de que durante los meses de julio y agosto puedan existir algunos despachos, aulas o dependencias cerradas al público.

El pago del precio anual se realizará mediante 12 facturas mensuales, de idéntica cuantía, expedidas con los requisitos reglamentarios, debiendo ser informada favorablemente por los Servicios Municipales responsables y aprobada por los órganos competentes.

Asimismo se facturarán, debidamente desglosados, los servicios extraordinarios con arreglo al precio hora ofertado por el adjudicatario, con motivo de actos fuera del horario ordinario de limpieza.

#### **CLÁUSULA 6ª: CONTROL DE LIMPIEZA**

La empresa contratista dispondrá de un inspector en su plantilla para supervisar el buen rendimiento de sus operarios y el resultado final de las operaciones, que será interlocutor inmediato con el Ayuntamiento y con la Dirección del Centro, para resolver los problemas cotidianos que plantean la prestación del servicio.

La dirección de cada edificio o instalación comprobará periódicamente la buena marcha de la limpieza de sus locales o instalaciones, informando de la situación al responsable municipal del servicio y al responsable de la empresa adjudicataria, a fin de que conozcan en todo momento como se esta desarrollando el servicio. En caso de deficiencias en el mismo, este informe se efectuará en 24 horas para poder tomar

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 136 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

medidas y subsanar deficiencias.

**CLÁUSULA 7ª: CIERRE DE CENTROS**

Cuando alguno de los centros se cierre provisional o definitivamente y, por esta casusa, no sea precisa la limpieza habitual, se deducirá de los costes totales, la cantidad correspondiente durante el periodo de inactividad, de acuerdo con el desglose del precio efectuado por el adjudicatario en su oferta.

**CLÁUSULA 8ª: HUELGA**

En el supuesto de huelga legal, el adjudicatario del servicio deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los perjuicios que pudieran provocarse y cumplir cuantas instrucciones se dicten por la Autoridad Municipal, con carácter extraordinario.

Una vez finalizada la huelga de limpieza, la empresa obligatoriamente deberá presentar un informe con la conformidad del responsable de cada Edificio o Instalación, en los servicios mínimos prestados, el número de hora que, en su caso, se hayan dejado de prestar y la dependencia en que se haya producido el incumplimiento.

Una vez comprobada la defectuosa prestación del servicio de limpieza a causa de la huelga, se procederá a valorar por el Ayuntamiento la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido, teniendo en cuenta a estos efectos el coeficiente de participación de la dependencia que corresponda, así como el número de horas y días en que aquel no se realizase.

Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda, o en su caso, en la del siguiente, para que una vez conformadas por el responsable del centro o instalación se remitan al Ayuntamiento para continuar su tramitación ordinaria.

**CLÁUSULA 9ª: CUSTODIA Y CIERRE DE EDIFICIOS**

La contrata llevará a cabo funciones de custodia y cierre de edificios durante las labores de limpieza, debiendo dejar el centro o la instalación, a la finalización del trabajo con todas las medidas de seguridad de que esté dotado.

**CLÁUSULA 10ª: DOCUMENTACIÓN:**

Los licitadores presentarán, además de los documentos que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, los siguientes:

- a) Calidad técnica del proyecto de limpieza presentado, desglosado de la siguiente forma:
  - Cantidad de medios materiales y técnicos, especificando métodos generales de limpieza usados por la empresa.
  - Plan de seguimiento de los servicios: número de visita por semana y edificio, forma de realizar el control por parte de la empresa y de informar al responsable de los servicios de limpieza.
  - Número total de horas/operarios al mes que dedicará la empresa a cada edificio e instalación.
  - Número de operarios que habitualmente realizarán el trabajo de limpieza en cada edificio o instalación y horario que cumplirá cada uno de ellos.
  - Estudio detallado del coste del servicio que justifique la oferta y proyecto en su conjunto.
- b) Memoria relativa a la empresa:

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 137 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

En ella se expresarán sucintamente:

- Identificación y antigüedad en la empresa de las personas que integran sus órganos de dirección y administración: Administradores, Secretario y miembros del Consejo de Administración, Apoderados de la empresa, Gerente, Director General o similar.
  - Titular/es mayoritarios de la propiedad de la empresa (acciones o participaciones en el capital o en el fondo social)
  - Medios personales con que cuenta, medios financieros y medios técnicos.
  - Contratos significativos que la empresa tiene actualmente con entidades del sector público o privado. Se indicará con claridad el volumen de actividad de cada contrato. Se indicará también claramente los teléfonos de contacto, las direcciones donde se presten los servicios y los nombres o cargos de las personas con las que se pueden contactar.
  - Contratos significativos que hayan tenido anteriormente causas por al que cesaron en el servicio.
- c) Los documentos a que se refieren los puntos anteriores deberán ser los más claros y concisos que se pueda, evitando añadir documentación farragosa, que impida hacerse con una idea clara de lo que se pretende."

**TERCERO:** Realizar publicación en el DOUE, BOE y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para la presentación de ofertas para formar parte de la presente licitación.

**CUARTO:** Dar traslado del expediente al Departameto de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

Por la **Alcaldía-Presidencia**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 17º (128/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Acta Mesa de Contratación relativa a expediente de contratación de concesión mediante la constitución de un Derecho de Superficie en la parcela de 1.100 m2 de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la unidad de ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera". Adjudicación.

La Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 138 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**PUNTO 17º (128/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "ACTA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE EN LA PARCELA DE 1.100 M2 DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA DE USO ESCOLAR SITUADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA". ADJUDICACIÓN.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la adjudicación de la "Acta Mesa de Contratación relativa a expediente de contratación de concesión mediante la constitución de un Derecho de Superficie en la parcela de 1.100 m2 de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la unidad de ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera", que dice:

**"ACTA MESA CONTRATACIÓN.-** En Utrera siendo las catorce horas del día veintiocho de julio de dos mil nueve se reúne la Mesa de Contratación bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente, D.Francisco Jiménez Morales integrada por los siguientes señores:

- D. Francisco de Asís Ojeda Vila
- D. Juan Borrego López
- DªMªÁngeles Sánchez Herrera
- DªMªJosé García Arroyo
- D.Miguel Vaca Gámez
- D.Fernando Alcaide Villalobos

Actúa de Secretaria DªIrene Corrales Moreno.

Abierto el acto por el Sr.Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**-Punto Único: Exp 42/2008:** Análisis informe emitido por el Técnico Municipal relativo al expediente de contratación del "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.100m<sup>2</sup> de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la Unidad de Ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera" y propuesta de adjudicación si procede.

Examinadas las ofertas presentadas por las empresas "ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN,S.L" con CIF:B91244079 representada por DªBeatriz Simón Fernández con DNI:28912112-P y Dª Francisca Luna Godino con DNI:28574622-C en representación de "CENTRO ENSEÑANZA INFANTIL LA LUNA,S.L" con CIF:B91766071.

Visto informe emitido por el Arquitecto Municipal D.Manuel Lima González que

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 139 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

manifiesta en su literalidad:

**"INFORME RELATIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA DE USO ESCOLAR SITUADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

- INFORME.

En relación con la adjudicación por procedimiento de un derecho de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la Unidad de Ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera para la construcción y gestión de un centro de educación infantil, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se han presentado ofertas por las siguientes entidades:

- ASEF S.L.

- C.E.I. LA LUNA S.L.

Los criterios de adjudicación de las propuestas se indican en el Pliego de Clausulas Jurídico Administrativas particulares a prescripciones Técnica Particulares del Concurso, el estudio comparativo en relación con la solución Técnica de las Obras e instalaciones y Equipamiento es el siguiente:

C R I T E R I O S D E ADJUDICACIÓN	ASEF S.L.	C.E.I. LA LUNA S.L.
1.a Diseño y calidad arquitectónica (racionalidad, composición, calidad)	Superficie útil = 370,65 m <sup>2</sup> Distribución en dos alas con un patio central y otro lateral	Superficie útil = 395,69 m <sup>2</sup> Distribución en un solo eje central con patios diferenciados el secundario de mayor dimensión
1.b Calidad de los Materiales	valora los materiales con una calidad normal	Describe los materiales sin valorar especificando que en las aulas coloca azulejos en una primera altura y resto con material poroso adsorbente, así como vidrios resistente a la rotura con lamina de control solar
1.c Mayor numero de plazas de las prevista en el Pliego	100 Plazas	86 Plazas
1.d Adaptabilidad de las aulas a la demanda y a las distintas etapas y edades de los niños matriculados	5 aulas de 2-3 años 1 aulas de 1-2 años 1 aulas de 0-1 años sala de usos múltiple	3 aulas de 2-3 años 2 aulas de 0-1 año comedor y cocina

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 140 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

<i>1.e Seguridad del centro que comprenda:  * Seguridad del mobiliario y material utilizado con el alumnado  * Seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a éste</i>	<i>Describe los materiales así como el mobiliario  Plantea seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena mediante puertas sin control de acceso</i>	<i>Describe los materiales así como el mobiliario.  Plantea seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a éste mediante control de acceso.</i>
---	---	--

Visto las propuestas presentadas y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego en cuanto a la solución Técnica, estimo que la valoración de las proposiciones (valorando mayor puntuación por el diseño del edificio) quedaría de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ( 35 Puntos )	ASEF S.L.	C.E.I. LA LUNA S.L.
<i>1.a Diseño y calidad arquitectónica (racionalidad, composición, calidad) (23 Puntos)</i>	<i>10 Puntos</i>	<i>23 Puntos</i>
<i>1.b Calidad de los Materiales (3 Puntos)</i>	<i>2 Puntos</i>	<i>2,5 Puntos</i>
<i>1.c Mayor numero de plazas de las prevista en el Pliego (81) (3 Puntos)</i>	<i>3 Puntos</i>	<i>0,5 Puntos</i>
<i>1.d Adaptabilidad de las aulas a la demanda y a las distintas etapas y edades de los niños matriculados (3 Puntos)</i>	<i>1,5 Puntos</i>	<i>3 Puntos</i>
<i>1.e Seguridad del centro que comprenda:  * Seguridad del mobiliario y material utilizado con el alumnado  * Seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a éste  (3 Puntos)</i>	<i>1,5 Puntos</i>	<i>3 Puntos</i>
<b>TOTAL</b>	<b>18 Puntos</b>	<b>32 Puntos</b>

En función de lo indicado anteriormente, se informa que de todas las empresas presentadas estimo que la Empresa C.E.I. LA LUNA S.L. es la mas conveniente Es lo que se informa a los efectos oportunos.. Utrera, a 17 de julio de 2009.El Arquitecto Municipal. D. Manuel Lima González"

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 141 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Visto informe emitido por la Técnico Municipal de la Delegación de Educación D<sup>a</sup>M<sup>a</sup>Dolores Pérez Ortiz, que manifiesta en su literalidad:

**"INFORME RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN UTRERA (SEVILLA).**-En relación a la construcción y gestión de un Centro de Educación Infantil para la localidad de Utrera, mediante la adjudicación de una parcela de titularidad municipal, se han presentado dos ofertas por las entidades siguientes:

-ASEF,S.L

-C.E.I. LA LUNA,S.L

El estudio comparativo de las propuestas presentadas, según los criterios de valoración indicados en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas (cláusulas 11.2,11.3 y 11.4) es el que sigue:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASEF,S.L	C.E.I. LA LUNA,S.L
Experiencia en Dirección y Gestión de Centros	-Varios Escuelas Infantiles en distintos pueblos (Patín)	-Una Escuela Infantil en El Palmar de Troya
Proyecto Pedagógico	-Desarrollo Proyecto pedagógico -Editorial propia -Gestión informatizada/web -Certificado ISO de calidad	-Desarrollo Proyecto pedagógico
Escuela y Formación de Padres	-Escuela de Familias -Servicio de Orientación Psicopedagógica	-Logopeda/Psicólogo -Escuela de Padres/Madres
Mejora en el canon	7	4

Teniendo en cuenta los criterios establecidos se estima que la valoración de las distintas propuestas es:

CRITERIOS VALORABLES	ASEF,S.L	C.E.I. LA LUNA,S.L
Experiencia en Dirección y Gestión de Centros	20	10
Proyecto Pedagógico	7	7
Escuela y Formación Padres	7	7
Mejora en el Canon	4	1
TOTAL	38	25

Por lo tanto, teniendo en consideración la anterior valoración, se estima que la empresa ASEF,S.L es la más conveniente.Utrera, a 14 de Julio de 2009. La Técnico de la Delegación Municipal de

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 142 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Educación..Fdo:D<sup>o</sup>M<sup>o</sup>Dolores Pérez Ortiz."

Expuestos los argumentos de los referidos informes la Mesa de Contratación asumiendo los mismos y con el voto favorable de todos sus miembros acuerda proponer al **PLENO** resuelva lo siguiente:

**Primero:** Adjudicar provisionalmente el expediente de contratación de "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.100m<sup>2</sup> de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la Unidad de Ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera" a la empresa "CENTRO ENSEÑANZA INFANTIL LA LUNA,S.L" con CIF:B91766071.representada por D<sup>a</sup> Francisca Luna Godino con DNI:28574622-C elevándose a definitiva mediante resolución acreditativa del cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente contratación.

**Segundo:** Fijar como canon a aportar por la empresa adjudicataria CUATRO PLAZAS de libre disposición para el Ayuntamiento(valoradas económicamente cada una de ellas en la cantidad 274€ mensuales).

**Tercero:** Notificar al adjudicatario la resolución, requiriendo al propio tiempo a aquél, con el fin de que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución acredite ante el Excmo Ayuntamiento de Utrera la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

**Cuarto:** Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos y extendiéndose de la misma la presente acta, que visada por el Sr.Presidente firma la Secretaria que certifica."

**PUNTUACIÓN FINAL:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	ASEF, S.L.	C.E.I. LA LUNA, S.L.
OBRAS	18	32
EDUCATIVO	38	25
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>57</b>

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 143 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar provisionalmente el expediente de contratación de "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.100m<sup>2</sup> de superficie sobre la parcela de uso escolar situada en la Unidad de Ejecución UE-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera" a la empresa "CENTRO ENSEÑANZA INFANTIL LA LUNA,S.L" con CIF:B91766071.representada por D<sup>a</sup> Francisca Luna Godino con DNI:28574622-C elevándose a definitiva mediante resolución acreditativa del cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente contratación.

**SEGUNDO:** Fijar como canon a aportar por la empresa adjudicataria CUATRO PLAZAS de libre disposición para el Ayuntamiento(valoradas económicamente cada una de ellas en la cantidad 274€ mensuales).

**TERCERO:** Notificar al adjudicatario la resolución, requiriendo al propio tiempo a aquél, con el fin de que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución acredite ante el Excmo Ayuntamiento de Utrera la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

**CUARTO:** Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

**QUINTO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 144 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**PUNTO18° (121/2.009).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2009 DEL N° 3.657 A 4.412.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de junio de 2009 del n° 3.657 a 4.412, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de junio de 2009 del n° 3.657 a 4.412.**

**PUNTO 19° (122/2.009).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.932/09, DE ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA DENOMINADA "PACTO DE LOS ALCALDES".**

Por el Sr. Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía n° 4.932/09, de Adhesión a la iniciativa de la Comisión Europea denominada "Pacto de los Alcaldes", del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDÍA n° 4.932**

Visto modelo de acuerdo para adherirse a la iniciativa de la comisión europea denominada "Pacto de los Alcaldes" que literalmente dice:

*"El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.*

*La Unión Europea aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete medidas, "Energía para un mundo en transformación", en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energía renovable.*

*El plan para la Eficiencia Energética de la Unión Europea incluye entre sus prioridades el*

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 145 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

desarrollo de un "Pacto de los Alcaldes", ya que los compromisos de reducción de emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones.

La importancia de la participación ciudadana y la responsabilidad compartida ya ha sido rubricada por muchos municipios europeos con el reconocimiento de los Compromisos de Aalborg como declaración fundamental para caminar hacia la sostenibilidad urbana y el empleo de herramientas como la Agenda Local 21 para conseguirla.

La Diputación Provincial de Sevilla, puso en marcha el pasado año la Agenda 21 provincial y ha apoyado los procesos municipales para promover entre los municipios de la provincia la iniciativa del Pacto de los Alcaldes, adquiriendo entre otros, los compromisos de informar y asesorar a los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto promoviendo su Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifesten, representándolos ante la Comisión Europea y apoyándolos en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.

Por todo ello este Ayuntamiento quiere sumarse al compromiso de la Diputación Provincial y apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética de nuestro municipio. Y para que conste, yo, D/Dña Francisco Jiménez Morales Alcalde del municipio de Utrera (Sevilla) me comprometo a:

1. Ir más allá de los objetivos de la Unión Europea para 2020, reduciendo las emisiones de CO2 en al menos un 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción de Energía Sostenible
2. Elaborar un Inventario de emisiones de referencia como base para el plan de Acción para la Energía Sostenible
3. Presentar el Plan de Acción para la Energía sostenible en el plazo de 1 año de la firma oficial del pacto de los alcaldes
4. Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias
5. Movilizar a la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción",

**vengo en DECRETAR:**

**Primero:** La adhesión del municipio de Utrera al Pacto de Alcaldes, promovido por la Unión Europea.

**Segundo:** Encomendar a la Diputación Provincial de Sevilla la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.

**Tercero:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.  
Lo decreto y firmo en Utrera, a veintiuno de julio de dos mil nueve."

**La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía nº 4.932/09, de Adhesión a la iniciativa de la Comisión Europea denominada "Pacto de los Alcaldes".**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 146 / 147
 fv/dLFcmy4g=			

**PUNTO 20° (123/2.009).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. **Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 9 de julio de 2.009, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: fv/dLFcmy4g= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/08/2009 13:33:35
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	fv/dLFcmy4g=	PÁGINA 147 / 147
 fv/dLFcmy4g=			